TOMO 104 Montevideo, Lunes 3 de Agosto de 1931 Núm. 7503

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Resolución. Se autoriza la división de la República en cinco zonas administrativas para los servicios de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1931.

Vistos estos antecedentes, elevados por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, relacionados con la creación de cinco zonas administrativas propuestas por el señor Intendente General de la misma, para lo cual se tendrán en cuenta las líneas ferroviarias y demás elementos de enlace; cada una de ellas a cargo de un Inspector, con quien se entenderán directamente los Jefes de unidades;

Considerando: Que en esta forma, se atendería con más precisión a los servicios que presta la Intendencia General del Ejército y la Armada, desarrollándose en forma eficiente, lo que redundará en beneficio del Ejército;

Considerando: Que en la actualidad los expresados servicios adolecen de muchos defectos por la falta de enlace apropiado con las distintas unidades, cuyo aprovisionamiento general deben atender;

Considerando: Que la creación de las nuevas zonas administrativas no produce erogación alguna, desde que éstas serán atendidas con el actual personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, para dividir la República en cinco zonas administrativas, en la forma propuesta por el señor Intendente General de la misma.

2.° Los señores Jefes de unidad dirigirán sus pedidos y comunicaciones a los señores Inspectores de la zona administrativa, en la cual esté comprendida la unidad a su mando, pudiendo únicamente en casos graves o urgentes y por motivo de quejas, dirigirse directamente al señor Intendente General de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3.° Queda facultado el Intendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada para establecer los enlaces que creyere conveniente entre las Inspecciones de Zonas y las distintas unidades del Ejército y la Armada.

4.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se solicita una exoneración de derechos de Aduana a favor del Sanatorio de Obreras y Empleadas

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Número 1541|926.

A la Asamblea General:

La Comisión Directiva del Sanatorio de Obreras y Empleadas, ha gestionado del Ministerio de Hacienda, la liberación de derechos de Aduana para un ascensor destinado al nuevo edificio de esa Institución

Como el Consejo Nacional no tiene facultad legal para acordar esa exoneración de derechos y teniendo en cuenta los fines meritorios de esa Institución de beneficencia, que colabora con la Asistencia Pública atendiendo a las empleadas enfermas, ha resuelto presentar el adjunto proyecto de ley, para la sanción legislativa que corresponde.

Con este motivo saludo a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: JUAN P. FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

FE DE ERRATAS

En el número 7497 (27 de Julio), al publicarse la ley haciendo modificaciones al presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos, se deslizó un pequeño error, por la copia del Ministerio, debiendo decir $ 1.860 en la planilla 24 (Art. 2.°), donde se fija el sueldo al Jefe de la Oficina de Transportes.

Queda hecha la salvedad y se introduce la corrección en la copia para el Registro Nacional de Leyes.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para exonerar de derechos y adicionales de Aduana, a un ascensor destinado al edificio que ocupa el Sanatorio de Obreras y Empleadas.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Julio 21 de 1931.

JAVIER MENDIVIL.

8

Decreto. Se dictan disposiciones reglamentarias de los servicios a cargo de la División Escribanía de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 21 de 1931.—Número 1682|921.

Considerando conveniente dictar nuevas disposiciones reglamentarias para atender en la mejor forma los servicios que tiene a su cargo la División Escribanía de la Dirección General de Aduanas, así como derogar algunos artículos del Reglamento General de dicha Dirección, de fecha 15 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° La División de Escribanía de Aduana tendrá el carácter de Oficina Actuaria, en todos los casos de infracciones y delitos en que, de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes, corresponda intervenir al Director General de Aduanas, y, por tanto, el Escribano de Aduana, así como el Adjunto o el Adscripto, en el desempeño de sus cometidos en esos casos, se ajustarán a lo establecido para los "Actuarios" en el título II (capítulo IV del Código de Procedimiento Civil, en el de Instrucción Criminal y demás disposiciones concordantes.
Art. 2.° El Escribano titular ejercerá la Jefatura de la División y tendrá a su cargo:

A) El Protocolo y Registro de Protocolizaciones de la Escribanía.
B) El Registro de Despachantes, sus apoderados y el de Agentes de Buques.
C) La guarda y custodia del Protocolo y Registros antes citados y de las copias de las escrituras públicas en que pueda tener interés la Aduana.
D) La vigilancia de la contabilización y recaudación de las sumas que por cualquier concepto deba percibir y la de la versión, con la debida intervención de Contaduría, en la Tesorería General de Aduanas.
E) Disponer el depósito o retiro de fondos o valores en la Oficina de Crédito Público, en los casos en que conforme a derecho corresponde.
F) Recabará de los interesados, sin necesidad de ningún trámite administrativo, todos los antecedentes y documentos que le sean necesarios para el otorgamiento de las escrituras.
G) Adquirirá de su peculio el sellado y timbres de Protocolo que cobrará al interesado en cada caso, en la proporción que corresponda, y las cantidades que perciba por concepto de honorarios deberá verterlas sin otra deducción que el porcentaje legal que le corresponda (artículo 22 de la ley de Presupuesto) en los asuntos en que intervenga y de las cuentas que presente a los interesados dejará duplicado en la División.
H) Redactará y autorizará dentro del plazo de diez días de recibido antecedente y expediente que la ordena, las escrituras que correspondan, debiendo hacer conocer por escrito a la Dirección las causas que obsten al cumplimiento de lo dispuesto en este inciso.
I) Intervendrá en los demás casos especiales en que lo considere necesario la Dirección General de Aduanas.

Art. 3.° Ninguna de las funciones que por este Reglamento son del cargo del Escribano titular, puede ser delegada por éste en el Escribano Adjunto, pero el Director General de Aduanas cuando considere que lo requieren las necesidades del servicio, podrá designar el Escribano Adjunto o el Adscripto, para desempeñar cualquiera de esos cometidos, y dejará constancia de esa designación en el expediente.
Art. 4.° El Escribano Adjunto ejercerá la Subjefatura de la División, sustituirá al titular en los casos de ausencia o licencia, desempeñará los cometidos especiales que de acuerdo con este Reglamento y demás disposiciones vigentes le confíe la Dirección General y tendrá a su cargo:

A) La recepción de los documentos que causan las contribuciones propias de la oficina (Derechos de Escribanía), manifiestos de entrada y salida de buques, certificados de salida de buques, certificados de salida de vapores y su inmediato registro en los libros respectivos.
B) La recaudación de dichas contribuciones; su escrituración y dar cuenta diariamente de la recaudación al titular para que éste disponga su versión que corresponde en Tesorería de Aduana.
C) Cuidar que los empleados de la División cumplan estrictamente con las obligaciones de sus cargos y con todas las disposiciones de carácter general vigentes, debiendo poner en conocimiento del Escribano titular cualquier irregularidad que se produzca.
D) Vigilará la secuela de los sumarios que instruya la Escribanía y los libros, archivos, certificados, escritos, informaciones, expedientes, etc., a fin de que para ninguna diligencia de mero trámite se demore más de 24 horas, ni más de 48 para las notificaciones y de que todo esté en orden y no se produzcan demoras. Cualquier retardo o irregularidad la pondrá en conocimiento del Jefe de la División

Art. 5.° El Escribano titular combinará con el Adjunto las diligencias que deban realizarse diariamente fuera de la oficina, en forma de que en todo momento se encuentre uno de dichos funcionarios al frente de la misma, salvo casos de diligencias urgentes a cargo de ambos o de otra causa justificada.
Art. 6.° El Oficial 1.° estará a cargo de la Mesa de Declaraciones y con conocimiento de sus superiores concurrirá a donde sea necesario a desempeñar sus tareas. Redactará las cédulas de citación a las partes, testigos, etc., a los fines que se dispongan, y dará cuenta a su superior cuando los citados no concurran; extenderá las declaraciones, diligencias de careo, notas, etc., en los sumarios mandados instruir, dejando las constancias que correspondan en los libros auxiliares de anotaciones que sean necesarios y además redactará las notas, oficios o exhortos que sean necesarios de acuerdo con las resoluciones que se vayan dictando en los sumarios.
Art. 7.° El Oficial 2.° será el Encargado, Jefe del Despacho y tendrá para su servicio un Subencargado y el número de Auxiliares necesarios.
Art. 8.° Su función comprenderá:
La entrada o registro de todos los asuntos, exhortos, oficios y escritos, según el orden en que sean recibidos, se tramiten o se inicien; la anotación del trámite y remisión a las oficinas de los mismos asuntos; la transcripción de todas las providencias que se dicten en los de la naturaleza expresada en el inciso A) del artículo 23 en el libro "Decretero"; la formación de los expedientes caratulándolos, cosiéndolos y poniéndoles referencias y foliaturas; remitir a la Secretaría los expedientes que deban pasar al despacho y recibir de esta oficina los ya proveídos, bajo las anotaciones y recibos de orden; proporcionar informes a los particulares, funcionarios u oficinas, acerca del estado de los asuntos, utilizando al efecto pequeñas fórmulas impresas que se llenarán en cada caso.
Art. 9.° Esta Sección llenará sus cometidos con los siguientes libros:

1.° De entrada con su índice correspondiente, anotándose en éste todos los pormenores del asunto.
2.° De conocimiento para la cuenta o movimiento de los mismos
3.° De recibos.
4.° Decretero.
5.° Copiador de oficios, notas, etc.
6.° Copiador de informes, exposiciones, etc.
7.° De derechos de entrada de buques.
8.° De derechos de salida de buques.
9.° De derechos de certificados de vapores y de tornaguías.
10. De remates, para anotar con las debidas especificaciones, todos los que dispongan.
11. De depósitos de dinero.
12. De depósitos de embarcaciones, vehículos, animales, enseres y efectos, dispuestos por la Dirección General de Aduanas.
13. De notificaciones.
14. De cobros con expresión de funcionario o dependencias a que el asunto es pasado.
15. De toma de razón.

Art. 10. Habrá una Mesa de Copias, Testimonios, Archivo que tendrá los cometidos que enuncia su nombre, y además, le corresponderá la anotación por orden alfabético en el "Libro de Archivo" e incorporación en el correspondiente legajo, por fecha de iniciación, de todos los expedientes que le sean pasados por el Encargado del despacho, que estén en condiciones de ser archivados y ten-

gan nota del Escribano titular o del Adjunto que así lo expreso; la extracción con las debidas formalidades de expedientes existentes en el Archivo y entrega de los mismos al Jefe del Despacho y extender las copias y testimonios que le sean encomendados por el Jefe o Segundo de la Escribanía.

Art. 11. Habrá un Notificador para los asuntos especificados en el inciso A) del artículo 23 del Reglamento General de Aduanas y otro para administrativos, y sus obligaciones serán:

A) Hacer saber a los interesados las resoluciones de la Dirección General de Aduanas, siguiendo las instrucciones que de acuerdo con la ley procesal y las normas prácticas establecidas les dé el Jefe o Segundo Jefe de la Escribanía, preparando los cedulones que deban dejarse en los domicilios de las partes, así como las diligencias que sean relativas.

B) Exigir, cuando proceda y en la forma y con las formalidades del caso, la reposición de sellados, estampillas, etc., siendo también de su cargo la inutilización de esos valores y la consignación en el libro respectivo.

Art. 12. Los Notificadores están obligados a ejecutar a la mayor brevedad posible las diligencias que les sean encargadas, no pudiendo demorarlas más de cuarenta y ocho horas. Darán cuenta de las causas que obsten al cumplimiento de sus cometidos a los Jefes de la Escribanía, devolviendo al Encargado del Despacho las actuaciones diligenciadas, dejando en sus libros las notas del caso.

Art. 13. Todas las oficinas que hacen cargo de contribuciones fiscales cuya percepción está confiada a la Escribanía de Aduanas, o sea la Sección Cabotaje y Ultramar de la División Despachos y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas y la Secretaría de ésta, llevarán cuenta y razón de todas las sumas que calculen o sean imponibles, remitiendo mensualmente a la citada Dirección una nómina descriptiva de los asuntos o documentos de su intervención. Esas listas serán pasadas a la Escribanía mencionada, a fin de que se verifique y establezca por ella el destino dado a cada imposición o importe, o en su defecto el estado actual del asunto. Los informes a que se ha hecho referencia deberán ser expedidos dentro del tercer día.

Art. 14. En todos los documentos sometidos a derechos de Escribanía ésta dejará constancia marginal del pago del impuesto, bajo la firma del Escribano. Esa constancia se establecerá por medio de un sello que diga: "Escribanía de Aduana. Derechos $ ...... Pagos. Libro de ...... N.º ...... Asiento N.º .... Firma............".

Art. 15. Todas las ecrituras de garantías, canje de garantías, ampliación, etc., que se otorguen por los Escribanos de Aduana, y la documentación correspondiente, deberán ser controladas mensualmente por el Asesor Letrado respectivo, el que dejará constancia escrita, en el expediente, del control efectuado, dando cuenta de sus observaciones a la Dirección General. Las escrituras de cancelación de dichas garantías, las autorizará el Escribano Público que designe la parte que la solicita.

Art. 16. Los escribanos que intervengan en la escrituración de garantías para despachantes, cobrarán por honorarios de las escrituras que otorguen los que fija el arancel aprobado por el primer Congreso Nacional de Escribanos efectuado en Enero de 1920. Exceptúanse de esta disposición las escrituras de ampliación de garantías que se regirán por el artículo 14 del decreto de 19 de Diciembre de 1928, determinándose que el 50 % de honorarios que establece para tales casos deberán fijarse sobre los que corresponden a la cantidad ampliada.

Art. 17. Cuando se efectúe el sorteo de títulos que están depositados en prenda, para garantizar las operaciones de los despachantes o agentes marítimos, no será necesaria nueva escritura para sustituir los títulos sorteados, sino que el canje se documentará por medio de un expediente de carácter administrativo. Exceptúanse de esta disposición los casos en que la numeración de los títulos haya sido establecida en la respectiva escritura, en cuyo caso deberá otorgarse nueva escritura.

Art. 18. Mensualmente la División elevará por duplicado a la Dirección General un estado circunstanciado de todo lo recaudado por cualquier concepto y en él hará constar las cantidades vertidas en la Tesorería de la Aduana e indicará por qué concepto. Dichos estados, una vez visados en cuanto a las versiones por la Contaduría de la Aduana, se remitirán con nota, uno a la Contaduría General de la Nación y otro a la Inspección General de Hacienda a los efectos a que hubiera lugar de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 19. Deróganse los artículos 33 al 59 del Reglamento General de Aduanas de 15 de Noviembre de 1926.

Art. 20. Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL, — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a doña Cristina Dolores Ferretti de Cid de la Paz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3678|930.

Vista la gestión de la señora Cristina Dolores Ferretti de Cid de la Paz, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia don José Benavídez que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Cristina Dolores Ferretti de Cid de la Paz con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de pesos 25.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER** MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a doña Emma Alejo León Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 6523|931.

Vista la gestión de doña Emma Alejo León Díaz, a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, como nieta del servidor de la Independencia don Benito Díaz, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Emma Alejo León Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER** MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a doña Mónica Carmen y Ramona Micaela Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 4100|930.

Vista la gestión de doña Mónica Carmen Fernández y Romana Micaela Fernández, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don Juan Fernández, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Considerando: Que no obstante las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, y por los datos concordantes de las partidas presentadas, puede llegarse a la conclusión de que las interesadas han probado en forma satisfactoria su calidad de nietas del referido servidor, y que el señor Juan Fernández que cita el informe del Estado Mayor del Ejército, es el mismo que prestó servicios a la causa de la Independencia;

Oída la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda, y de acuerdo con el informe producido por la Sección de este Ministerio,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Mónica Carmen Fernández y Romana Micaela Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00 cada una, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a doña Cornelia María Luisa Díaz de Grane, Dorotea Elena Díaz y Bernabela Celia Díaz de Castells.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 6532|931.

Vista la gestión de doña Cornelia María Luisa Díaz de Grane, Dorotea Elena Díaz y Bernabela Celia Díaz, de Castells, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de nietas del servidor de la Independencia don Benito Díaz, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resultando: Que con motivo de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, las interesadas han presentado el certificado notarial adjunto, donde comprueban que se trata de las mismas personas a que se refieren las partidas de fojas 3 a 8;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Cornelia María Luisa Díaz de Grane, Dorotea Elena Díaz y Bernabela C. Díaz de Castells, con una asignación mensual de $ 25.00 cada una, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de está resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga bonificación a doña Isabel Pisano de Fontana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 2501|928.

Vista la gestión de la señora Isabel Pisano de Fontana, a efecto de que, como pensionista de la ley de 26 de Marzo de 1924, se le otorgue bonificación de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 26 de Octubre de 1925, en su calidad de viuda del ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Montevideo don Ernesto Fontana, fallecido en acto directo del servicio, como se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que la interesada percibe actualmente una pensión mensual de $ 46.00:

Considerando: Que atento a lo establecido en el artículo 12 de la ley de 26 de Octubre de 1925, corresponde otorgarle una bonificación de $ 4.00 mensuales, o sea la diferencia existente hasta la suma de $ 50.00 mensuales, que la expresada disposición establece como mínimo;

Oído el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por doña Isabel Pisano de Fontana con derecho a disfrutar, de confirmidad con el artículo 12 de la ley de 26 de Otubre de 1925, una asignación mensual de $ 4.00, la que será servida por la Caja Civil de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la misma ley.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña Petrona Román de Rabelo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3281|930.

Vista la gestión de doña Petrona Román de Rabelo, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de nieta del servidor de la Independencia don Juan Andrés Díaz, que prestó servicios dentro del período establecido por la citada ley;

Resultando: Que de acuerdo con la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, en el párrafo 2.o de su informe de fecha 27 de Diciembre de 1930, la interesada ha presentado la partida de defunción de su señora madre doña Petrona Díaz de Román, donde consta que ésta era hija de don Juan Andrés Díaz y doña María Sánchez;

Considerando: Que por los datos concordantes que existen en dicha partida y las que obran a fojas 3, 5, 7, 9 y 12, puede llegarse a la conclusión, aunque existen diferencias de nombre al citarse la esposa del servidor don Juan Andrés Díaz, que la peticionaria es nieta por línea materna de dicho servidor;

Considerando: Que por lo expuesto corresponde el otorgamiento de la pensión solicitada, debiéndose aplicar el decreto de 18 de Marzo de 1930, por disfrutar la interesada de una pensión de $ 12.72 mensuales como viuda del Alférez don Ignacio Rabelo y la pensión a la vejez;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General, por la Inspección General de Hacienda y por la Sección respectiva de este Ministerio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Petrona Román de Rabelo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 2.28, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se modifica pensión a doña Amanda Elía Corda de Poggi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 1276|929.

Vista la gestión de la señora Amanda Elía Corda de Poggi, a efecto de que se reforme su cédula de pensionista que le fué otorgada por resolución de 17 de Junio de 1929, en virtud de que no se le computaron 5 años y 3 meses de servicios prestados por su esposo don Andrés Poggi, que se encuentran amparados por la Caja de Servicios Públicos, como se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por dichos servicios se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 17 de Junio de 1929, declarando que la señora Amanda Elía Corda de Poggi tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.092.21, en sustitución de la de $ 1.058.01 que actualmente percibe, debiendo la Caja de Servicios Públicos abonar a la Civil el importe respectivo por los servicios amparados a dicha Caja.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se modifica la pensión a la señora Irma Queirolo de Bengoa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 1929|923.

Vista la gestión de la señora Irma Queirolo de Bengoa, a efecto de que se le reforme su cédula de pensionista, teniéndosele en cuenta para ello el sobresueldo ficto por los servicios prestados por su esposo don Ricardo Bengoa, como Fiscal de Balanza de la Dirección General de Aduanas;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la señora Irma Queirolo de Bengoa, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 885.00, en sustitución de la que percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se modifica la pensión a la señora Manuela Espasandin de Villardino e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3658|930.

Vista la gestión de la señora Manuela Espasandín de Villardino y Pedro José María y María Inés Villardino, a efecto de que se les reforme su cédula de pensionistas que les fué otorgada por resolución de 2 de Diciembre de 1930, teniéndoseles en cuenta para ello un año y 10 meses de servicios efectivos, prestados por el causante don Pedro Villardino, en la Dirección General de Aduanas, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;
Resultando: Que cuando se les concedió la pensión que actualmente perciben, se computaron 18 años, 4 meses y 2 días de servicios efectivos, más el período de un año y 10 meses que ahora solicitan, forman un total de 20 años, 2 meses y 2 días de servicios efectivos, según foja acompañada;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 2 de Diciembre de 1930, declarando que la señora Manuela Espasandín de Villardino y sus expresados hijos tienen derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 871.78, en sustitución de la que actualmente perciben.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se modifica la pensión a la señora Ana Caballero de López e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 887|930.

Vista la gestión de doña Ana Caballero de López y Hugo y Violeta López, a efecto de que se les reforme su cédula de pensionistas que les fué otorgada por resolución de Agosto 3 de 1930, teniéndoseles en cuenta para ello 4 años, 11 meses y 23 días de servicios prestados por el esposo y padre, respectivamente, don Marcelino M. López, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes y se encuentran amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos;
Resultando: Que por los servicios amparados a las distintas Cajas se ha practicado la liquidación en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 3 de Agosto de 1930, declarando que la señora Ana Caballero de López y sus expresados hijos tienen derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 502.78, en sustitución de la que perciben.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se modifica la pensión a la señora Flora Elicherry de Larramendy e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3179|928.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que en la resolución de 7 de Mayo de 1929, por la que se declaró pensionista a doña Flora Elicheyri de Larramendi, se incluya al menor Fructuoso Larramendi, por haber probado en debida forma su calidad de hijo natural del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Fructuoso Larramendi, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 7 de Mayo de 1929, declarando que la señora Flora Elicheiry de Larramendy y el menor Fructuoso Larramendy, tienen derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 478.78.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se niega pensión a doña Escolástica Elvira Burgueño de Rodríguez y otras

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 2876|930.

Vistos estos antecedentes, relativos a las gestiones promovidas por las señoras Escolástica Elvira Burgueño de Rodríguez, Saturnina Vareliana Burgueño de Barrios y Luisa Dorotea Burgueño de Conde, para que se les otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, como nietas del servidor de la Independencia don Tomás Burgueño, que prestó servicios dentro del período a que se refiere el artículo 1.o de la citada ley;
Considerando: Que según lo establecido en la expresada ley, y el decreto reglamentario de 18 de Marzo de 1930, en lo que respecta a la carencia de recursos, no corresponde el otorgamiento que gestionan las recurrentes, porque según resulta de la declaración de los testigos y de las propias interesadas, cada una de ellas tiene bienes inmuebles que rentan más que lo que se les asignaría como nietas de un servidor de la Independencia nacional, de acuerdo con la citada ley de 23 de Diciembre de 1929;
De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.
En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan José Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 6418|931.

Vista la gestión del señor Juan José Martínez, de 45 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Cónsul de distrito de 1.ª clase en Bilbao, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 3 del corriente, con 21 años y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan José Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.877.88.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Florentino García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 1733|930.

Vista la gestión del señor Florentino García a efecto de que se le otorgue jubilación como Fiscal de 1.ª clase de la División Resguardo, en virtud de tener 60 años de edad, contando, hasta el mes de Enero de 1931, con 22 años, 9 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Florentino García con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.210.20.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don José F. Uranga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3447|929.

Vista la gestión del señor José F. Uranga a efecto de que de acuerdo con el inciso E) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de tener 57 años de edad, contando, hasta el mes de Marzo de 1931 con 33 años y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José F. Uranga con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.063.50.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Ubaldo Arce

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 2908|929.

Vista la gestión del señor Ubaldo Arce, de 52 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 9.ª sección del Departamento de Rocha, en virtud de haber sido exonerado el día 21 de Noviembre de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 23 años, 6 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios como Juez de Paz por espacio de 6 años, 11 meses y 19 días, los cuales de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1930 y decreto de 15 de Julio de 1929, tienen dos años de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de Mayo 21 de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ubaldo Arce con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.021.78.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Alamo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 5531|931.

Vista la gestión del señor Francisco Alamo a efecto de que de acuerdo con el artículo 18, inciso A) de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como Patrón de lancha de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de tener 62 años de edad, contando, hasta el mes de Marzo de 1931, con 37 años, un mes y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Alamo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 896.18.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a doña Rosa Bazerque

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 5903|931.

Vista esta gestión iniciada por doña Rosa Bazerque a efecto de que se le otorgue jubilación, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada de continuar en el ejercicio de su cargo de Oficial de Sección del Ministerio de Industrias, contando, hasta Marzo próximo pasado, con 18 años y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por doña Rosa Bazerque con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de

6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 877.60.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Modesto F. Lanza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 4509|930.

Vista la gestión del señor Modesto F. Lanza, de 63 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y de 26 de Agosto de 1926, se le otorgue jubilación como empleado del Hospital Vilardebó, en virtud de contar, hasta el 23 de Abril de 1931, con 29 años, 5 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Modesto F. Lanza con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Agosto de 1926, una asignación anual de $ 792.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Jacinto Cufré.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 2038|930.

Vista la gestión del señor Jacinto Cufré, de 56 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como enfermero del Hospital de Río Negro, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 23 de Marzo de 1931, con 31 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jacinto Cufré con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 737.16.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Jesús Moure.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 5556|931.

Vista la gestión del señor Jesús Moure, de 43 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y de 26 de Agosto de 1926, se le otorgue jubilación como Guardián del Hospital Vilardebó, en virtud de tener, hasta el 13 de Mayo próximo pasado, 18 años, 9 meses y 13 días de servicios efectivos, más 6 años de bonificación, de acuerdo con el artículo 20 de la última ley citada, forman un total de 24 años, 9 meses y 13 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jesús Moure con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Agosto de 1926, una asignación anual de $ 586.07.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación a don Santiago Benzo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3604|930.

Vista la gestión del señor Santiago Benzo a efecto de que se le otorgue jubilación, como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando, hasta el mes de Diciembre de 1930, con 15 años y 3 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Santiago Benzo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 529.68.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan P. Risotto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 4273|930.

Vista la gestión del señor Juan P. Risotto, de 52 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Sereno de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Enero de 1931, con 11 años, 2 meses y 7 días de servicios efectivos, amparados a la Caja Civil y 14 años, 11 meses y 14 días de servicios a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan P. Risotto con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 480.17, de los que $ 285.17 corresponden a la Caja Civil y $ 195.00 a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil, el importe de los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga jubilación a don Angel Schettini.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3749|930.

Vista la gestión del señor Angel Schettini a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo en virtud de tener 62 años de edad, contando, hasta el mes de Diciembre de 1930, con 17 años y 7 meses de servicios am-

parados a la Caja Civil y 13 años 5 meses y 15 días a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Angel Schettini con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 639.54, de los que $ 451.50 corresponden a la Caja Civil y $ 188.04 a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil, el importe respectivo por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga jubilación a don Víctor Abraldes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 5919|931.

Vista la gestión del señor Víctor Abraldes, de 38 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Agosto de 1926, se le otorgue jubilación como Guardián del Hospital Vilardebó, en virtud de contar, hasta el 12 de Mayo próximo pasado, con 15 años, 2 meses y 27 días de servicios efectivos, más 5 años de bonificación, de acuerdo con el artículo 2.º de la última ley citada, forman un total de 20 años, 3 meses y 26 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Víctor Abraldes con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Agosto de 1926, una asignación anual de $ 441.85.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga jubilación a don Elías S. Lizardo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 4482|930.

Vista la gestión del señor Elías S. Lizardo a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 5.ª sección del Departamento de Rocha, en virtud de tener 61 años de edad, contando, hasta el 12 de Marzo de 1917, que cesó por terminación de su mandato, con 4 años, 9 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Elías S. Lizardo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 277.73.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga jubilación a don Apolonio Sogaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3117|929.

Vista la gestión del señor Apolonio Sogaray a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas, en virtud de haber sido dado de baja el día 27 de Noviembre de 1920, a su solicitud, contando con 28 años, 6 meses y 15 días de servicios efectivos, más un año de bonificación, de acuerdo con el artículo 5.º de la ley de 11 de Julio de 1906, por los policiales, forman un total de 29 años, 6 meses y 15 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario tiene 64 años de edad;

Considerando: Que por lo tanto se encuentra amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Apolonio Sogaray con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 272.51.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Pan Suárez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 2356|926.

Vista la gestión del señor Antonio Pan Suárez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Auxiliar de Costa de la División Resguardo en virtud de haber cesado el 4 de Agosto de 1919, contando con 15 años y 6 meses de servicios prestados;

Resultando: Que por resolución de 19 de Diciembre de 1928, se negó la jubilación que solicitó, por entender el Poder Ejecutivo que las causas que dieron origen a su cese le privan del derecho a la misma;

Considerando: Que habiendo el peticionario apelado de dicha resolución ante el Juzgado Nacional de Hacienda, corresponde, de acuerdo con la sentencia recaída, otorgar la jubilación solicitada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la citada resolución de 19 de Diciembre de 1928.

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Pan Suárez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 223.44 de los que $ 173.04 corresponden a la Caja Civil y $ 50.40 a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil, el importe respectivo por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga jubilación a don José M. Pombo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 2667|927.

Vista la gestión del señor José M. Pombo a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón de la Dirección de Obras Municipales del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido declarado cesante el 31 de Mayo de 1929, por enfermedad, contando

con 10 años un mes y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José M. Pombo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 219.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se otorga jubilación a don Miguel Pablo Silva.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3278|930.

Vista la gestión del señor Miguel Pablo Silva a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección de Salto, en virtud de tener 64 años de edad y haber cesado el 11 de Marzo de 1914, por terminación de mandato, contando con 14 años, 11 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel Pablo Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 149.75.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se otorga jubilación a don Gregorio Pizzani.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 1325|930.

Vista la gestión del señor Gregorio Pizzani, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección del Departamento de Maldonado, en virtud de tener 62 años de edad, contando, hasta el 20 de Abril de 1923, que cesó por haber renunciado, con 9 años, 11 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gregorio Pizzani con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se otorga jubilación a don Tomás Lungo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 2556|930.

Vista la gestión del señor Tomás Lungo, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 16 inciso B), de la ley de 14 de Octubre de 1904, se le otorgue jubilación como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido exonerado el día 14 de Enero de 1925, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho de la jubilación, según así lo informa el Ministerio del Interior, contando, con 8 años, 11 meses y 6 días de servicios efectivos, más 2 años de bonificación, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906, por los policiales (7 años, 5 meses y 14 días), forman un total de 10 años, 11 meses y 6 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Tomás Lungo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904 una asignación de $ 273.73 la que será **bonificada con el 10 y 15** o|o establecido por los artículos [illegible] y [illegible] de las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Octubre de 1925, respectivamente.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se otorga jubilación a don Lino Emilio Nieto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 5710|930.

Vista la gestión del señor Lino Emilio Prieto a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación, en virtud de tener 67 años de edad, y haber cesado como Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección de Lavalleja, el 11 de Marzo de 1914, por terminación de su mandato, contando con 7 años, 7 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Lino Emilio Prieto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se otorga jubilación a doña Esperanza Fontans de Pallas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3092|930.

Vista la gestión de doña Esperanza Fontans de Pallas a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex empleada del Hospital Vilardebó, en virtud de tener 61 años de edad y haber renunciado el 5 de Diciembre de 1914, contando con 21 años y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Esperanza Fontans de Pallas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación de $ 190.02.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se niega jubilación a don Miguel Vadell.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 5441|931.

Vistos estos antecedentes relativos a la gestión iniciada por el empleado de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, don Miguel Vadell, para que se le otorgue jubilación, de acuerdo con el inciso A) de la ley de 6 de Febrero de 1925, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para todo servicio activo;

Considerando: Que según el informe médico agregado, no resulta comprobada la imposibilidad física que alega el peticionario para obtener el beneficio de la jubilación que solicita;

Considerando: Que por tal circunstancia, no corresponde el otorgamiento de dicha jubilación;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se otorga jubilación a don Sabas Juncal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3562|930.

Vista la gestión del señor Sabas Juncal, de 56 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, artículo 18, inciso A), se le otorgue jubilación como marinero de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Enero de 1931, con 20 años y 3 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Sabas Juncal con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 592.67.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Irigoyen.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 5986|931.

Vista la gestión del señor Juan Irigoyen a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Telegrafista de la Oficina de Claves y Comunicaciones, en virtud de haber sido exonerado el día 2 de Marzo de 1931, por razones de mejor servicio, contando con 19 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Irigoyen con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 875.69.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se modifica la jubilación de Francisco Corchs Pi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3409|929.

Vista la gestión del señor Francisco Corchs Pi, de 52 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 22 de Abril de 1930, teniéndosele en cuenta para ello, el sobresueldo ficto como Subadministrador de Depósitos de la Administración Nacional del Puerto;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 22 de Abril de 1930 declarando que el señor Francisco Corchs Pi, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 779.64 en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se modifica la jubilación de don José Augusto Brun

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3277|930.

Vista la gestión del señor José Augusto Brun, de 55 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 18 de Noviembre de 1930, en virtud de que no se le tuvo en cuenta el sobresueldo ficto en su calidad de Alguacil del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, de acuerdo con el decreto de 18 de Noviembre de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 18 de Noviembre de 1930, declarando que el señor José Augusto Brun, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.449.57, en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Resolución. Se otorga jubilación a don Gregorio Matta y Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3340|930.

Vista la gestión del señor Gregorio Matta y Díaz, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como Subreceptor de Cerro Largo, en virtud de haber cesado en Octubre de 1897, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 9 años y 10 meses de servicios efectivos y con 69 años de edad, según partida adjunta, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gregorio Matta y Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 212.40.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

44

Resolución. Se otorga jubilación a don Claudio Castro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3393|929.

Vista la gestión del señor Claudio Castro, de 50 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 12.ª sección del Departamento de Durazno, en virtud de haber cesado el 3 de Mayo de 1929, por terminación de mandato, contanto con 16 años, 9 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Claudio Castro con derecho a disfrutar, de conofrmidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 168.22.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

45

Resolución. Se otorga jubilación a don Bernabé Velázquez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 1704|930.

Vista la gestión del señor Bernabé Velázquez a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, en virtud de haber cesado el 15 de Enero de 1926, por razones de economía, contando con 7 años, 7 meses y 26 días de servicios efectivos, y encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de cargo alguno, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Bernabé Velázquez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

46

Resolución. Se otorga jubilación a don Eustaquio Pelayo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3905|929.

Vista la gestión del señor Eustaquio Pelayo a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de tener 63 años de edad, contando, hasta el mes de Marzo de 1924, que fué dado de baja, a su solicitud, con 3 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eustaquio Pelayo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

47

Resolución. Se otorga jubilación a don Anarolino Medina.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3453|929.

Vista la gestión del señor Anarolino Medina, de 54 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Junio de 1922 por inútil para el servicio, contando con 9 años, 7 meses y 16 días de servicios policiales efectivos, más 3 años de bonificación, de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 12 años, 7 meses y 16 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, según así lo informa el facultativo que la Caja Civil, a ese respecto designó;

Considerando: Que por dicha circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Anarolino Medina con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

48

Resolución. Se otorga jubilación a doña María Dubra de Cotelo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 5699|931.

Vista la gestión de doña María Dubra de Cotelo a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Agosto de 1926, se le otorgue jubilación como enfermera del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de contar, hasta el 12 de Mayo de 1931, con 15 años, 3 meses y 8 días de servicios efectivos, más 15 años de bonificación, de acuerdo con la última ley citada, forman un total de 30 años, 3 meses y 8 días de servicios computables;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora María Dubra de Cotelo con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Agosto de 1926, una asignación anual de $ 815.20.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Julio 23 de 1931

1—Antecedentes relacionados con la adquisición de aparatos para aplicación de la aerofotogrametría al levantamiento de la carta .— Archívese.

2—Estado Mayor del Ejército — Solicita se gestione la provisión de un automóvil para el servicio de la Zona Militar número 2. — No existiendo rubro disponible, archívese.

3—Estado Mayor del Ejército — Eleva las pruebas de pase de grado para Mayores de los Oficiales que se menciona.— Archívese.

4—Banco de Seguros del Estado—Envía el informe solicitado sobre perjuicios ocasionados por robo, etc. en varios puertos del litoral. — Archívese.

5—Sanidad Militar — Propone el nombramiento de varios médicos. — Habiéndose tomado resolución, archívese.

6—Memorándum del Banco de la República sobre el estado de la cuenta "Mejoramiento y adquisición de estaciones receptoras y transmisoras". — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Banco de Seguros del Estado — Comunica que el 9 de Agosto próximo vence la póliza sobre responsabilidad civil del auto número 412 de este Ministerio. — Diríjase la nota dispuesta.

8—Nota al Banco de Seguros del Estado dispuesta en la providencia que antecede.

9—Concejo Auxiliar Autónomo — Solicita la cooperación del Ejército en las plantaciones forestales del Parque Público de esa localidad. — Vuelva a dicho Concejo.

10—Instituto Geográfico — Acusa recibo a la nota de este Ministerio comunicándole la exoneración, por razones de salud, del Encargado del Archivo y Letrista, Teniente asimilado Pedro M. Ferrari. — Enterado, archívese.

11—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Eleva informado un pedido de la Zona Militar número 1 para que se monte un servicio radiotelegráfico permanente entre las estaciones que menciona. — Con lo informado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota del delegado en Bruselas del Ministerio de Obras Públicas de nuestro país en el 3.er Congreso Internacional de Mecánica Aplicada relacionado con un texto sobre aeronáutica. —Vuelva.

13—Jefatura de Policía de Salto—Solicita la provisión de los efectos de vestuario y armamento que detalla. — Con lo informado, vuelva al Ministerio del Interior.

14—Ministerio de Hacienda — Comunica que la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 35.00 por concepto de suministros. — Con lo informado, vuelva.

15—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación de la fuerza efectiva que tenían las unidades y escuelas. — Enterado, archívese.

16—Memorándum del Banco de la República relacionado con el estado de la cuenta ley 4 de Mayo de 1922. — Comuníquese y archívese.

17—Facultad de Agronomía — Donación de estacas, árboles y semillas, para el Campo Militar número 1. — Acúsese recibo, agradeciendo y pase al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

18—Banco de Seguros del Estado — Vencimiento de la póliza de seguro sobre el automóvil número 199.686. — Diríjase al Banco de Seguros la nota dispuesta.

19—Estado Mayor del Ejército — Gestión dejando sin efecto la solicitud del Capitán Ricardo Aramburu sobre reintegro de gastos de inspecciones. — Pase al Ministerio del Interior donde se encuentran los antecedentes.

20—Regimiento de Caballería número 6 — Amplía la comunicación referente a contrabando apresado. — Pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento.

21—Batallón de Infantería número 6 —Transcribe el parte sobre aprehensión de un contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento rogándole que una vez que haya tomado nota se sirva devolverlo a este Ministerio para remitirlo al Estado Mayor del Ejército.

22—Escuela Militar — Comunica la presentación de los alumnos que concurrieron al Paraguay. — Enterado, archívese.

23—Consejo de Guerra Permanente — Comunica la libertad del penado Roberto Gómez Rodríguez. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

24—Consejo de Guerra Permanente — Comunica la libertad del penado Aníbal Ponce. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

Julio 24 de 1931

1—Escuela Militar — Solicita la provisión de vino para el personal de alumnos y clases de ese instituto. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

2—Contaduría General de la Nación — Escrito relacionado con la refundición de la cuenta denominada "Tesoro Nacional". —Como se pide, recábense los datos de las oficinas dependientes de esta Secretaría.

3—Dirección General de Estadística — Remite un ejemplar de la parte 2.a del Anuario Estadístico de la República. — Incorpórese a la Biblioteca y archívese la precedente nota.

4—Escribanía de Gobierno y Hacienda —Consulta si el certificado de hipoteca para proceder a la escrituración del terreno adquirido al señor Gabriel Yroz para ensanche de la Escuela Militar lo abonaría este Ministerio. — Vuelva, expresándole que sí.

5—Facultad de Agronomía — Comunica la designación de profesores ingenieros agrónomos para que desarrollen los cursos respectivos de enseñanza agraria a dictarse en el Campo Militar número 1. —Acúsese recibo y archívese.

6—Nota a la Facultad de Agronomía dispuesta en la providencia que antecede.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica el fallecimiento del Inspector de Zona Teniente Coronel asimilado Raúl Faldomir. — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Estado Mayor del Ejército—Eleva la solicitud de licencia que por el término de un mes para trasladarse al Brasil, formula el 2.o Teniente retirado Angel Garolini. — Concedida, devuélvase.

9—R. Flores Chans — Reclama una indemnización por desperfectos causados a un auto de su propiedad por un carro del Regimiento de Artillería a Caballo número 1. — Estese a lo resuelto.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe la nota número 17 de los Estados Unidos de América relativa a ratificaciones y adhesiones a la Convención Internacional Radiotelegráfica.—Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe el texto del decreto del Gobierno español sobre reorganización de su Ejército. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Eulojia Amestoy Viera, Ayudante Jefe Asistencia Hospital Militar Central. — Solicita un mes de licencia. — Concedida, devuélvase.

13—Maclean y Stapledon S. A. — Privilegio de paquete para el vapor inglés "La Paz". — Expídase el certificado solicitado, válido por el término de sesenta días y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

14—Capitán de Fragata doctor Carlos Carbajal — Reclamo de diferencias de sueldo. — Vuelva al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

15—Dirección de la Armada — Eleva estado de las compensaciones de equipo que se adeudan. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Públicos efectúe los descuentos que le pasan las Cantinas Militares. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

17—Dirección de Radiocomunicaciones — Proventos y gastos de las Estaciones del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

18—Capitán de Fragata Domingo Gomensoro. — Desea se haga saber a las autoridades argentinas la destacada actuación del Teniente de Fragata Pedro D. Etchichurry. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada. — Solicita que todos los Oficiales de Administración que actúen en dependencias de este Ministerio pasen a depender de dicha Intendencia. — Pase a informe de la Dirección de la Armada.

20—Capitanía General de Puertos — Autorización para dictar clases a Oficiales asimilados de Policía Marítima. — Informe la Dirección de la Armada.

21—Comisaría de Guerra — Comunica fallecimiento de Alejo Ruedas, quien goza de premio de constancia — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Comisaría de Guerra — Comunica fallecimiento de Antonia Saldaña de Rivero. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Comisaría de Guerra — Comunica fallecimiento del soldado retirado Alejo Ruedas. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Coronel Humberto P. Callorda Acosta — Liquidación de compensaciones —. Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

25—Club Nacional de Regatas — Comunica que han sufrido averías los efectos que le fueron prestados. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Despacho del señor Ministro

Julio 25 de 1931

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que han sido ya hechas las gestiones necesarias para facilitar el viaje de un técnico de la Dirección de Radiocomunicaciones a Buenos Aires. — Enterado, archívese.

2—Instituto Geográfico — Solicita autorización para entregar a la Escuela Militar un cañón de avancarga viejo que se encuentra al frente de este edificio. — Autorizado, comuníquese y devuelva.

3—Telegrama del Cónsul Antonio Dispasca — Sobre atenciones dispensadas a los aviadores uruguayos en Porto Alegre. — Contéstese agradeciendo y archívese.

4—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución exonerando de derechos de Aduana la importación de una estación radioeléctrica para la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones. — Comuníquese y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Estado Mayor del Ejército — Comunica que en esa oficina se han presentado 2966 expedientes relacionados con pedidos de servicios en la época de la Independencia, a los efectos de acogerse en la ley de 23 de Diciembre de 1929. — Enterado, archívese.

6—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución por la que se manda expedir una orden de pago por $ 810.00 imputables $ 405.00 a los rubros eventuales a los Ministerios del Interior y Guerra y Marina, importe de los tomos 42, 43 y 44 de "Compilación de Leyes y Decretos". — Tómese nota y archívese.

7—Comisión de Adquisición de Material para el Ejército — Relacionado con la adquisición de material radioeléctrico para el Ejército y la Armada. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que informe sobre el costo aproximado.

8—Consejo Nacional de Administración — Transcribe la ley que declara monumentos nacionales a la Fortaleza del Cerro (General Artigas) y Santa Teresa. —Transcríbase.

9—Regimiento de Caballería número 6 (Atanasildo Suárez) — Solicita la provisión de vestuario de paño y botas reglamentarios. — Con lo informado por la Intendencia General del Ejército y la Armada, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud del Alférez asimilado, cortador sastre, Vicente Ciompi, para que se le conceda una licencia por el término de 15 días para tramitar su jubilación. — Concedida, devuélvase.

11—Estado Mayor del Ejército — Solicita se eleve la nómina con datos para el escalafón de asimilados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la cuenta por $ 8.00 presentada por el señor Felipe Delfino, importe del despacho de Aduana de materiales para la construcción de una torre para estación radioeléctrica. — Pase al Servicio de Radiocomunicaciones.

13—Ministerio de Industrias — Comunica que ha concedido autorización por el término de tres meses para que los señores Mantegazza y Castiglioni puedan utilizar una draga con bandera argentina.— Pase a la Capitanía General de Puertos.

14—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores enviándole un sobre cerrado para ser remitido al doctor Lorenzo Vicens Thievent a nuestra Legación en París.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos a tratarse por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día jueves 30 de Julio de 1931.

1—Decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el ingeniero José Serrato de miembro de la Comisión Nacional de Lucha contra la Desocupación y se nombra en su reemplazo al señor José Pedro Rodríguez.

2—Se autoriza al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para mandar confeccionar por intermedio de la Proveeduría General de Muebles y Utiles 12 uniformes para su personal de servicio al precio de $ 17.00 cada uno, cargándose la erogación por un total de $ 204.00, más el 1 y 1|2 o|o de Proveeduría a las economías del ejercicio 1929-1930 de que dispone dicho Consejo.

3—Se autoriza a la Dirección de Pesas y Medidas para mandar confeccionar 2 uniformes para sus porteros al precio de $ 17.00 cada uno, atendiéndose la erogación por un total de $ 34.51, incluído el 1 y 1|2 o|o de Proveeduría con los fondos provenientes del artículo 43 de la ley de 12 de Setiembre de 1919.

4—Se concede a la señora Lía Varsi de Piñeyrúa, Auxiliar de la Oficina de Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía, licencia por el término de tres meses, para terminar los trámites de su jubilación.

5—Se pone a disposición de la Comisión de Exportación de Productos de Granja la suma de $ 2.000.00 en concepto de adelanto para los gastos de organización de la 1.a Cooperativa de Exportación de Huevos.

6—Se concede a la International Harvester Co. patente para un invento denominado "Mejoras en pulsadores para máquinas de ordeñar". (Acta número 3220).

7—Concédese a los señores Herrán Decia y Muller patente para un invento denominado "Nuevo sistema de descarga, lavado de arena y carga de la misma". (Acta número 3199).

8—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los señores Carrau y Compañía la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro de la marca "Envase". (Acta número 21502).

9—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a Blas Giffoni la suma de $ 10.00 abonada por derechos de transferencia de la marca "Pastillas Ferroglobina Becker". (Acta número 19864).

10—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para 4 cajones conteniendo estampillas postales.

11—Concédese a la Empresa Constructora de Pavimentación liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 6.

12—Revalídase por el presente mes de Julio y por los demás que fuere prorrogado el actual Presupuesto General de Gastos, las erogaciones mensuales para el "Diario Oficial". revalídase igualmente por el mismo término la autorización del 28 de Febrero de 1927 que acuerda una comisión de 4 o|o al señor José L. Vázquez para la cobranza de cuentas atrasadas de la misma repartición.

13—Concédese a los señores Díaz y Aznárez liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 60.

14—Concédese al señor Francisco Espinosa Amespil una prórroga de 12 meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2518 referente a un invento denominado "Un aparato sanitario para el enjuague de las palanganas de inhodoros y sus similares". (Acta número 2872).

15—Concédese al señor José Miers una prórroga de 12 meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2499 referente a un invento denominado "Nueva liga para señoras, niñas u hombres". (Acta número 2897).

16—Concédese al señor Eulogio Boces Patente para un invento denominado "Máquina de café express eléctrica centenario". (Acta número 3169).

17—Resolución declarando libre de derechos de Aduana los materiales que detallan en su solicitud para ser utilizados en la usina eléctrica de Rivera de la cual son concesionarios los señores Quincke y Serralta.

18—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer con cargo a sus proventos de la suma de $ 2.940.00 en gastos que detalla durante el trimestre de Julio a Setiembre del corriente año.

19—Concédese al señor Ramón Muñoz Cabrera patente para un invento denominado "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares". (Acta número 3071).

20—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Pediatra del Dispensario de Protección a la Infancia, de Peñarol, con carácter interino, y hasta por un término de seis meses, a la doctora María T. de Marco de Alonso.

21—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Pediatra del Dispensario de Protección a la Infancia del Cerrito con carácter interino, hasta por un término de seis meses, al doctor Rito Etchelar.

22—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar del hospital Artigas al señor Edmundo Amaral.

23—Desestímase el registro de la marca "F", de The Fisk Rubber Company, de Estados Unidos de América. (Acta número 16485).

24—Nómbrase, para el cargo de Médico de policlínica y asistencia domiciliaria en Santa Lucía, al doctor Alfredo Guglielmo.

25—Concédese al señor José Dossetti (hijo) patente para un invento denominado "Nuevo procedimiento para la fabricación de plantillas a base de trenza de cáñamo, yute y similares". (Acta número 3092).

26—Cancélase el registro de la marca "Caspir" concedida a los señores Núñez Garrigibus, bajo el número 21757. (Acta número 21100).

27—Desestímase el registro de la marca "Etiqueta", de la American Lead Pencil Company. (Acta número 18546).

28—Concédese al señor Francisco Espinosa Amespil una prórroga de 12 meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2506 referente a un invento denominado "Aparato sanitario para el enjuague de las palanganas de inhodoros y similares". (Acta número 2857).

29—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para donar hasta la cantidad de 100 kilos de semillas de maíz de pedigrée amarillo y de 100 kilos de semillas de maíz de pedigrée cuarentón al Ministerio del Interior.

30—Concédese al señor Carlos Apa permiso precario para la venta y uso del producto denominado "Diastoma Sol".

31—Declárase en uso de licencia desde el 19 de Junio último hasta el 17 del corriente al peón de la Policía Sanitaria de los Animales don Pedro Altuna.

32—Desestímase el registro de la marca "Dienol" solicitada por los señores Adrián y Geirges Oecoul. (Acta número 21358).

33-34—Declárase en uso de licencia desde el 23 de Diciembre último hasta la fecha y concédese una última licencia de un mes al peón de la Policía Sanitaria de los Animales don Plácido Guadalupe.

35—Prorrógase por dos meses a contar del 6 de Junio próximo pasado la licencia de que viene haciendo uso la Auxiliar de la Dirección de Agronomía señora Ana G. de Ferrer.

36—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar un cargo vacante de Auxiliar en la

Policía Sanitaria de los Animales, a la señorita Teresa Bancalari.

37—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo vacante de Auxiliar por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales, que desempeñaba en comisión, en el Ministerio de Industrias, el señor Carlos F. Sitjar, al señor Juan Baglini, quien percibirá la misma asignación de $ 50.00 mensuales que aquél percibía.

La Secretaria.

USINAS ELECTRICAS DE MONTEVIDEO

Balance de comprobación en Enero de 1931

	Cargos	Créditos	SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores
Usina de Montevideo —				
Capital fijo, según detalle	$ 10.222.161 79	—	$ 10.222.161 79	—
Capital circulante efectivo, valores, consignaciones —				
Caja	13.753.398 77	$ 13.701.091 06	52.307 71	—
Servicio de amortización de la deuda Usinas	31.060 —	31.000 —	60 —	—
Valores en custodia en el Banco de la República	167.625 —	74.775 —	92.850 —	—
Valores en Cartera	4.900 —	4.900 —	—	—
Valores de propiedad de la usina en el Banco de la República	896.032 99	893.205 80	2.827 19	—
Consignado para expropiaciones	927 20	—	927 20	—
Valores en caución en el Banco de la República	893.205 80	568.340 49	324.865 31	—
Materiales —				
Materiales de fiestas	28.180 38	—	28.180 38	—
Materiales generales	3.257.535 90	2.091.099 48	1.166.436 42	—
Estadística, C. y Propaganda	14.551 92	4.413 03	10.138 89	—
Cuotas anticipadas por materiales contratados	165.234 91	7.000 48	158.234 43	—
Materiales de propiedad de terceros—				
De la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	—	910 53	—	$ 910 53
Del Concejo de A. Departamental	—	4.169 19	—	4.169 19
Bancos —				
Banco de la República, cuenta oro ...	5.555.754 14	5.653.487 21	—	97.733 07
Idem, ídem, cuenta oro N.o 2	735.218 39	730.624 72	4.593 67	—
Idem, ídem, cuenta plata	332.835 95	327.652 27	5.183 68	—
Idem, ídem, cuenta especial	43.759 36	39.097 27	4.662 09	—
Idem, ídem, cuenta C. Departamental..	79.723 99	54.823 22	24.900 77	—
Idem, ídem, cuenta garantías	4.000 —	500 —	3.500 —	—
Idem, ídem, cuenta Agencia P. del Mloino	600 —	600 —	—	—
Banco Alemán, cuenta marcos	5 —	—	5 —	—
Idem, ídem, cuenta garantías	716.313 56	41.000 —	675.313 56	—
Depósitos a plazo fijo —				
Banco de Londres	262.500 —	262.500 —	—	—
Banco Francés	426.299 05	158.250 —	268.049 05	—
Banco de Cobranzas	104.125 —	104.125 —	—	—
Caja Obrera	102.500 —	102.500 —	—	—
Banco Mercantil	154.781 25	154.781 25	—	—
Banco de Crédito	52.062 50	52.062 50	—	—
Banco Territorial	51.375 —	—	51.375 —	—
Banco Popular	205.309 87	205.309 87	—	—
The National City Banck, cuenta garantías	4.895 29	—	4.895 29	—
Cuentas de particulares —				
Suscriptores, servicio de corriente	4.357.237 72	3.773.773 35	583.464 37	—
Instalaciones y varios	149.682 07	119.027 49	30.654 58	—
Créditos en mora y gestión	442 16	—	442 16	—
Concejo de A. Departamental —				
Servicio de alumbrado público	375.153 30	295.296 14	79.857 16	—
Servicio de corriente para oficinas	73.358 79	40.230 30	33.128 49	—
Instalaciones para alumbrado público..	45.525 54	56.874 34	—	11.348 80
Instalaciones para oficinas	27.315 88	9.804 88	17.511 —	—
Servicio de alumbrado público. Ejercicios anteriores	355.980 30	35.000 —	320.980 30	—
Cuotas a liquidar por presupuesto aceptado	41.858 78	87.069 99	—	45.211 21

Cuentas oficiales —				
Servicio de corriente para oficinas	323.457 58	183.146 26	140.311 32	—
Instalaciones para oficinas	58.672 45	6.401 97	52.270 48	—
Cuentas provisorias —				
Déficit en suspenso de usinas del interior	1.029.886 37	—	1.029.886 37	—
Utilidades en suspenso de usinas del interior	—	73.549 20	—	73.549 20
Liquidaciones en suspenso de usinas del interior	—	928.967 12	—	928.967 12
Nueva Central Termoeléctrica	3.331.539 31	3.341 —	3.328.198 31	—
Sueldos impagos	[illegible]1.223 99	3.945 65	—	2.721 66
Liquidaciones de terceros a liquidar	93.851 97	792.103 72	—	698.251 75
Varios deudores, cargos provisorios	792.103 72	93.851 97	698.251 75	—
Usinas de interior	1.532.574 62	725.524 24	807.050 39	—
Intereses en suspenso, cuenta canje de títulos	17.275 53	17.275 53	—	—
Intereses en suspenso por depósitos a plazo fijo	27.504 64	27.504 64	—	—
Iluminación Centenario	136.502 19	40.784 55	95.717 64	—
Usinas del interior, pagos a liquidar	264.119 85	206.005 61	58.114 24	—
Personal y suministros para trabajos en ejecución	253.510 54			
Cuentas del ejercicio —		49.866 10	185.644 44	—
Créditos de ejercicio	46.074 75	4.634.628 36	—	4.588.553 61
Gastos de ejercicio	2.350.639 26	24.755 86	2.325.883 40	—
Ampliaciones	384.547 50	12.246 30	372.301 20	—
Alumbrado extraordinario	512 51	512 51	—	—
Poder Ejecutivo, cuenta servicio de intereses de la deuda Usinas Eléctricas del Estado	155.590 —	155.590 —	—	—
Servicio de intereses de la deuda Usinas Eléctricas	103.597 50	—	103.597 50	—
Poder Ejecutivo, cuenta servicio de amortización de la deuda Usinas Eléctricas del Estado	31.015 —	31.015 —	—	—
Compensación extraordinaria al personal	307.280 05	—	307.280 05	—
Intereses	44.780 17	44.780 17	—	—
Obligaciones por retenciones sobre pagos —				
Banco Hipotecario, cuenta ley 13 de Julio de 1921	25.117 42	28.911 30	—	3.793 88
Asistencia Púbilca Nacional	9.694 86	56.122 58	—	46.427 72
Retenciones judiciales	2.774 12	3.241 69	—	467 57
Caja de Jubilaciones y P. Civiles	326.892 03	484.716 87	—	157.824 84
Asociación de Empleados Civiles	3.366 —	3.841 —	—	475 —
Cooperativa Usinas Eléctricas	107.851 03	128.974 77	—	21.123 74
Seguro de vida mutuo	2.407 —	3.282 75	—	875 75
Caja N. de Ahorros y Descuentos	395.981 90	428.743 02	—	32.761 12
Ventas varias	[illegible]1.067 10	[illegible]1.551 52	—	484 42
Federación de Empleados y O. de la Nación	198 20	242 65	—	44 45
Banco de Seguros, Seguros Colectivos	242 44	282 57	—	40 13
Obligaciones varias —				
Varios acreedores	4.079.220 06	6.031.862 44	—	1.952.642 38
Garantías	273.039 65	1.121.631 64	—	848.591 99
Garantías por contribuciones de terceros	192 14	192 14	—	—
Derechos de Aduana	3.793	11.350 70	—	7.557 70
Fondo de previsión al personal	966 06	66.983 95	—	66.017 89
Obligaciones por ley 21 de Octubre de 1912 —				
Concejo de A. Departamental	226.666 68	85.000 01	141.666 67	—
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	31.000 —	3.676.066 50	—	3.645.066 50
Obligaciones por leyes de Presupuesto General de la Nación —				
Rentas generales	200.000 —	200.000 —	—	—
Usinas del interior. — Capital fijo —				
Usinas, subusinas y anexos	4.038.591 23	4.357 38	4.034.233 85	—
Capital circulante. — Concejos Departamentales —				
Servicio de alumbrado público	628.956 14	205.776 80	423.179 34	—
Servicio de corriente para oficinas	17.246 96	[illegible]	[illegible]	—
Instalaciones para alumbrado público	13.050 51	[illegible]	23.782 77	—
Instalaciones para oficinas	2.754 33	1.019 17	1.735 16	—
Cuenta convenios especiales	87.746 82	5.697 20	82.049 56	—

Cuentas oficiales —				
Servicio de corriente para oficinas	" 46.816 33	" 25.301 33	" 21.515 —	—
Instalaciones y varios	" 18.450 44	" 1.953 46	" 16.496 98	—
Cuentas de particulares —				
Suscritores, servicio de corriente	" 592.859 50	" 507.984 74	" 84.874 76	—
Instalaciones y varios	" 66.199 10	" 43.947 29	" 22.251 81	—
Bancos —				
Sucursales del Banco de la República..	" 693.730 14	" 653.588 99	" 40.141 15	—
Materiales —				
Materiales generales	" 683.940 51	" 90.143 33	" 593.797 18	—
Efectivo, valores y consignaciones—				
Cajas de las diferentes usinas	" 693.818 41	" 661.120 36	" 32.698 05	—
Cuentas provisorias —				
Servicio de alumbrado público de Colonia, cuenta especial	" 16.546 62	—	" 16.546 62	—
Usina de Montevideo	" 718.379 82	" 1.531.488 41	—	" 813.108 59
Sueldos impagos	—	" 429 37	—	" 429 37
Utilidades en suspenso	—	" 256 —	—	" 256 —
Explotación usina del Salto	—	" 21.788 61	—	" 21.788 61
Línea de Alta Tensión Central	" 465.676 64	—	" 465.676 64	—
Barth, Bier y Cía	" 62 55	" 350 71	—	" 288 16
Personal y materiales para instalaciones interiores	" 30.614 46	—	" 30.614 46	—
Línea de Alta Tensión Centenario	" 25.378 23	—	" 25.378 23	—
Obligaciones varias —				
Varios acreedores	" 55.043 17	" 55.613 06	—	" 569 89
Constructores de edificios	" 65.159 03	" 67.718 26	—	" 2.559 23
Derechos de Aduana	" 1 88	" 14.954 78	—	" 14.952 90
Garantías	" 1.579 —	" 3.951 82	—	" 2.372 82
Cuentas del ejercicio —				
Gastos de ejercicio	" 567.730 04	" 13.290 23	" 554.439 81	—
Ampliaciones	" 854.879 14	" 1.360 10	" 853.519 04	—
Créditos de ejercicio	" 560 89	" 823.211 99	—	" 822.651 10
Administración General. — Activo líquido —				
Fondo de reserva	—	" 2.130.310 68	—	" 2.130.310 68
Fondo de auxilio al personal	" 8.820 37	" 28.791 89	—	" 19.971 52
Capital —				
Utilidades liquidadas	—	" 13.754.127 68	—	" 13.754.127 68
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905..	—	" 318.109 09	—	" 318.109 09
Totales	$ 71.047.649 01	$ 71.047.649 01	$ 31.137.106 86	$ 31.137.106 86

Axel Sundberg,
Presidente.

Bernardo Kayel,
Gerente.

Juan F. Rovella,
Contador.

15

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 2.o (del decreto reglamentario de Octubre 1.o de 1929)

Artículo 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del Timbre, el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

—En cambio, yo propondría esta otra proposición: que el presupuesto para dicho servicio no podrá elevarse en más de 230.000 pesos anuales, debiendo ser atendida esta partida con el producido de estos impuestos.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Moreno — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Una de las cosas que los Parlamentos no deben hacer es crear servicios sin dotaciones fijas, porque se coloca a los encargados de atender esos servicios en la absoluta incertidumbre de saber si pueden o no pueden contar con resursos.

Señor Moreno — Pero el señor Diputado no puede ignorar que es un acto de mala administración proyectar una partida con cargo a unos impuestos y después cargar los gastos a Rentas Generales.

Señor Ghigliani — Hasta ahora da mucho más del doble, y cuando dé menos, el señor Diputado, y todos los que quieran, podrán venir a plantear el asunto en Sala.

Señor Moreno — Pero lo que yo sostengo es que las Rentas Generales se harán cargo, y por otra parte ¿por qué va a plantear un posible problema del futuro, cuando podemos dejarlo solucionado?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — Además, señor Presidente, hay que tener en cuenta que es un proyecto por tres meses.

A mí me parece que el señor Diputado Moreno es suficientemente inteligente como para darse cuenta de que no van a mermar en tres mess.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Si hay recursos es porque se compran aparatos, y si se compran aparatos es porque hay buenas transmisiones.

Señor Moreno — Pero, por lo que manifiesta el señor Diputado, parecería que siempre los recursos alcanzaran, y yo sostengo lo contrario; la recaudación de esos impuestos va a tender a disminuir por la reducción natural de las ventas de los artículos afectados por dichos impuestos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Varios señores Diputados — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como viene propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Patrón: para que se pase a la Comisión de Presupuesto el agregado propuesto por el señor Diputado Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y ocho**).

Señor Moreno — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia de que no he votado este artículo sólo por las razones que adujé, y que se refieren a su mejor financiación.

Señor Presidente — Léase el artículo 8.o que pasa a ser 9.o.

(Se empieza a leer).

Señor Quijano — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano—Esta sesión es extraordinaria y permanente, y, por consiguiente, no tiene término; pero, señor Presidente, ante el temor de que nos quedemos sin quórum, yo propondría que, llegada la hora 20, se haga un intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Apoyados).

Señor Ghigliani — Modifico la moción del señor Diputado en el sentido de que el intermedio se haga desde ahora.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano con el agregado propuesto por el señor Diputado Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco**).

—La Cámara pasa a un intermedio hasta mañana a la hora 16.

(Así se efectúa a las 19 horas y 44 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

63.A SESION ORDINARIA

(Continuación)

JULIO 22 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia de los señores Ministros del Interior, de Hacienda, de Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, doctores José Espalter, Javier Mendívil, Alberto Mañé y Juan Carlos Blanco)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores Representantes don Aniceto Patrón y don Justino Zavala Muniz, por el que se autoriza a la Presidencia de la República para disponer de 20.000 pesos de las economías producidas por el Ministerio del Interior con destino a la adquisición de armas y material para el personal de policía.
4—Presupuesto General de Gastos. Prórroga por tres duodécimos. (Discusión particular). Cuestión reglamentaria sobre la presentación de enmiendas (artículos 52 y 126 del Reglamento). (Continuación de la discusión particular).

1

En Montevideo a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aldama, Anfusso, Antía Errandonea, Antúña, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carbajal Victorica, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gall'nal, García Selgas, Grauert, Ghigliani Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Melo, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Paglietti-ni, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rossi, Salgado, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Sánchez.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Albo, Algorta, Arena, Ceruti Crosa, Fígoli, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Nunes Ribeiro, Ros, Salguero, Vecino y Ximénez.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Antúnez, Brum, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Irisarri, Méndez, Marizcurrena, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Romero, Rospide, Ruiz, Salbarrey, Santos, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Zaballa.

Total: 31.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Comisión de Palacio Legislativo remite una comunicación relacionada con la exposición del señor Representante doctor Carlos Quijano sobre el salario mínimo del personal dependiente de dicha Comisión.

—A sus antecedentes.

2—El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Obras Públicas sobre el pago del jornal mínimo al personal obrero de la cantera destinada a proveer de piedra para la construcción de una escuela pública en Lascano.

—Transmítase.

3

"Los señores Representantes don Aniceto Patrón y don Justino Zavala Muniz presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de las economías producidas en el Ministerio del Interior hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00), con destino a la adquisición de armas y material para el personal de la policía.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Aniceto Patrón, Rep. por Río Negro. — Justino Zavala Muniz, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

4

Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se da de las siguiente):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 21 de Julio a las 16 horas.

Con licencia: Sánchez.

Con aviso: Abella, Abella Viera, Albo, Algorta, Arena, Ceruti Crosa, Damboriana, De Luis, Fígoli, García, Gutiérrez (don Fernando), Labat, López Aguerre, Ros, Salguero y Ximénez.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Amighetti, Antúnez, Arrillaga Safons, Brum, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Gómez, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Irisarri, Méndez, Marizcurrena, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Ruiz, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

—Está a consideración de la Cámara el artículo 9.o del proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o Las exoneraciones de derechos aduaneros sobre artículos importados por las administraciones de carácter autónomo o los servicios especiales, en los casos expresamente autorizados por la ley, serán limitadas al 50 o|o de los mismos derechos y adicionales respectivos.

Los materiales destinados a obras públicas que se autoricen o contraten en el futuro, excepción de los relativos a los ferrocarriles del Estado, quedan sujetos al pago de todos los gravámenes de importación, salvo los casos en que sean aplicables franquicias establecidas por leyes de carácter general."

—En discusión.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Yo voy a proponer una modificación a este artículo. El artículo dice que serán limitadas al 50 o|o las exoneraciones de los derechos de Aduana a todos los entes autónomos. A mí me parece que sería observable este artículo en lo que se refiere a la Asistencia Pública, que se encuentra actualmente como todo el mundo lo sabe, cargando con un fuerte déficit.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Es para saber si la Comisión de Presupuesto integrada se ha expedido con relación al artículo 8.o que quedó pendiente en la sesión anterior.

Señor Presidente — La Mesa puede informar que la Comisión no le ha comunicado nada.

Señor Cornú — ¿Me permite ...

La Comisión de Presupuesto y la Comisión Financiera fueron citadas para el día de hoy a las 15. No hemos concurrido más que cuatro o cinco de los componentes de una y otra Comisión. Esta es la razón por la cual no se ha hecho informe de ninguna clase.

Señor Ghigliani — Yo insistiría en que la Cámara aprobara mi proposición. En realidad, la única oposición que se ha hecho a ella, es la del señor Diputado Patrón en cuanto al sueldo de los Auxiliares 3.os, que tienen una diferencia de diez pesos.

Si la Cámara no aprobara está modificación, no significa ello que haya de ser desechada de hecho, porque lo que va a ocurrir es que la Comisión Directiva del Servicio va a proponer esta planilla al Consejo, y el Consejo, en uso de la facultad que esta misma ley le da, la va a aceptar administrativamente y hasta se corre el riesgo de que le agregue algunos empleados más dentro de esa facultad que tiene de poder destinar estos 230.000 pesos a empleados; en cambio, por mi fórmula se rebaja lo destinado a empleados al mínimo necesario, porque tengo conciencia de lo que el servicio necesita, es decir, la mayor cantidad de dinero posible para gastos de funcionarios. Lo que va a resultar es que cuando venga la planilla definitiva, se van a tener situaciones creadas, situaciones creadas por ese funcionamiento administrativo; además de los argumentos que dí ya en la pasada sesión de que a los que están actualmente en la planilla de presupuesto del Servicio, se les hará el grave daño de hacerlos perder un mes de sueldo, porque entrarían como reingreso a la administración pública.

Por eso — y entendiendo sobre todo, que es muy peligroso e inconveniente dar partidas globales al Poder Ejecutivo para que pueda gastarlas en sueldos o en gastos — considero que la Cámara debe aprobar la proposición que yo he hecho.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo, señor Presidente, salvada mi opinión al respecto, no insisto en el asunto, porque me parecería apartarme un poco de las normas de buen juicio obstaculizar lo más, cuidándome de lo menos, vale decir, crear un motivo de discusión que siga alejando la sanción de este proyecto de ley que nos parece urgentísimo. Sin embargo, quiero dejar establecido que adopto esta posición salvando en absoluto mis ideas en cuanto a esos sueldos de Auxiliares que, a mi juicio, están por encima de la Jerarquía establecida en el Presupuesto General de Gastos y declarando que eso no debe constituir un precedente para que vengan mañana los pedidos de equiparación de los Auxiliares que están con menos sueldo en la administración pública, a estos Auxiliares del Servicio de Radio Difusión Eléctrica, y que no debe tomarse esto como un precedente que justifique el derecho que se vaya a invocar mañana en razón de la premura con que ha tenido que estudiarse esta cuestión en la necesidad de no estar perdiendo el tiempo.

Nada más.

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Hago mías, señor Presidente, los argumentos formulados por el señor Diputado Patrón, y agrego, además que aunque considero fuertes algunas de las razones dadas por el señor Diputado Ghigliani en cuanto al peligro que existe de que el Poder Ejecutivo, haga una distribución perjudicial de los fondos destinados a radiodifusión, en los rubros para empleados y gastos, a pesar de ese peligro, no puedo nunca acceder a votar la planilla que se nos propone, porque declaro que ignoro por completo si ella está distribuida de acuerdo con las verdaderas necesidades y con lo que vale en realidad la función o el esfuerzo que desempeñan en cada uno de esos cargos los funcionarios respectivos. No conozco absolutamente nada en cuanto a la distribución que nos presenta el señor Diputado Ghigliani y, sin conocimiento de ello, me siento inhabilitado para votar.

He terminado.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: yo propongo que se vote la proposición mía.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de la proposición del señor Diputado Ghigliani.

(Se lee):

"Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica

	Mensual	Anual
(A) Dirección General—		
1 Gerente	$ 300 —	$ 3.600 —
1 Contralor	" 160 —	$ 1.920 —
1 Oficial 1.o	" 150 —	" 1.800 —
1 Auxiliar 1.o	" 100 —	" 1.200 —
1 Auxiliar 2.o	" 90 —	" 1.080 —
1 Auxilar 3.o	" 80 —	" 960 —
1 Mensajero	" 40 —	" 480 —
Sumas	$ 920 —	$ 11.040 —
(B) Estudio Auditorio—		
1 Administrador	$ 300 —	$ 3.600 —
1 Oficial 1.o	" 150 —	" 1.800 —
1 Auxiliar 1.o	" 100 —	" 1.200 —
1 Auxiliar 2.o	" 90 —	" 1.080 —
1 Jefe de Máquina	" 120 —	" 1.440 —
1 Jefe Electricista	" 120 —	" 1.440 —
1 Boletero	" 90 —	" 1.080 —
1 Conserje	" 80 —	" 960 —
1 Portero	" 75 —	" 900 —
1 Sereno	" 75 —	" 900 —
Para pago personal de Sala y limpieza	" 1.200 —	" 14.400 —
Sumas	$ 2.400 —	$ 28.800 —
(C) Servicios radioeléctricos. (Estaciones transmisoras y estudios)		
1 Jefe Radioelectricista	$ 200 —	$ 2.400 —
1 Jefe de Audiciones	" 180 —	" 2.160 —
1 2.o Jefe Radioelectricista	" 180 —	" 2.160 —
1 Radioelectricista 1.o	" 150 —	" 1.800 —
2 Radioelectricistas 2.os, $ 120 c|u	" 240 —	" 2.880 —

2 Auxiliares de Audiciones, $ 120 c|u...	" 240 —	" 2.880 —
2 Electricistas, $ 100 cada uno	" 200 —	" 2.400 —
1 Peón - guardián	" 80 —	" 960 —
2 Peones $ 70 cada uno	" 140 —	" 1.680 —
Sumas	$ 1.610 —	$ 19.320 —
(D) Discoteca Nacional—		
1 Jefe Técnico	$ 200 —	$ 2.400 —
1 Ayudante 1.o	" 100 —	" 1.200 —
1 Ayudante 2.o	" 80 —	" 960 —
Sumas	$ 380 —	$ 4.560 —

(E) Gastos—

Para adquisición de muebles e inmuebles, construcciones, instalación, material, ampliación, renovaciones locomoción, personal técnico extraordinario, publicaciones, programas, obras musicales, reserva para ejercicios subsiguientes y demás erogaciones por funcionamiento del Servicio de Difusión Radioeléctrica, estudios, auditorios y discoteca y además del producido total de sus proventos y de las donaciones y subvenciones que recibiere para los fines de sus cometidos pesos 166.280.00.

Resumen—	
Sueldos	$ 63.720 —
Gastos	" 166.280 —
Total	$ 230.000 —".

—En discusión.

La Cámara debe resolver si se incluye esta planilla en el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos.

Señor Pintos Curbelo — ¿Cuánto insumen las planillas leídas?

Señor Ghigliani — Doscientos treinta mil pesos.

Señor Presidente — Doscientos treinta mil pesos, la misma cantidad que se había fijado en el primitivo proyecto de presupuesto.

Señor Antuña — ¿Qué diferencia hay entre el producido total del impuesto afectado al sostenimiento de este servicio y la suma global?

Señor Ghigliani — Lo producido en el último ejercicio alcanzó casi a 500.000 pesos. La Comisión ha calculado que en el futuro ejercicio haya sobre éstos 230.000 pesos un excedente de 170.000; pero lo producido en el último ejercicio creo que son 490.000 pesos.

Señor Presidente — Se va a votar la inclusión de la planilla leída en el Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y uno).**

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Quiero dejar constancia de que no he votado este artículo por las razones que expuse en la sesión anterior y en ésta.

Señor Arrarte Corbo — Lo mismo yo: quiero que quede constancia de que no he votado por las razones expuestas.

Señor Patrón — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Como se ha dicho ayer, y con razón, la ilusión que tuvimos, de sancionar el Presupuesto General de Gastos rápidamente, nos llevó a una reforma reglamentaria limitando el plazo para presentar enmiendas, que ahora no tiene razón de existir, porque ocurre, como lo expresaba ayer el señor Diputado Arrarte Corbo, que muchos Diputados que podrían presentar enmiendas, por la falta de tiempo para hacerlo, están impedidos de adoptar esa medida. De manera que mociono para que la Cámara resuelva abrir un nuevo término de veinte días para presentar enmiendas al Presupuesto General de Gastos.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — No se puede hacer eso. Es perfectamente antirreglamentario. Para que la Cámara pudiera reducir el plazo destinado a observaciones, hubo necesidad de decretar una sesión especial, dentro de la cual se reformó, para este caso, una disposición reglamentaria. Para volver al régimen general en vigor, sería necesario una nueva reforma del Reglamento.

Me parece, además, que daríamos un espectáculo poco grato al país si no nos empeñáramos decididamente en sancionar con toda la rapidez posible este proyecto de presupuesto, con las modificaciones que surjan en el curso de la discusión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — La proposición mía no supone para nada el aplazamiento del proyecto. Absolutamente. Es porque la Cámara se propone entrar al estudio del Presupuesto General de Gastos y no es posible entrar a él en esa situación realmente anormal.

Admito que el señor Diputado Antuña tiene razón; pero, entonces, creo que la Cámara debe adoptar el procedimiento necesario que saque ese obstáculo que impide la labor normal.

Señor Presidente — La proposición del señor Diputado Patrón, en realidad, no tendría necesidad de ser votada por la Cámara. Los señores Diputados pueden presentar enmiendas en todo el tiempo que quieran.

Está en discusión el artículo 9.º. Tiene la palabra el señor Diputado Herrera y Thode.

Señor Herrera y Thode — Cuando fuí interrumpido por el señor Diputado Ghigliani me estaba refiriendo al artículo 9.º, en el que se establece que serán limitadas al 50 o|o las exoneraciones de derechos aduaneros a los artículos importados por los entes autónomos.

Creo, señor Presidente, que la Comisión especial debió haber hecho una excepción, y la excepción podría referirse a la Asistencia Pública, cuya situación económica sabemos todos que es actualmente angustiosa, porque pesa sobre ella un déficit considerable.

La Asistencia Pública forzosamente tiene que importar del extranjero remedios, instrumentos de cirugía, etc., destinados a los hospitales; es decir, a la asistencia de la clase pobre, y creo, señor Presidente, que el Estado de ninguna manera debe poner impedimentos a esa obra humanitaria, sino facilitarla por todos los medios que tenga a su alcance.

Argumento semejante podría hacer también, señor Presidente, en lo que se refiere al Consejo de Higiene. Si al Consejo de Higiene se le obliga por una ley a pagar derechos de importación por los instrumentos que importe de Europa para cuidar la salud pública, nos encontramos con que el Consejo de Higiene no tiene rubro especial para hacerlo. Tendríamos que crear un rubro especial para que el Consejo Nacional de Higiene pudiera pagar los derechos de importación, lo cual quiere decir que, por un lado, el Estado cobraría esos derechos de Aduana y por otro tendría que darle al Consejo Nacional de Higiene con qué pagarlos.

Por lo tanto, yo propondría una ampliación en que se estableciera que esa disposición no comprende ni a la Asistencia Pública ni al Consejo Nacional de Higiene. El final de esa parte del artículo, quedaría redactado en esta forma: ....."no comprendiendo esta disposición ni al Consejo Nacional de Higiene ni a la Asistencia Pública Nacional".

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Patrón — El miembro informante no está. Por mi parte, no tengo nada que decir.

Señor Anfursso — Yo, por mi parte, acepto.

Señor Patrón — Yo no puedo aceptar, porque no sería leal a lo que hemos hecho: un plan que nos obligamos a defenderlo todos. La Cámara resolverá. Yo no puedo apartarme de eso.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Léase la primera parte del artículo con la enmienda propuesta por el señor Diputado Herrera y Thode.

(Se lee):

"Artículo 9.º Las exoneraciones de derechos aduaneros sobre artículos importados por las Administraciones de carácter autónomo o los servicios especiales en los casos expresamente autorizados por la ley, serán limitadas al 50 o|o de los mismos derechos y adicionales respectivos, "no comprendiendo esta disposición ni a la Asistencia Pública ni al Consejo Nacional de Higiene"."

Señor Herrera y Thode — Este final es el agregado propuesto por mí.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Creo que todos deben pagar la totalidad de los derechos aduaneros. Me parece que es un régimen de injusticia que algunos entes autónomos o servicios especiales tengan una contribución de Rentas Generales, que no es otra cosa la exoneración de derechos de aduana.

(Apoyados).

—Por ejemplo, si las Usinas Eléctricas tienen exoneración de derechos y a fin de año dan utilidades, en realidad habría que restarles el importe de los derechos de aduana, porque si los hubieran pagado, las utilidades se hubieran mermado en una suma equivalente. La única excepción que podría hacerse sería la de la Asistencia Pública y el Consejo de Higiene, que no son entes industriales.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Patrón — Y esa misma exoneración, no podría ser perentoria y establecida así en la ley, sino que podría ser facultativa para que rigiera solamente sobre aquellos artículos que por su modalidad especial merecen la exoneración; pero otros que deben pagar como cualquier hijo de vecino, ¿por qué vamos a exonerarlos?

Señor Ghigliani — Yo iba a proponer esta fórmula: que se estableciera que ningún ente autónomo o servicio especial está libre de los derechos de Aduana, pero que se faculta al Consejo Nacional de Administración para entregar de Rentas Generales a la Asistencia Pública o al

Consejo Nacional de Higiene la parte correspondiente de los derechos de Aduana que, por su naturaleza especial para esos organismos, sea susceptible de ser devuelta. Por ejemplo, señor Presidente: si la Asistencia Pública importa medicamentos, está bien que no pague los derechos de Aduana; pero si importa mesas o bibliotecas, o alfombras, o cualquier útil que debe comprar, igual que las otras oficinas, no debe ser exonerada de los derechos de Aduana.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado Herrera y Thode la modificación?

Señor Herrera y Thode — Acepto, señor Presidente, la modificación propuesta por el doctor Ghigliani, porque por distintos caminos vamos al mismo fin, y me parece más práctico el camino indicado por el doctor Ghigliani.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Creo que habría que hacer una división entre los entes autónomos que son de carácter industrial y los que no lo son. De manera que lo que correspondería, sería establecer el pago del 50 o|o de los derechos de Aduana para los entes autónomos de carácter industrial. Quedaría exonerada la Universidad de la República, por ejemplo, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Señor Patrón — No apoyado!... ¿Y los Bancos, que realizan enormes ganancias?

Señor Otamendi—Los Bancos no quedarían exentos.

Señor Patrón — Esos tienen carácter industrial.

Señor Otamendi — El Banco de Seguros del Estado, el Banco Hipotecario, todos tienen carácter industrial.

Señor Patrón — Creo que no puede admitirse más limitación que lo que concreta la fórmula del doctor Ghigliani; las demás podrían romper el plan financiero de este proyecto.

Señor Otamendi—Yo me opongo, porque no debe darse esa facultad al Consejo Nacional de Administración para que reintegre a los entes autónomos, cuando le parezca bien, lo que ha recibido por concepto de derechos de Aduana. Creo que debe establecerse claramente que el material que se introduzca, por ejemplo, para el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, no debe pagar derecho; lo mismo para la Universidad de la República, para la Asistencia Pública.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Lo mejor sería suprimir todas las exoneraciones y luego, por leyes especiales y una vez al año, el Parlamento le da a la Asistencia Pública o le da al Consejo Nacional de Higiene lo que le parezca.

(Apoyados).

—Por eso yo limito mi proposición a la supresión de las exoneraciones.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — A pesar, señor Presidente, de que parece que en Cámara hubiera opinión unánime en el sentido de eliminar estas exoneraciones, yo deseo salvar mi opinión, porque me resisto a votar este artículo.

Entiendo que, en realidad, caemos en un verdadero engaño, porque siendo los entes autónomos parte integrante del Estado, se hace contribuir al mismo Estado para erogaciones que tienen otro fin, pero que, en definitiva, van a cumplir principios, si se quiere, de política social, ineludibles para todo Estado contemporáneo.

Entiendo, señor Presidente, que ni siquiera se puede hacer la división que hacían, creo, los señores Diputados Herrera y Thode y Otamendi en lo que se refiere a entes industriales y los que no tienen este carácter de industriales, porque considero que el dominio industrial del Estado debe ampliarse, debe tratar de obtenerse si es posible, el dominio total de la industria. Por lo tanto, si nosotros empezamos por restringir, ya sea poniendo nuevas contribuciones, como significa en realidad, — porque en eso se traduce, — el artículo que estamos discutiendo, por decir así, en otras contribuciones de los entes autónomos, nosotros también vamos a restringir las actividades de ese ente autónomo, que no podrá llenar nuevos servicios absolutamente necesarios para la sociedad.

Es por esa razón que no votaré el artículo.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo le hago hoy a la bancada batllista, y particularmente al doctor Ghigliani, las observaciones que les hacía ayer a mis compañeros de bancada.

En realidad, si nosotros nos ponemos a modificar los rubros de este Presupuesto, ya dejamos la obra completamente vacilante y tambaleante.

Señor Ghigliani — Permítame, señor Diputado. Es al revés, porque aumenta los recursos.

Señor Quijano — ¿La fórmula suya?

Señor Ghigliani — Es eliminar las exoneraciones.

Señor Quijano — ¿Totalmente?

Señor Ghigliani — Totalmente.

Señor Quijano — De manera que todos, inclusive la Asistencia Pública...

Señor Ghigliani — Todos pagan derechos de Aduana.

Señor Quijano — ¿El señor Diputado aumenta, por consiguiente, las entradas del Estado?

Señor Ghigliani — Es claro.

Señor Quijano — ¿Y no se reserva el derecho de que mañana tenga que votar leyes especiales de exoneración?

Señor Ghigliani — No, señor. Eso queda al arbitrio de la Cámara en la oportunidad debida. Por ahora creamos los recursos, después veremos; quedamos libres para el futuro.

(Apoyados).

—Y quiero contestarle al señor Diputado Grauert.

El señor Diputado Grauert comete un grave error al tomar por engaño lo que es la verdad y al entender que la verdad es engaño. La verdad es que cada uno que importa al país, debe pagar derecho aduanero. El engaño está en disminuir indirectamente los gastos de gestión de los entes autónomos, liberándolos de los derechos de Aduana, con lo que se aminoran sus gastos; ahí está el engaño. Lo que nosotros queremos es restablecer la verdad: que cada uno gaste todo lo que deba gastar, y que los entes autónomos no reciban regalo de Rentas Generales.

(Apoyados).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Parece que el doctor Ghigliani entendiera que el derecho de Aduana significa una costa totalmente distinta del resorte mismo de nuestras propias instituciones. El derecho de Aduana tiene un fin, y ese fin no puede ser otro que un fin netamente social. Los organismos industriales, los entes autónomos, tienen ese mismo fin, y evidentemente resulta absurdo...

(Interrupciones).

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Costa — La bancada riverista va a votar la proposición que formula el doctor Ghigliani que, por otra parte, estaba comprendida en el proyecto que ella ha presentado. La bancada riverista había propuesto lo siguiente: la importación de material y artículos para los entes autónomos o servicios especiales sólo será liberada de derecho cuando la ley lo establezca expresamente. De manera que nosotros vamos a votar la enmienda en la forma en que la propone el doctor Ghigliani, concordante, por lo demás, con lo que habíamos propuesto.

Señor Ministro de Hacienda — Esa fórmula dejaría vigentes las leyes que actualmente establecen exoneraciones, y se quiere derogar la mitad.

Señor Costa — Cuando se establezca expresamente en lo futuro.

Señor Ministro de Hacienda — Hay leyes que lo establecen expresamente ya; habría que derogarlas. Eso no modificaría la situación actual.

Señor Presidente — Se ruega que no hagan debate dialogado.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Yo había propuesto, señor Presidente, que se exonerara a la Asistencia Pública y al Consejo Nacional de Higiene del pago de esos derechos de Aduana, por razones que dí oportunamente. Había aceptado la proposición formulada por el doctor Ghigliani; pero veo que esa proposición se está complicando demasiado, lo que me obliga a mantener mi moción tal como la presenté a la Mesa.

Señor Ministro de Hacienda — Voy a proporcionar unos datos para que la Cámara vote este artículo con completo conocimiento de causa.

Actualmente, los organismos que estarían comprendidos en esta disposición serían, entre otros ;la Asistencia Pública que paga derechos de importación, la Administración del Puerto que no paga, la Usina Eléctrica, que no paga en lo que respecta a los materiales para la producción de energía, y el frigorífico, que por ley especial paga hasta una determinada cantidad. De manera que este proyecto presentado por la Comisión, tendría únicamente la virtud de hacer pagar a la Administración del Puerto y a la Usina los derechos que actualmente no pagan.

Señor Ghigliani — Deben pagar todos. Hay que eliminar las exoneraciones. Pido que se lea el artículo en la forma en que lo he propuesto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o Suprímense las exoneraciones de derechos de Aduana de que gocen las administraciones de carácter autónomo o servicios especiales."

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — A esta moción yo le encuentro algún inconveniente. Primero, de carácter administrativo: toda la contabilidad que debe seguirse; segundo, en que en algún momento determinado puede perfectamente ocurrir que la entidad que debe hacer un despacho libre de derechos, no esté en condiciones de disponibilidad de dinero para poder realizar el pago de derechos.

Señor Ministro de Hacienda — Se despacha provisoriamente.

Señor Cornú — Yo invertiría el orden de las cosas: establecería que todas las administraciones de carácter autónomo y

servicios especiales no gozarán de exoneración de derechos de Aduana sin la resolución previa del Consejo Nacional en cada caso. De tal manera, se fiscalizará la naturaleza de los artículos que se quieren pasar por la Aduana exonerados de derechos, para determinar, por la naturaleza de esos artículos, si interesa y corresponde la exoneración.

(No apoyados. — Interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Herrera y Thode admite la modificación del señor Diputado Ghigliani?

Señor Herrera y Thode — No, señor Presidente. Ahora mantengo mi moción tal como está.

Señor Presidente — Hay tres mociones: la de la Comisión, la propuesta por el señor Diputado Herrera y Thode y la propuesta por el señor Diputado Ghigliani.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Por mi parte, acepto como miembro de la Comisión la proposición del señor Ghigliani. Están también presentes los Diputados Patrón y Zavala Muniz, que forman parte de esa Comisión, que podrían manifestar su opinión.

Señor Patrón — Yo también la acepto.

Señor Zavala Muniz — Este artículo la Comisión lo redactó de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda. El dió el dato de que había pocos entes autónomos que no pagaban.

Señor Patrón — ¿El señor Ministro acepta?

Señor Ministro de Hacienda — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Yo también acepto.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la enmienda del señor Diputado Ghigliani?

Señor Patrón — Con excepción del señor Diputado Cornú.

Señor Cornú — La Comisión no debe hablar en este caso, porque corresponde fundamentalmente a la de Finanzas, pero como creo que hay ambiente y el señor Ministro la acepta, por mi parte, como Presidente de esa Comisión, no me opongo. No hablo en nombre de ella aunque parecen haberse manifestado concordes las opiniones de la mayoría de sus miembros.

Señor Anfusso — Como miembro de la Comisión de Presupuesto, acepto la modificación del señor Diputado Ghigliani.

Señor Perotti — Yo también deseo manifestar, — en mi calidad de miembro de la Comisión de Finanzas, — que estoy conforme con la modificación propuesta.

Señor Presidente — Se van a leer las mociones.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una aclaración?

La Secretaría ha leído mi proposición como sustitutiva del artículo 9.o: es sólo sustitutiva de la primera parte.

Señor Guichón — Yo hago moción para que se invierta el orden de la votación, empezándose por la del señor Diputado Ghigliani

Señor Presidente — Como la Comisión acepta la enmienda del doctor Ghigliani es la primera que pondrá a votación. De hecho, si resulta afirmativa, quedará desechada la proposición del señor Diputado Herrera y Thode.

Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Ghigliani.

(Se lee):

"Artículo 9.o Suprímense las exoneraciones de derechos de Aduana de que gocen las Administraciones de carácter autónomo o servicios especiales.

Los materiales destinados a obras públicas, que se autoricen o contraten en el futuro, excepción de los relativos a los ferrocarriles del Estado, quedan sujetos al pago de todos los gravámenes de importación, salvo los casos en que sean aplicables franquicias establecidas por leyes de carácter general."

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Desearía que se leyera la última parte, donde se establece una excepción de carácter general o especial.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Patrón — ¿La excepción que se establece diciendo: "salvo los casos en que sean aplicables franquicias dictadas por leyes generales", no vendrá a derogar prácticamente lo que queremos hacer? ¿Cuáles son esas leyes y qué alcance tienen? Creo que hay que suprimir esa parte.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Según la moción del doctor Ghigliani, desaparece la excepción que se establece en favor de los entes autónomos, y yo recuerdo la situación de la Asistencia Pública, que actualmente, de acuerdo con informes que han aparecido en la prensa, se encuentra en una situación de déficit e imposibilitada para cubrir los servicios a su cargo. Yo quería señalar si con este artículo no venimos a gravar esa situación.

Señor Fusco — No se modifica por este artículo. La Asistencia Pública actualmente paga derechos por todo lo que importa menos por lo que está exonerada por leyes especiales, que son los específicos, y los específicos, exonerados por leyes especiales, no están comprendidos en este artículo.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que no hagan interrupciones sin solicitarlas previamente del orador y de la Mesa. Por otra parte les advierte que se aplicará estrictamente el Reglamento que los autoriza a hablar una sola vez y no por más de veinte minutos.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano—Señor Presidente: hay dos situaciones distintas en este artículo: el inciso primero, se refiere exclusivamente a los entes autónomos o a las Administraciones de carácter autónomo, y el segundo, a las obras públicas. De manera que las disposiciones del inciso segundo en cuanto hagan referencia a leyes de carácter general o especial, — que ello lo hace en el último caso, — no tiene nada que ver con el inciso primero. Sobre el inciso primero, la moción del señor Diputado Ghigliani. votada por la Cámara, es una moción de carácter absolutamente general y radical: suprime todas las exoneraciones.

(Interrupciones).

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

Eso es lo que considero inconveniente, señor Diputado Quijano. Yo le preguntaba al señor Diputado Ghigliani si no aceptaría que se estableciera esa excepción en favor de la Asistencia Pública por la situación financiera difícil en que se encuentra este ente autónomo.

Señor Ghigliani — ¿Quiere que le conteste?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Ghigliani — La ley de Presupuesto de la Asistencia Pública tendrá que equilibrar los gastos con los recursos que se le otorguen. Cuando venga eso, la Cámara considerará como gastos el importe de los derechos de Aduana, y la Cámara tendrá que votar recursos para pagar esos derechos de Aduana.

De manera que lo que interesa no es que la Asistencia Pública deje de pagar derechos de Aduana; lo que interesa es que la Asistencia Pública equilibre su presupuesto, y eso, cuando entremos a averiguar cómo gasta los dineros la Asistencia Pública, vamos a caer en la cuenta de que no son los derechos de Aduana los que van a interrumpir el desequilibrio.

(Apoyados).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo creo que se está improvisando un poco en Cámara. Yo sé, — sobre todo lo sé después que habló al respecto en la Agrupación de Gobierno que integro el Presidente del Consejo Nacional de Administración, — que hay actualmente algunos entes autónomos que pagan derechos y hay otros que no los pagan. Tengo entendido que se dijo que de los entes autónomos que pagaban derechos actualmente, uno es la Asistencia Pública. Si la Asistencia Pública no paga derechos, es por aquellos productos que están exonerados por leyes especiales que no tienen nada que ver con la Asistencia Pública en particular como, por ejemplo, la ley que exonera de impuestos de importación a los específicos destinados a combatir la sífilis.

Ahora, si se obligara a la Asistencia Pública a pagar impuestos de importación por estos artículos se crearía una situación desventajosa para ella, porque los particulares no pagarían y la Asistencia Pública sí.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Si este artículo no afecta a la Asistencia Pública, entonces tengo razón yo.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

El señor Diputado tiene razón, y yo también, porque estamos en distintos terrenos.

Esa es una ley de carácter especial peo general, porque va a todos los particulares y a la Asistencia, no en su carácter de Asistencia, sino como comerciante.

Señor Fusco — Yo le preguntaría al señor Ministro si la Asistencia Pública es de los que pagan derechos o de los que no pagan.

Señor Ministro de Hacienda — Es de los que pagan.

Señor Fusco — Entonces no la toca para nada este artículo.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Yo creo que conviene aclarar este punto, porque tiene importancia. Yo, en la discusión, todavía no he podido alcanzar a comprender hasta dónde llega este artículo propuesto; por ejemplo, si ciertas leyes de excepción de impuestos, que yo momento, las leyes que se refieren a las momento, las lyes que se refieren a las industrias...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Para que haya derogación es preciso que haya impuesto. Si no hay impuesto, no hay derogación. Si una ley de la nación establece que determinada máquina o determinado específico no paga impuestos y no los paga el particular ni los paga el servicio público, no hay exoneración; pero si un servicio público o un ente autónomo pasan por la Aduana sin pagar derechos, por este artículo pagarán igual que los demás.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Pero hay situación que conviene aclarar, que es ésta: por ejemplo, en el caso de las maquinarias industriales. Cuando las maquinarias industriales son traídas para ser vendidas por casas de comercio pagan impuestos, y cuando son traídas directamente para las industrias, se les devuelve parte del impuesto.

Señor Ghigliani — Pero en este caso, si la Asistencia Pública trae para vender, paga, y si no trae para vender, no paga.

(Interrupciones).

Señor Vázquez — Me parece que la solución estaría en precisar en el artículo, que lo que se suprime son los derechos establecidos en beneficio de las instituciones autónomas. De manera que las exoneraciones establecidas por cualquier otra índole de intereses, sea para el fomento de la industria o para combatir un flagelo, no serían afectadas. No es cuestión de la especialidad o generalidad de la ley, sino de establecer que aquello que, subjetivamente, la Asistencia Pública disfruta como franquicia por su carácter de Asistencia Pública, no lo disfrutará más.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo señor Presidente, que esta discusión no tiene razón de ser. Lo que nos debe preocupar fundamentalmente es la financiación del Presupuesto. Si él viene financiado por la Comisión no debemos hacer modificaciones un poco ligeras en la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Es cierto que ésto aumenta los recursos; pero para algunos miembros de la Cámara podría ser ésto colocar en situación difícil a los entes autónomos. Ya hemos admitido algunos miembros de la Cámara que los entes autónomos den una cantidad de dinero, y que paguen además un 50 o|o, y no se nos puede pedir en el instante que lleguemos al máximo que es obligar a los entes autónomos a que paguen más impuestos, porque ésto puede suponer para los entes autónomos un gasto mayor todavía a 150.000 ó 200.000 pesos de lo que ya se les ha pedido.

Yo me explicaría esta urgencia de la Cámara y esta disposición a sacarle hoy mismo a los entes autónomos una ayuda mayor si ello fuera necesario para financiar el Presupuesto; pero, si no es necesario, yo no veo por qué la Cámara se lanza a esta discusión que no hace nada más que prolongar la discusión del proyecto general. Aceptemos el proyecto tal cual viene, y si más tarde es necesario, hagamos las modificaciones proyectadas por cuerdas separadas; pero no en este instante si es que deseamos que el Presupuesto salga en esta sesión o en la sesión de mañana.

(Interrupciones).

—Por otra parte, yo le preguntaba al señor Ministro si él aceptaba sacarle, por ejemplo a la Usina 250.000 pesos mas después de sacarle 250.000 por este proyecto en cuanto a los impuestos, 300.000 pesos, por contribución en instantes en que hace una operación de 7:000.000 de pesos; y el señor Ministro me decía que él lo hacía, porque la Cámara lo quería llevar. Hay que andar con un poco más de reposo en este asunto y no colocar a los entes autónomos en situación peligrosa con la sanción de una ley que no es absolutamente urgente para financiar el Presupuseto.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no voy a votar la enmienda que ha propuesto el señor Diputado Ghigliani. Me parece — como acaba de decir el señor Diputado Batlle Berres — que debe ser estudiado en otra forma este asunto. Por lo menos, aparentemente, hay una cuestión de lógica que chocar esto del Estado cobrándose impuestos de Aduana a sí mismo.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Hay que evitar que en ciertos organismos haya privilegios, lo que desde el punto de vista social es lamentable, porque hay empleados que reciben utilidades que son el resultado de la exoneración de derechos de Aduana.

Señor Rodríguez Fabregat — Todo eso es exacto: todo eso, señor Presidente, no viene a descubrir sino irregularidades que deben ser corregidas concretamente y resueltas por la ley; pero cuando tratemos de estudiar todo el problema económico del país buscando una revisión de nuestro sistema arancelario y tratando de evolucionar un poco de los viejos sistemas que hacen reposar evidentemente en el producido aduanero toda la carga del país, no me parece, señor Presidente, que sea lo mejor incurrir en los antiguos vicios. Pero hay más.

El artículo de la Comisión exoneraba en un 50 o|o los derechos de Aduana que pagaban los entes autónomos. Se hablaba hace un instante de la Asistencia Pública. Desde luego se establece la relación que hay entre los servicios de la Asistencia Pública y la función social que ellos representan. Pero hay otros servicios también; como por ejemplo los de instrucción pública. Siempre me resultó contraproducente que el Estado tuviera que estar pagando derechos aduaneros por útiles y materiales que introduce al país destinados a las escuelas públicas, cosa que encarece extraordinariamente la enseñanza, y este es un renglón que, si fuera a examinarse, se vería que es de verdadera entidad en la Administración Pública.

Si, pues, señor Presidente, tratamos de ir al estudio racional y a la solución consecuente del problema arancelario...

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Me permite?...

La ventaja que existe en que el Estado pague sus impuestos, es que si manda esos útiles se producen en el país, hay una razón para que la instrucción pública los compre en el país y no en el extranjero.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Fabregat — Eso nos llevaría a examinar el problema desde dos puntos de vista doctrinarios. Tendríamos que estudiar el problema arancelario aduanero y hasta la producción misma del país, cosa que creo no es deseable en estas circunstancias.

Señor Batlle Berres — Permítame. Si la moción del señor Diputado Ghigliani fuera aceptada, incurriríamos en contradicción evidente, porque, por un lado, en las concesiones al Ferrocarril Central se permite que entre libre de derecho todo lo que utiliza para su industria, y por otro lado, nosotros estaríamos imponiendo derecho a la industria nacional, al Ferrocarril del Estado. De manera que no sé dónde está la justicia en la Cámara: a las compañías extranjeras se les libera de derechos y a las del Estado se les pone derechos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Quijano — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: me permito llamar la atención a la Cámara sobre este asunto: estamos recién en el artículo 8.o y faltan más de treinta. Si el Presupuesto se sigue debatiendo con esta lentitud, como lo hacía notar el doctor Antuña, corremos el peligro de no tenerlo aprobado para fin de mes y no tenemos prórroga de presupuesto hasta el 1.o de Agosto, estando abocados al pago de servicios extranjeros por sumas cuantiosas. Creo que en lugar de perder el tiempo en discusiones bizantinas, la Cámara debería votar la fórmula propuesta por la Comisión con las modificaciones de detalle que se le ocurran.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Diputado Quijano, que acaba de hacer suyo un artículo del doctor Ghigliani; ¿dice ésto ahora?

Señor Quijano — No le oigo bien al señor Diputado. Veo que me increpa, pero no sé lo que me dice.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Diputado Quijano expresa o poco menos, que porque me estoy ocupando de este asunto, como lo han hecho otros compañeros, estoy remitiendo a la Cámara a una verdadera pérdida de tiempo, y que todo consiste en que se vote el Presupuesto de la Comisión, lisa y llanamente; pero el señor Diputado Quijano comienza por recoger y hacer suyo un artículo que propuso el doctor Ghigliani.

Señor Quijano — Precisamente, para evitar el debate. Mire, señor Diputado: yo no le hago una referencia personal a que usted haga perder tiempo a la Cámara más que otros señores Diputados. Creo que el señor Diputado hace perder tanto tiempo como los demás que han hablado, más o menos, en las mismas condiciones.

Señor Rodríguez Fabregat — Expreso que el señor Diputado Quijano no hace perder tiempo.

Señor Quijano — Muchas gracias. Yo hago la observación por una razón práctica, señor Diputado Rodríguez Fabregat. Si nos ponemos a discutir el problema del proteccionismo y del librecambio, exoneraciones de carácter general o especial, el Presupuesto no va a salir y hay que darse cuenta de que esta fórmula, con todos sus defectos y con sus equívocos y errores, es la mejor fórmula a que se ha podido llegar, porque es la única que aceptan las dos grandes bancadas. Esa es la verdad práctica.

Señor Rodríguez Fabregat — Estamos de acuerdo, y como yo no sé todavía hablar por señas, no tengo más remedio que decir de viva voz que voy a votar en contra de la enmienda que el señor Diputado Ghigliani propone al proyecto de presupuesto. Preferiría que esta proposición del señor Diputado Ghigliani pasara a Comisión y fuera estudiada...

(Apoyados).

—...para ser considerada cuando tratemos lo que dice relación con la naturaleza de los entes autónomos y con el régimen arancelario que está soportando el país.

(Interrupciones).

Señor Presidente — El señor Diputado Rodríguez Fabregat hace moción para que la enmienda del señor Diputado Ghigliani pase a Comisión.

Señor Legnani — ¿Me permite, señor Presidente?...

El señor Diputado Rodríguez Fabregat es partidario de que se vote el artículo de la Comisión, pero que la proposición del señor Diputado Ghigliani pase a Comisión.

Señor Presidente — Muy bien. Se va a votar en esa forma.

Señor Quijano — La Mesa está equivocada, y la Cámara también, porque el artículo del señor Diputado Ghigliani ha sido votado y no se puede volver sobre él sino por vía de reconsideración.

Varios señores Representantes — No se votó.

Señor Quijano — Sí, señor.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Hay un error de hecho. Lo que no se votó es el inciso 2.o.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Cuando el señor Presidente quiso poner a votación ese artículo, yo pedí la palabra e impedí que la votación se produjera.

Señor Quijano — Está equivocado.

(Interrupciones).

Señor Presidente — No se ha votado el artículo ni ninguno de sus incisos. Para ordenar el debate, se votará si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Como sobre esto hay una duda, creo que se debe recurrir a la versión taquigráfica.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Si los señores Diputados no atienden las indicaciones de la Mesa, la obligarán a levantar la sesión. ¡Es imposible deliberar en esta forma!

Señor Guichón — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo que la Mesa exprese qué sentido tiene el artículo 126 del Reglamento, modificado expresamente para la consideración de este asunto, que establece un término para la proposición de enmiendas; si es posible presentar enmiendas en Sala sin violar flagrantemente el Reglamento.

Señor Presidente — Es cuestión de conducta de los señores Diputados.

Señor Guichón — No, señor. Es una cuestión de Reglamento. Si no, no tiene objeto el establecer plazo para la presentación de enmiendas. Entiendo que no se pueden presentar enmiendas en Sala.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El señor Diputado Rodríguez Fábregat concreta su moción en los siguientes términos: que se vote el artículo 9.o, tal cual está en el repartido del proyecto de ley y que la moción del señor Diputado Ghigliani pase a Comisión.

Señor Herrera y Thode — ¿Y la mía, señor Presidente?

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Yo creo que sobre esto no puede haber discusión, porque el Reglamento es terminante. La discusión del presupuesto se debe restringir a las enmiendas presentadas a la Comisión dentro del término reglamentario. La discusión es comparar entre sí las enmiendas presentadas en tiempo y de ninguna manera sustituirlas con proposiciones hechas en el transcurso de la discusión en Cámara.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pido que se lean los artículos reglamentarios en la parte pertinente.

Señor Antuña — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Hay dos pequeñas cuestiones planteadas y que hay que resolver.

La primera cuestión es si fué votada la proposición del señor Ghigliani. Al respecto, la Mesa puede informar si se proclamó alguna votación. Si se proclamó, hay que reconsiderar. No se puede seguir adelante.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — A mí me parece, señor Presidente, que tengo el derecho de pedir que se lea el Reglamento para aclarar esta cuestión.

Señor Presidente — Léase el Reglamento en la parte pertinente.

(Se lee):

"Artículo 52. En los proyectos de presupuesto de gastos y de leyes anuales de impuestos, la discusión particular será restringida a las modificaciones de las leyes en vigor que se propongan en el proyecto original, en las enmiendas de los Diputados, de la Comisión o de los miembros de ésta que las hubieran presentado en su seno, teniéndose por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a reproducir las disposiciones en vigor que no hayan sido objeto de observación."

Señor Frandó — Pero hay enmiendas propuestas en su debida oportunidad.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Ghigliani acepta que pase esta modificación a estudio de la Comisión?

Señor Ghigliani — Depende de la interpretación que la Cámara le dé al Reglamento.

Si la Cámara entiende que sólo se puede pronunciar por sí o por no con respecto a las enmiendas presentadas anteriormente, mi enmienda no es reglamentaria y, por lo tanto, ni puede pasar a Comisión siquiera.

(Apoyados).

—De manera que lo que yo pido es que la Cámara vote la siguiente proposición: "Interpretando el Reglamento se establece que la Cámara puede modificar las enmiendas propuestas de acuerdo con el Reglamento".

Si la Cámara vota en contra, entonces mi enmienda no puede considerarse y desaparece. Si vota a favor, se puede considerar.

Señor Antuña — El error del señor Diputado Batlle Pacheco está en lo siguiente: en que confunde el proyecto original del presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo en este caso y el proyecto elaborado por la Comisión de Presupuesto que envía a Sala.

Es evidente que, en lo que se refiere al proyecto original, sólo se pueden tratar las disposiciones en él contenidas y, además, las enmiendas a lo propuesto; pero después de ese período inicial, de ese tiempo primero del estudio parlamentario del Presupuesto, la Comisión respectiva nos trae aquí este proyecto.

(Interrupciones).

—Sobre lo que este proyecto dice, sobre cada una de sus disposiciones, la Cámara no puede estar constreñida a decir sí o no.

(Apoyados).

—Puede proponer enmiendas, por lo menos, conexas con los artículos que nos presentan.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Se ruega que no interrumpan sin autorización de la Mesa.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — La reglamentación que existe para la discusión de presupuestos y de Códigos, es una reglamentación especial, totalmente diferente de la que existe para la discusión de los demás proyectos en Cámara.

El propósito del Reglamento al circunscribir la discusión al proyecto del Poder Ejecutivo, al proyecto de la Comisión, a las enmiendas de los Diputados presentadas en término en el seno de la Comisión y a las enmiendas de los miembros de la Comisión, es impedir que se planteen en Sala propuestas que puedan dilatar una discusión que de por sí ya es muy larga, porque la discusión de un presupuesto hecha en forma es la discusión planilla por planilla...

Señor Antuña — ¿Me permite, para hacerle un argumento decisivo?

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Sí, señor.

Señor Antuña — ¿Cómo se va a circunscribir la discusión a decir sí o no, si después de presentado este proyecto no ha habido plazo para presentar enmiendas?

Señor Quijano — No apoyado! Ahí está el error!

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — El señor Diputado Antuña me ha dado un argumento decisivo en contra de él.

(Apoyados).

Señor Antuña — No, señor.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Le voy a explicar por qué: porque si se hubiera violado esta parte del Reglamento, lo que corresponde es mandar todo el Presupuesto a Comisión y darle plazo; pero de ninguna manera seguir violando el Reglamento, como quiere el señor Diputado, para poder hacer enmiendas en Sala.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden. — Varios señores Representantes piden la palabra).

Señor Presidente — La Mesa no concederá el uso de la palabra sino por una sola vez, a cada Diputado, en este incidente, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — El artículo 52 hay que relacionarlo, señor Presidente, con el 126, y el texto es clarísimo.

El 126 dice lo siguiente: "Los proyectos de presupuestos de gastos se repartirán tan luego como sean recibidos por la Cámara", porque el proyecto de Presupuesto, señor Presidente,—lo sabe mejor que yo el señor Diputado Antuña, —lo hace el Poder Ejecutivo, y por eso dice: "tan luego como sea recibido por la Cámara", agregando: "y relacionando cada partida con la que se halle en vigor".

"Los Diputados tendrán veinte días para presentar enmiendas" (aquí ha habido una modificación al Reglamento propuesta por el señor Diputado Rossi, que creo reduce el plazo a diez días) "a contar desde el día en que se hayan efectuado los repartidos".

"Se ordenará la publicación de las enmiendas presentadas" (ésto se suprimió en la modificación reglamentaria) "que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte o para rechazarlas".

De manera que la situación es esta, señor Presidente, y tiene razón el señor Diputado Batlle Pacheco: viene el proyecto de Presupuesto del Poder Ejecutivo, se reparte, se le da un plazo a los Diputados para presentar enmiendas y en Cámara no puede discutirse nada más que el proyecto del Poder Ejecutivo, el proyecto de la Comisión, si hay sustitución, y las enmiendas presentadas por los Diputados en el tiempo oportuno y previo fijado por el Reglamento. Nada más.

(Interrupciones. — Suena largamente la campana de orden).

Señor Presidente — Es imposible continuar la discusión en esta forma! La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 20 minutos. Vueltos a Sala a las 17 horas y 40 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Señor Presidente: la cuestión reglamentaria planteada tiene importancia suficiente como para que no se resuelva de una manera demasiado rápida, perjudicándonos para el futuro.

Entre las dos interpretaciones que se dan al Reglamento,—la una estricta, y la otra, la presentada por el señor Diputado Ghigliani, de mayor amplitud,—yo creo que debemos inclinarnos por la segunda.

La primera conduciría a limitar y perturbar el trabajo de la Cámara; la segunda, a facilitarlo. Esta norma es la que deba orientarnos. Lo que quiere la disposición reglamentaria, señor Presidente, no es limitar de tal manera la capacidad de resolución de la Cámara que haga

inevitable decidirse por sí o por no frente a las enmiendas presentadas. Lo que dice la disposición reglamentaria,—y es lo que debe decir,—es que se restringe el campo de la discusión, que se presenta un asunto, o se coloca una materia como motivo preciso de nuestra deliberación, pero no puede privarnos, señor Presidente, de resolver sobre el punto planteado, soberanamente, de la manera que se nos ocurra.

Ocurriría, señor Presidente, tomando al pie de la letra la norma reglamentaria, que no podríamos ni siquiera enmendar una parte de la proposición porque entonces, enmendada, ya no sería la misma disposición. Nos encontraríamos, si admitimos, por razonamiento a contraria, que tenemos el derecho de modificar alguna parte de la proposición, que es una cuestión de cantidad y que no podría fijarse el grado de nuestro poder de modificación, sino por nuestro propio arbitrio.

Planteadas dos, tres, o cuatro proposiciones entre nosotros, como enmiendas reglamentarias, podemos aceptarlas, rechazarlas o modificarlas. ¿Cómo podemos modificarlas? Quitándoles alguna parte por vía de supresión, o poniéndoles, por agregación, una parte de otra enmienda presentada, o una parte de aquella que se nos ocurriera en el momento.

Nadie puede limitar esa facultad que tiene la Cámara. Si hubiera una disposición, como ésta, que nos diera la impresión aparente, literal de que esa intepretación existe, el buen sentido y hasta la necesidad de ser eficaces nos haría reaccionar contra esa interpretación. De manera que me inclino — a pesar de los términos aparentemente rígidos del Reglamento — a que debe admitirse la tesis del doctor Ghigliani, vale decir, que podemos resolver sobre la cuestión planteada, sin salirnos de sus términos, en la forma que nos parezca, modificando totalmente cualquiera de las proposiciones que hayan sido presentadas a nuestra deliberación.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente —. Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo, señor Presidente, no estoy de acuerdo con lo que acaba de decir el señor Diputado Vázquez. Tampoco lo estoy con lo que dijo el señor Diputado católico, ni con lo que manifestó el señor Diputado Lorenzo Batlle Pacheco.

A mí me parece, en primer término, que se cumplió con el ritual exigido por el Reglamento en cuanto a que se dió tiempo para hacer las enmiendas. De manera que lo que ha venido no es una enmienda, sino que es un proyecto de presupuesto, que los Diputados tuvieron en sus manos, lo pudieron estudiar y pudieron hacer todas las enmiendas que quisieron. Creo que el que tiene razón en el asunto es el doctor Ghigliani. Por lo menos mis recuerdos me llevan a decir que fué el temperamento aceptado por la Cámara.

Cuando los artículos del Presupuesto no tienen modificación alguna, se votan por sí o por no, sin poder hacerse ninguna modificación; pero cuando hay modificación a algún artículo cualquiera, a mi juicio, se abre la puerta para poder entrar a la discusión y hacer todas las modificaciones que se propongan.

Eso, señor Presidente, es la norma de la Cámara: por sí o por no cuando los artículos no tienen modificación alguna; pero cuando los artículos son modificados, se abre la puerta de la discusión, se estudian las enmiendas presentadas en la Comisión, pero, además, en la Cámara se pueden modificar tantas veces como la Cámara crea que es necesario.

Por otra parte, eso es lo lógico, porque cuando hay modificación se admite que el pensamiento general de la Cámara no está de acuerdo, sino que hay diversidad de opiniones, con respecto a un artículo determinado. De manera que lo lógico no es que se acepten algunas de las proposiciones presentadas, sino que la Cámara se ponga de acuerdo en la diversidad de opiniones que tiene a propósito de un artículo nuevo, que bien puede ser una fórmula transaccional entre las muy distintas presentadas. Por eso, señor Presidente, la norma es que cuando hay modificaciones, hay discusión libre.

Ahora, otra cuestión es, si es o no prudente presentar enmiendas nuevas que nos lleven a largos debates. Creo que si la mayoría de la Cámara, los distintos sectores de ella se han puesto de acuerdo sobre un presupuesto que no llena la totalidad de las aspiraciones de cada una, porque cada una de las bancadas ha hecho algunas concesiones, lo prudente es hacer las menores modificaciones posibles, porque lo que se busca es que este asunto ande rápidamente.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Yo creo que la única tesis verdadera, reglamentariamente, es la que restrinje la discusión a las enmiendas propuestas en el seno de la Comisión de Presupuesto, y haré notar que la facultad que da la discusión particular, de proponer las modificaciones durante el transcurso de la misma, está perfectamente sustituída por el Reglamento con la facultad a los Diputados de proponer las enmiendas en la Comisión.

No se puede de ninguna manera sostener, señor Presidente, que el régimen debe ser el mismo. Las discusiones del Presupuesto deben ser discusiones muy controladas, en que las enmiendas han de venir todas con la opinión de la Comisión; que la Cámara tenga sobre cada proposición un estudio previo, porque es la única manera de llegar al equilibrio de los presupuestos. En la discusión de los otros proyectos no existe este mismo hecho; porque los proyectos no son tan largos o porque la Cámara no está obligada a despacharse dentro del año como lo está con el Presupuesto General. De manera que se dá una libertad que no existe en la discusión del Presupuesto.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—Yo le voy a hacer una pregunta al señor Diputado que me interrumpe. ¿Cree el señor Diputado que la discusión del Presupuesto es más restringida que la de los otros proyectos?

Señor Vázquez — ¡Claro que sí!

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Le probaré que con su método es más amplia, porque se autoriza a hacer enmiendas en la Comisión y hacerlas en la Cámara. Quiere decir que hay más amplitud para ello.

Señor Vázquez — No hay tal presentación previa de las enmiendas. Cualquier Diputado, en cualquier momento, puede presentar ante la Cámara la proposición que le parezca conveniente. La Cámara las aceptará o no.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— ¿Cuándo se estudia un proyecto cualquiera en la Comisión, un Diputado puede presentar una enmienda al proyecto?

Señor Vázquez — En Cámara, todas las que quiera.

Es un paralogismo: el señor Diputado toma lo que es restricción por lo que es amplitud. Es mucho más amplio el campo de las enmiendas haciéndolas en Sala durante el debate. Haciéndolas en la Comisión se contribuye a formar el dictamen; haciéndolas en la Cámara se contribuye a tomar una resolución.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Si la discusión debe ser restringida cuanto más amplitud se dé para hacer enmiendas, la discusión será menos restringida. Si lo que ha querido el Reglamento es restringir la discusión y dar esa facultad de presentar las proposiciones a la Comisión, si lo que ha querido es eso, ha sido sustituyendo la facultad expresa que tiene en la discusión particular de los asuntos, de presentar las enmiendas en Cámara.

(Interrupciones).

Señor Vázquez — Si vamos a ser rígidos con los términos, con las expresiones, con el léxico, yo reclamo rigidez para la palabra "discusión" Aquí, al pedirse que la resolución tenga que ser por sí o por no, se está tomando la palabra "discusión" del Reglamento, como si fuera la palabra "resolución". Así que rigidez por rigidez, en la expresión prefiero esa.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —La discusión queda limitada a la comparación entre sí y no a la comparación de las enmiendas propuestas más todas las que se puedan proponer en Cámara.

(Interrupciones).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Voy a decir dos palabras, para no hablar más sobre este asunto.

El artículo 52 del Reglamento establece que las enmiendas propuestas por esta Comisión de Presupuesto son objeto de la discusión particular; y el artículo 56 del mismo Reglamento establece que en la discusión particular pueden proponerse artículos en sustitución de los del proyecto o como adicionales de ellos. Esto me parece claro como interpretación totalmente respetuosa del Reglamento.

Si el primero de los artículos leídos establece que sobre estas enmiendas cabe la discusión particular, y el segundo de los artículos leídos establece que en la discusión particular pueden presentarse enmiendas, no hay duda alguna de que la fórmula del doctor Ghigliani es la reglamentaria.

Se dice que este artículo 52 crea un régimen de excepción y eso es cierto; pero hay que tener en cuenta que ese régimen de excepción, por serlo, debe interpretarse y leerse en sus términos estrictos. Lo que ese artículo establece es solamente la limitación de los puntos a discutir; pero no que sobre cada punto a discutir no se puedan proponer las enmiendas que quieran los señores Diputados.

He terminado.

Señor Ghigliani — Propongo que se lea mi proposición de la interpretación del Reglamento.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Cámara, interpretando el Reglamento, declara que durante la discusión del Presupuesto pueden votarse las proposiciones que se presenten en Sala que se relacionen con artículos o renglones observados."

—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y tres**).

Señor Quijano — Dejo constancia de que he votado en contra, porque considero que es una reforma reglamentaria.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Dejo la misma constancia.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Seigas — Yo pediría que se aclarara el alcance de esta interpretación, porque lo que resulta claramente del Reglamento—ya esta parte regía de antes—es que solamente puede versar la discusión particular sobre enmiendas que traiga el proyecto que viene a la Cámara con respecto al proyecto original del Poder Ejecutivo y, además, sobre las enmiendas propuestas en Comisión o las indicadas por los señores Diputados.

De modo, pues, que si dice que sólo pueden tratarse los renglones observados, debería aclararse qué se entiende por renglón observado, porque, ¿son o no renglones observados los artículos nuevos que nos presenta la Comisión? ¿Observados, por quién?

Señor Presidente — Es necesario pedir la reconsideración del asunto.

Se va a votar si se reconsidera la resolución de la Cámara sobre interpretación del Reglamento.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cuarenta y cuatro).**

—Se va a poner a votación de la Cámara el artículo 9.o tal como lo propone la Comisión; después se votará si pasa a Comisión la enmienda del doctor Ghigliani.

Léase el artículo como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 9.o Las exoneraciones de derechos aduaneros sobre artículos importados por las administraciones de carácter autónomo, o los servicios especiales, en los casos expresamente autorizados por la ley, serán limitadas al cincuenta por ciento de los mismos derechos y adicionales respectivos.

Los materiales destinados a obras públicas que se autoricen o contraten en el futuro, excepción de los relativos a los Ferrocarriles del Estado, quedan sujetos al pago de todos los gravámenes de importación, salvo los casos en que sean aplicables franquicias establecidas por leyes de carácter general."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y cuatro).**

—Queda desechada la proposición del señor Diputado Ghigliani.

Léase el artículo 10.o, 9.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 10. El Poder Ejecutivo deberá rever el decreto reglamentario de la ley de 6 de Mayo de 1911, a fin de verificar en la forma más práctica y rápida el empleo de la nafta exonerada de impuestos por su aplicación a usos agrícolas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cuatro).**

—Léase el artículo 11, 10.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 11. Redúcense de las planillas de Presupuesto de Gastos vigente al 30 de Junio último, en las partidas correspondientes, los importes que se establecen a continuación.

Planilla número 66. — Ministerio de Guerra y Marina. — Varios gastos. — Proporcionalmente a cada uno de los ítems que integran dicha planilla, pesos 120.000."

—En discusión.

Señor Prando — ¿Me permite?...

Desearía que el miembro informante aclarara un poco a qué rubro se refiere.

Señor Quijano — La planilla número 66, señor Diputado, es la que tiene el título "Varios Gastos". Comprende una suma global de dos millones veintiocho mil y pico de pesos. En esa planilla están comprendidos los siguientes rubros, que le voy a citar a título de ejemplo al señor Diputado: alquiler y reparaciones de edificios militares y arrendamiento de servidumbre de polígonos; alumbrado, forraje, pastoreo y herraduras, honras fúnebres, pasajes y fletes. En la Dirección de Marina lo mismo: reparaciones de edificios navales y alquileres, agua, alumbrado, efectos de higiene y limpieza. Como comprende el señor Diputado, esta planilla es la final del presupuesto de Guerra y Marina, que se refiere a gastos generales. A eso se propone una reducción proporcional a cada uno de los ítems de esa planilla por valor de 120.000 pesos.

Señor Rossi—¿Entonces, no le corresponde la rebaja del 15 o|o general?

Señor Quijano — Es otra cosa aparte.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Creo que la Cámara, antes de entrar a estudiar esta enmienda propuesta por la Comisión, que se refiere a la planilla número 66, debería tomar en cuenta algunas enmiendas propuestas por mí a su debido tiempo que la Comisión no ha querido tomar en cuenta absolutamente para nada.

Señor Quijano — Permítame. No es eso. No se puede decir que no ha querido tomar en cuenta. La Comisión tomó en cuenta todas las enmiendas. Lo que el señor Diputado no debe olvidar es la forma en que salió este Presupuesto General de Gastos.

Señor Frugoni — De cualquier manera, entre las que yo he propuesto, hay algunas tan fácilmente aplicables que me extraña que no se haya querido incluirlas en estas reformas que se proponen. Así, por ejemplo, hay una que se refiere a los sueldos militares, en la que reproduzco una proposición que ya había sido aceptada por la Comisión de los Veinticinco que tuvo a su cargo el estudio del presupuesto escolar. Por esa proposición se reducen, en una escala bastante tímida por lo demás, todos los sueldos de las diversas categorías militares en forma de no afectar las situaciones actuales, porque se trata de reducciones que empezarían a regir para los Oficiales que van a entrar en cada categoría. De esa manera se obtendría, en el espacio de breve tiempo, una economía que, probablemente, alcanzaría a unos 400.000 pesos, sin perjudicar mayormente, repito, a los militares en sus situaciones actuales, porque la disminución empieza a regir de aquí en adelante para cada categoría, alcanzando, por consiguiente, a los sueldos de los militares cuando éstos pasan de una categoría inferior a otra superior, o cuando se transforman de simples soldados en Alféreces.

Es una proposición tan factible que, repito, me asombra no se haya querido incluir para dejarla ya subsistente a efecto de que obre para el futuro, ya que cuanto antes empiece a regir la disminución progresiva propuesta por mí, antes va a empezar a hacerse sensible la economía capaz de producir esa reducción general.

Pediría, pues, a la Mesa que hiciera dar lectura a esa enmienda, que se refiere a una planilla anterior a esta número 66, que es precisamente la última del presupuesto militar.

Señor Cornú — Pido la palabra, antes de que se lea.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú—El señor Diputado Frugoni observa cómo no se ha estudiado su proposición en la Comisión de Presupuesto. Debo advertirle y hacerle presente, — talvez lo olvide en este momento, que lo que estamos tratando en Cámara no es obra de la Comisión de Presupuesto, sino obra de una Subcomisión Especial con una composición particularmente hecha para traer una solución rápida al problema presupuestal, al punto que la Comisión de Presupuesto no se ha dado a examinar ninguna de las planillas de gastos, porque, por anticipado, fué convenido que se mantendría el régimen de gastos presente, y sólo se buscaría la manera de financiar el presupuesto que nos rige, aportando recursos con que hoy no se cuenta para poder cubrir totalmente las expensas que demanda.

La enmienda que ha propuesto el señor Diputado Frugoni, será motivo de estudio en su oportunidad, valle decir, cuando la Comisión de Presupuesto entre a fondo a informar el Presupuesto General de Gastos que, por ahora, se dejó en suspenso.

Señor Frugoni — Permítame.

Pero yo tenía entendido que esta Comisión debía haber estudiado todas las propuestas relativas al Presupuesto General de Gastos, porque en ellas van incluídas una gran cantidad de medidas que tienen exactamente el mismo alcance que cualquiera de las que aquí se proponen, y esa que indico pertenece a ese género de medidas, porque se traduce en reducción de gastos, en una reducción que no se hará sentir en mayor grado inmediatamente, pero que se va a hacer sentir dentro de poco, tal vez a fin de año, cuando empiece a tener su influencia sobre los fondos del Presupuesto General, dado que ya a fin de año hay militares que entrarán a categorías superiores.

Señor Quijano — Se estudió, señor Diputado Frugoni. Lo que pasa es que, por ejemplo, ha habido una oposición radical del Ministro de la Guerra a conceder más economías en los rubros del Ejército.

Señor Frugoni—Entonces, tendrá que explicar el señor Ministro de la Guerra el por qué de su oposición a una propuesta tan sensata como la formulada por mí.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Decía el señor Diputado Cornú que las enmiendas relativas al Ministerio de Guerra, que se propusieron en Comisión, como otras muchas enmiendas, había sido aplazada su consideración hasta el momento en que se estudiara el Presupuesto G. de Gastos dentro de la mira fundamental que tuvo la Comisión de apartarse de esta fórmula de realizaciones urgentes las cuestiones que provocaron discusión de fondo. Pero ha olvidado, seguramente, este colega, que a este respecto yo establecí una excepción, reservándome el derecho de sostener en Cámara una enmienda que había presentado la Comisión dictaminante.

Ahora fué también intención nuestra que esa enmienda, que va a dar lugar a discusión, se formulase al final, porque dentro del plan que viene a consideración de la Cámara, faltan recursos para el equilibrio total del Presupuesto, por 160.000 pesos correspondientes a ese rubro, que nosotros queríamos obtenerlos del Ministerio de Guerra y Marina, y que los elementos del otro sector, junto con el señor Ministro de la Guerra, querían que se obtuvieran de otros rubros del Presupuesto General de Gastos.

(Interrupción del señor Representante Costa).

—Son 160.000 pesos que yo proponía solventar con la supresión de la partida que se destina a gastos de mesa de Jefes y Oficiales del Ejército. Pero también combinamos que la provisión de ese ru-

bro que hace falta para nivelar los gastos y los recursos del Presupuesto que proyectamos, se plantearía su discusión al final, porque, es claro, votado todo este proyecto, faltan 160.000 pesos. Como eso da lugar a gran discusión, no tengo interés en este momento en plantear la cuestión.

Paso la moción a la Mesa para considerarla oportunamente, pero si la Cámara entiende que es esta la oportunidad de hacer debate sobre esta cuestión, no tengo inconveniente ninguno en abordarla.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — La relación de los hechos ocurridos en la Comisión, es tal como la ha narrado el señor Diputado Patrón; pero yo creo necesario aclarar la posición de la delegación batllista en el seno de la Subcomisión.

Cuando se discutieron las enmiendas propuestas por el señor Diputado Frugoni, tanto como las propuestas por el señor Diputado Patrón, yo, personalmente, propuse además otras enmiendas de reducción en el presupuesto militar. Las propuse y sostuve, frente al señor Ministro de la Guerra, que se resistía a aceptar economías en los rubros en que nosotros las proponíamos. Al final la Comisión aceptó la economía de 160.000 pesos en el rubro de mesa para Jefes y Oficiales y asimilados militares.

Llevado al seno de la Agrupación de mi partido todo el proyecto de presupuesto, la Agrupación de mi partido resolvió no considerar en este presupuesto estas enmiendas al presupuesto militar, por entender que corresponden al presupuesto permanente. Por eso mismo plantró a la Comisión un nuevo cálculo de recursos para cubrir ese déficit de pesos 160.000, con el cual la representación nacionalista mantiene, por su parte, el artículo de 160.000 pesos frente a la nuestra, que se refiere a impuestos aduaneros y a algunas economías, sobre todo a economías.

Pero yo declaro que la resolución de mi Agrupación, lo único que dice es que no entra a considerar la justicia o injusticia de las enmiendas propuestas de reducción de gastos y sueldos en el presupuesto del Ministerio de la Guerra. Lo único que hace es aplazar su discusión por entender que ésta pertenece al debate del Presupuesto Permanente General de Gastos. De manera que si entráramos a ella, cada uno de nosotros, según entiendo, conserva su absoluta libertad de opinión para dar su voto en cada una de las enmiendas que se propongan.

Nosotros teníamos el deseo de que el presupuesto hecho por esta Comisión, no contara con la oposición radical del Poder Ejecutivo, lo que haría peligrar todas las medidas financieras que se proponen en este proyecto de presupuesto.

He terminado.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Costa — La bancada riverista había observado que en la planilla número 31 del Ministerio de Guerra y Marina, planilla de sueldos de Jefes y Oficiales, es por 2:196.180 pesos. Ahora bien: según los datos de la Contaduría de la Nación, esa planilla es sólo de 1.708.074 pesos. Por lo tanto, la bancada riverista había propuesto que esa planilla figurara por su verdadero monto: 1:708.074 pesos.

Yo pregunto a los señores miembros de la Comisión por qué no han tenido en cuenta esa observación formulada por la bancada riverista. Hago la pregunta, porque no pude asistir a las reuniones de la Comisión, por encontrarme enfermo. Hago notar que no se trata de una rebaja, sino de llevar el rubro de sueldos de Oficiales a su valor real.

(Interrupción del señor Representante Prando).

Señor Ministro de Guerra y Marina — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Yo voy a aclarar el por qué de esa diferencia entre el monto real de la planilla número 31 y el monto que aparece en la ley de Presupuesto.

En la planilla número 31 aparece, por ejemplo, figurando 91 Coroneles y, en realidad, los Coroneles son 55, y tienen que llegar, para ser efectivo legal, a 40. El Poder Ejecutivo está autorizado por la ley, para llegar a 40 llenando de cada dos vacantes, una. Como la ley de Presupuesto está hecha contando con la existencia de 91 Coroneles, aparecen, por consiguiente, los sueldos y compensaciones de mesa para 91. En realidad, existen 55 y dentro de poco tiempo serán 40, que es lo que necesita el ejército con sus efectivos actuales.

Lo mismo que pasa con los Coroneles pasa con todos los otros Oficiales. Ese es el por qué de la diferencia entre lo que aparece y lo que es en realidad.

Señor Costa — El por qué ya lo sé: es porque hace una cantidad de años, cuando el número de Jefes del Ejército era mucho más elevado que el actual, ese gasto importaba dos millones y pico de pesos. Ha venido reduciéndose, de acuerdo con la ley de ascensos, el número de Oficiales, de modo que en lugar de ser noventa y tantos Coroneles actualmente son cincuenta y cinco. En la suma total, esa planilla no representa en realidad 2:100.000 pesos, sino 1:700.000 pesos en números redondos. ¿Por qué debemos nosotros dejar figurar en el Presupuesto una suma ficticia, que no es la verdadera, para que después aparezca el Ministerio de la Guerra haciendo economías por 400.000 pesos que no son tales economías, sino que se producen simplemente por figurar en el Presupuesto sueldos de Oficiales que no existen? Pongamos pues el verdadero número de los que actualmente existen.

Señor Ministro de Guerra y Marina — No se puede hacer un presupuesto fijo, porque los Jefes y Oficiales van disminuyendo.

Señor Costa — No hay ningún peligro en establecer el número de Jefes y Oficiales...

Señor Ministro de Hacienda — Yo no tengo inconveniente.

Señor Costa — Eso significa una diferencia para el cálculo de recursos de 487.000 pesos.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Yo hago constar a la Cámara que la diferencia de sueldos entre los presupuestados, que son 91, y los existentes, que son 55, queda en la Tesorería de la Nación.

Señor Costa — Muy bien. No tenemos entonces por qué dejarla en el Presupuesto.

Señor Ministro de Hacienda — La diferencia que ha encontrado el señor Diputado Costa, proviene de un error, señor Presidente, según puede verse en la planilla número 31 del Presupuesto, página 100. Ha tomado el total de sueldos y compensaciones, porque ha tomado la cantidad 2:196.180 pesos.

(Interrupciones).

Señor Costa — Tiene razón el señor Ministro. La diferencia en lugar de pesos 400.000 son 200 y tantos mil.

Señor Ministro de Hacienda — La diferencia son 157.000, que están aplicados, por ley, el 20 o|o a la Sanidad Militar, el 30 o|o a la Caja Militar y del 50 o|o restante el 30 o|o a las Escuelas de Lechería. De manera que en eso sólo hay una pequeña economía.

Señor Costa — Tiene razón el señor Ministro de que la economía no se eleva a tanto, pero propongo de cualquier modo, que en esa planilla figure el monto real. Siempre será una economía importante.

(Interrupciones).

Señor Carbajal Victorica — Creo que la discusión no debe proseguir, porque, en el fondo, estamos todos de acuerdo. Según los mismos cálculos que hace el señor Ministro de la Guerra, la diferencia de las dotaciones que figuran en el Presupuesto y la efectiva, la que se necesita para ese servicio, deben ser pesos 300.000. De manera que con poner el monto real, que oxila alrededor de pesos 1:800.000 se termina la discusión.

Señor Vázquez — Creo que estamos frente a un error de hecho. Las economías que se producen por diferencias de sueldos en el Ministerio de Guerra y Marina, tienen varios destinos muy interesantes: una parte considerable está destinada al mantenimiento de las Escuelas Coperativas de Lecherías. En este mismo proyecto de presupuesto tenemos ya afectada para su nivelación una parte de esas economías. Lo que puede hacerse, estudiándose exactamente el monto previsible de esas economías, es aumentar la parte que ya en este proyecto se toma de ellas para financiar el déficit, pero nada más.

(Interrupciones).

Señor Ministro de Guerra y Marina — La Comisión de Presupuesto ha estudiado perfectamente el renglón de economías del Ministerio de la Guerra. Las economías pueden calcularse, entre las planillas de Guerra y Marina que están separadas en unos 300.000 pesos. De esos 300.000 pesos, el 20 o|o está destinado por ley para la Sanidad Militar, el 30 o|o al refuerzo de la Caja Militar, y de lo que queda, que antes por ley estaba destinado al mejoramiento del servicio del Ejército, por otra ley especial que dictó esta Cámara, se afecta el 30 o|o a las escuelas de lechería. De manera que lo único que recibe el Ejército para mejora de sus servicios, es el 20 o|o. Es esa cantidad que la Comisión de Presupuesto pasa a Rentas Generales y que representa unos 120.000 pesos.

Señor García Selgas — ¿Pasa esa cantidad correspondiente al ejercicio anterior y al presente o solamente al ejercicio anterior?

Señor Ministro de Guerra y Marina — A los dos ejercicios.

Señor García Selgas — Con esa aclaración, acepto.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Está en el artículo 13 que las economías del ejercicio 31-32 van a Rentas Generales.

(Interrupciones).

—Por el artículo que se está tratando, pasan las economías del ejercicio 30-31, y por el artículo 13 pasan las del ejercicio 31-32.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Hay un error. El artículo 13 dice esto: "La Presidencia de la República verterá a Rentas Generales durante el ejercicio 31-32 el importe líquido resultante de las economías realizadas en 1930-31", pero no dice nada de las economías que resulten del ejercicio 31-32.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Yo tengo aquí el apunte de las economías que ofrecí a la Comisión en nombre de la Presidencia de la República. Los 400.000 pesos se descomponen de la siguiente manera: "Desarme del "Montevideo" y "18 de Julio", $ 112.000 pesos; economías del 30-31, 120.000 pe-

sos; economías del 31-32, 120.000 pesos, y de Radiocomunicaciones 50.000 pesos".

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Está establecido aquí en una forma que la Cámara no se apercibe de ello. No está establecido en el artículo 13, pero está establecido en el artículo 10.

(Interrupciones).

—Dice el artículo 10: "Redúcese de las planillas de Presupuesto de Gastos vigente al 30 de Junio último, en las partidas correspondientes los importes que se establecen a continuación: "Planilla número 66. Ministerio de Guerra y Marina: — Varios gastos proporcionalmente a cada uno de los ítems que integran dicha planilla, $ 120.000". Esos 120.000 pesos son los correspondientes a las economías que hace el señor Ministro de la Guerra...

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Hay dos planillas que están en debate: la planilla número 66, que se titula "Varios Gastos" y que comprende forrajes, herraduras, etcétera, etcétera, y sobre la cual, en un importe de 2.000.000 de pesos se hacen 120.000 de economía proporcionalmente—y que no tiene nada que ver con los sueldos y compensaciones militares—y la planilla número 31, que establece dos millones largos para sueldos y compensaciones militares y sobre los cuales se hace este artículo 13, —artículo 13 que mantiene el artículo 21 de la ley del 26,—que dice lo siguiente: que el 50 o|o de las economías se distribuirán proporcionalmente: a la Caja de Pensiones Militares el 20 o|o, a mejoramiento de los servicios de mujeres y niños el 30 o|o, y el otro 50 o|o al mejoramiento de los servicios del material del Ejército y de la Armada.

Aquí el 50 o|o primero no se quita; se quita el 50 o|o que va al mejoramiento del Ejército y de la Armada. (Después vino la ley de Lecherías). Pero lo que nosotros decimos, señor Ministro, es que las economías se hacen nada más que sobre el ejercicio 30-31, y ha habido una omisión ahí, porque se quiere también que las economías vayan sobre el ejercicio 31-32.

Señor Carbajal Victorica — Y nosotros queremos que las economías se hagan sobre el valor exacto de las dotaciones.

Señor Quijano — Pero eso es una modificación substancial.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Yo veo, señor Presidente, que ha habido una confusión entre lo que dije en la Comisión de Presupuesto y lo que la Comisión de Presupuesto ha redactado en la ley que estamos estudiando. Yo, al llevar las economías que aceptaba la Presidencia de la República en los rubros del Ministerio de la Guerra, me refería a las economías del ejercicio 30-31 y del ejercicio 31-32. Si hubiera sabido en el seno de la Comisión, que la Comisión quería que se economizara en la planilla número 66 la cantidad de 120.000 pesos, hubiera expresado a la Comisión que era completamente imposible.

Señor Quijano — Eso se dijo claramente, señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Sí, señor; pero ha sido mal entendido al redactar este informe. Lo que traje en nombre de la Presidencia de la República a la Comisión, fueron 400.000 pesos.

Señor Quijano — A mí me llama la atención que sea un mal entendido, porque recuerdo que precisamente le planteé al Contador General de la Nación cómo se iban a hacer las reducciones proporcionalmente sobre una planilla tan larga. Creo que el señor Diputado Zavala Muniz se acuerda. Dijo: "Se harán proporcionalmente; 120.000 pesos sobre 2.000.000, representan tanto; sobre cada rubro se disminuye tanto".

Señor Ministro de Guerra y Marina — Yo no estaba presente; pero creía que esos 120.000 pesos se referían a economías del ejercicio 30-31 y otros 120.000 pesos a economías del ejercicio 31-32. Yo pediría a la Cámara que no redujera la planilla número 66 en una cantidad tan abultada, pero antes que nada, quiero que conozca la Cámara algunas observaciones que espero se tendrán en cuenta.

La Presidencia de la República no necesitó que la Cámara expresara la necesidad que había de hacer economías en los rubros de gastos y de sueldos del Ministerio de la Guerra.

Inmediatamente después de haber empezado la nueva Presidencia de la República, se comenzó a hacer en el Ministerio de la Guerra estrictas economías que puntualicé claramente en el seno de la Comisión. Pocos días después del 1.o de Marzo, por un decreto, se produjo el desarme de los cruceros "Montevideo" y "18 de Julio", lo que representaba ya un margen bastante importante de economías. Se estableció, por otro decreto, que ninguna repartición del Ministerio de la Guerra apodía hacer gastos de 100 pesos sin orden expresa del Ministerio. Se estableció después que los Campos Militares serían trabajados intensamente, como se está haciendo en estos momentos, para dar una orientación nueva al Ejército en tiempo de paz, manteniendo su eficiencia para un caso necesario, si por desgracia llegara a suceder. Se establecieron economías y una administración estricta en todos los renglones.

La Intendencia de Guerra está pasando en estos momentos por un período de reajuste que permitirá, estoy seguro, llevar las economías habituales en el rubro del Ministerio de Guerra y Marina a cantidades mucho mayores.

De manera, señores Diputados, que desearía que estas economías de que se habla sobre rubros generales, no fueran tocadas. Yo no tengo la seguridad de que las grandes plantaciones de forrajes que se están haciendo en los Campos Militares puedan llegar a ser una realidad, porque pueden desencadenarse temporales o producirse sequías que hagan que se fracase en esa labor, y encontrarse el Ejército sin el forraje, que resulta tan necesario. En cambio, podríamos establecer por ley, que el rubro de economías del ejercicio 31-32 llenara esos 120.000 pesos que la Comisión quiere buscar en la planilla número 66. Eso es lo que creí en todo momento. Si hubiera sabido que esa rebaja se pretendía hacer sobre esa planilla, hubiera insistido ante la Comisión con esta argumentación; argumentación, por otra parte, que la hago para manifestar a la Cámara que la Presidencia de la República, dándose cuenta exacta de la situación del país, se había adelantado a esto, con un régimen, repito, de economías estrictas y de reajuste de todas sus oficinas para gastar lo menos posible a fin de que las economías fueran las mayores posibles también.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Creo que lo que corresponde hacer respecto a este artículo, es ajustar el importe de las planillas a la realidad y no mantener esa situación de importe nominal que está completamente en desacuerdo con la realidad.

Señor Ministro de Guerra y Marina — ¿Me permite?...

Yo no había tocado ese punto por olvido, pero pensaba hacerlo a continuación de la exposición que acabo de hacer.

Deseo manifestar a la Cámara que, por ejemplo, habían presupuestados 91 Coroneles, pero que en la actualidad habían 55, y que se limitarán a 40. En cuanto a los grados inferiores no pasa lo mismo. Por razones que más adelante voy a exponer y que van a sacar a muchos señores Diputados de un criterio erróneo, hay escasez de empleados inferiores, de Alféreces, Tenientes y Capitanes. De la misma manera que sobran Coroneles, y que por la ley se va a llegar al nivel necesario nombrando de cada dos, uño. Hay, por ejemplo, en estos momentos 85 Alféreces, de acuerdo con la ley de Presupuesto. En realidad son 76, pero es necesario para llenar las plazas que requiere el Ejército nuestro en actividad, llegar a 130. Por consiguiente, es necesario que este rubro de sueldos, compensaciones y raciones tenga un margen para cuando lleguemos a la cantidad de plazas que son necesarias. Con los Tenientes pasa igual. Revistan 102; en realidad hay 99, siendo necesario llegar a 170.

(Interrupción del señor Representante Costa).

—Yo no veo que haya ningún inconveniente de que en la planilla a que me estoy refiriendo, haya algún excedente desde el momento que no se usa.

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que pediría a la Cámara que afectara a Rentas Generales las economías del año 30-31 y 31-32, y que esa reducción de 120.000 pesos en la palnilla número 66 no se llevara a efecto. La cantidad sería exactamente la misma.

Señor García Selgas — Bien: lo segundo que hay que hacer, a mi modo de ver, señor Presidente, es modificar el texto del artículo pertinente y establecer claramente que irá a rentas generales el porcentaje correspondiente al ejercicio vencido, es decir, las economías ya realizadas y el porcentaje correspondiente al presente ejercicio. Y me felicito de que el señor Ministro esté de acuerdo con esta proposición.

En cuanto a la necesidad o la conveniencia de mantener un monto nominal de una planilla, no estoy en condiciones de discutir con el señor Ministro por escasez o insuficiencia o falta total de informes; falta total imputable exclusivamente al señor Ministro de la Guerra, a quien desde hace dos o tres meses vengo pidiéndole insistentemente datos sobre la explotación de los campos militares, de que ha hecho mérito en Sala y sobre la explotación de otros servicios industriales que se realizan por el Ejército.

Señor Ministro de Guerra y Marina — ¿Me permite?...

El pedido del señor Diputado fué hecho en la administración anterior: no fué hecho en esta administración. El señor Diputado reiteró a esta administración el pedido que había hecho a la anterior. El informe ya está hecho. El señor Diputado lo recibirá dentro de pocos días.

Señor García Selgas — Creo que la Secretaría puede informar que el primer pedido de informes en este sentido fué hecho el mes de Abril o Mayo; reiterado en el mes de Junio y hecho suyo por la Cámara en el mes de Julio a pedido mío, con el agregado también de que pasaran mis palabras a conocimiento del señor Ministro a fin de que este funcionario supiera que no era por mera curiosidad que yo requería estos informes, sino para utilizarlos precisamente en ocasión del estudio del Presupuesto General de Gastos.

No voy a hacer un cargo al señor Ministro...

Señor Ministro de Guerra y Marina — ¿Me permite?...

Tengo interés en explicarle al señor Diputado que está muy lejos de mí el no ser atento con los señores Diputados.

Con el pedido del señor Diputado ha pasado lo siguiente: la repartición de Campos Militares, por necesidades del servicio, ha pasado de tres o cuatro meses acá por cuatro manos distintas. Esto es lo que ha dificultado el envío de datos al señor Diputado; pero en este momento ya está terminado y el señor Diputado los recibirá.

Señor Frugoni — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Advierto que se ha entrado a discutir el artículo 13, siendo así que el que debería tratarse es el artículo 10.o al cual yo le proponía un agregado en el sentido de incluir enmiendas relacionadas con la planilla número 31 antes de estudiar o discutir el otro inciso que se refiere a la planilla número 66.

Yo había pedido que la Mesa diese lectura a mi fórmula de sueldos militares que no es, por otra parte, la única reforma que propongo a esa planilla, ya que también acompaño a esa parte relacionada con los sueldos otra que se relaciona con el número de Oficiales que deben haber en el país, rebajando la cantidad de Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles, Mayores, Capitanes, Tenientes, etcétera.

Por el momento me conformo con que se empiece a tratar la enmienda relacionada con los sueldos, e insisto, por consiguiente, en que la Mesa de lectura de la fórmula propuesta por mí con la pretención de que la Cámara se pronuncie desde ahora sobre si acepta o rechaza lo que propongo.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando—Contra lo que afirmó mi compañero de bancada señor Diputado Costa, creo que la fórmula de él fué presentada oportunamente al discutirse el artículo 10 y hacerse referencia a las planillas del Ministerio de la Guerra, porque como en el resto del proyecto presentado por la Comisión no se hace referencia a ninguna otra planilla de ese Ministerio, la enmienda de la bancada riverista presentada, en la que reduce el monto de la planilla número 31, al monto real para sueldos y compensaciones a 1.708.000 pesos, suprimiendo la ficción que figura en el Presupuesto actual de dos millones y pico de pesos, la oportunidad está bien elegida.

Pero como es impropio improvisar las soluciones en este momento en Cámara pediría que el artículo 10 con la enmienda de la bancada riverista y la fórmula del señor Diputado socialista, pasen de nuevo a Comisión.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo 10 con las enmiendas propuestas por el sector riverista y por el señor Diputado socialista.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y tres).**

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — La moción que he pasado a la Mesa con la enmienda correspondiente a la supresión de la compensación para mesa de asimilados, Oficiales y Jefes, en comisión se convino que se discutiría al fin de este proyecto, cuando hubiera que crear los recursos para compensar la falta de 160.000 pesos. Si la Cámara presta su asentimiento a lo que nosotros convinimos en Comisión —que yo cumplo — no tengo inconveniente ninguno en aplazar el pedido; pero si la Cámara creyerá que se habría perdido la oportunidad, entonces pido que se trate ahora. No insisto mayormente, porque creo que se debe dejar para el final.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado propone que pase a Comisión?

Señor Cornú — A comisión, no.

En la concordancia de opiniones que se ha buscado entre los dos grupos políticos que han intervenido en la preparación de este ante proyecto, ha habido una discrepancia en cuanto a que una parte sostiene que deben sancionarse las supresiones, y la otra parte cree conveniente sustituir esa posible economía por un proyecto que también se ha presentado. De modo que lo que hay que hacer es someter las dos fórmulas a consideración de la Cámara, al final, si se está conforme, sin llevar la cuestión a comisión alguna.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. La Presidencia de la República desarmará los buques R. O. U. "Montevideo" y R. O. U "18 de Julio" y verterá a Rentas Generales durante el ejercicio 1931-1932 la economía que resulte de esa radiación."

—En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Aprovecho la oportunidad de intervenir en esta discusión sobre los artículos que comprende el presupuesto de Guerra y Marina para declarar que no intervine en la discusión del proyecto de presupuesto en virtud de haber sido enviado por el partido a campaña, de donde regresé recién en la noche de ayer.

Quiero decir, también, en esta oportunidad, que protesto contra la forma como se ha traído a discusión el Presupuesto General de Gastos.

Se había hecho el repartido del mensaje y del proyecto del Consejo Nacional de Administración. Los señores Diputados de las bancadas más numerosas, batllista y nacionalista, mediante una componenda han traído un nuevo presupuesto sin dar tiempo a los Diputados para estudiar ese proyecto, porque dos días no pueden ser suficiente para estudiar un presupuesto y han iniciado la discusión en la Cámara, lo que importa un verdadero atentado. Yo expreso mi protesta contra este procedimiento que ha seguido la Cámara para la discusión del Presupuesto.

Ahora, quiero decir que se ve a través de la forma en que se encara la discusión particular cómo el Presupuesto tiene un marcado espíritu de clase y una tendencia absoluta a perjudicar los intereses de la masa trabajadora. La situación de la masa trabajadora en estos momentos no es preciso describirla; es una situación terriblemente dolorosa.

El Presupuesto de la Nación que pesa sobre las espaldas de la masa trabajadora, está en déficit, y en vez de ocurrírsele a la Cámara y a todos los Poderes del Estado la disminución del Presupuesto, han propuesto un aumento.

Cuando los señores Diputados después de proyectar el aumento de gastos, tienen que hacer algunas podas en los recursos para llenar las necesidades del Presupuesto, entonces las podas se proponen en una forma insignificante, como pasa con lo propuesto en los artículos 10, 11, 12 y creo el 13 del repartido que tenemos a la vista. Y conste que cuando nosotros decimos que estamos por la disminución del Presupuesto, no sostenemos que esa disminución tiene que afectar a los pequeños sueldos de los obreros o de los más modestos funcionarios del Estado. Por el contrario, nosotros sostenemos que el Presupuesto debe ser disminuído, y que los salarios de los obreros y de los modestos funcionarios deben ser aumentados, porque nosotros hemos sostenido en toda nuestra propaganda y en toda nuestra acción la necesidad de aumentar los pequeños sueldos, y en ese sentido somos consecuentes con nuestra propaganda, a la inversa de lo que hacen los otros partidos, empezando por el batllismo, que ha hablado siempre del salario mínimo de 70 pesos y que ahora, lejos de proponerlo en el Presupuesto, — al menos en el Presupuesto que venía del Consejo Nacional de Administración, que es el que yo he leído íntegramente, — se proponía recién el salario mínimo de 60 pesos para el año venidero, lo que demuestra cómo se ha engañado y se sigue engañando a la masa trabajadora.

Y entrando directamente a la cuestión del presupuesto de Guerra y Marina y al renglón que se trata, nosotros debemos decir que hemos propuesto a la Comisión la supresión de ese presupuesto. Este presupuesto que pesa sobre la masa trabajadora, es realmente brutal. Cerca de 9.000.000 de pesos reclaman el sostenimiento del Ejército y la Marina, y si se cuentan las pensiones militares, estamos en los 11.000.000 de pesos. Es una enorme carga que tiene que soportar la masa trabajadora mientras se debate en la miseria, mientras la desocupación hace nuevos estragos.

Antes que sostener un presupuesto de Guerra y Marina de 9.000.000 de pesos habría que utilizar ese dinero en dar de comer a decenas de miles de obreros desocupados que se están muriendo de hambre en nuestro país; miles de obreros desocupados que ofrecen el cuadro más terrible de miseria a quien quiera observar la situación porque atraviesa. ¿Y para qué tiene que soportar la masa trabajadora este presupuesto de Guerra y Marina? ¿Acaso para defender a sus intereses? No, señor. Todo lo contrario: para atacar los intereses de la masa trabajadora, porque si bien se asegura que el Ejército está para garantizar el derecho de todos los habitantes del país, no es así.

El Ejército solamente está en pie para sostener los privilegios de la clase capitalista e ir contra los intereses de la masa trabajadora. Así es como hemos visto, a través de las luchas que ha sostenido la masa trabajadora contra sus explotadores y muy especialmente, contra las empresas extranjeras — conviene hablar de esto, porque muchas veces se quiere marear a la opinión pública con el cuento de un patriotismo — como ese Ejército va en favor de esas empresas y contra los intereses de los trabajadores que estaban en lucha; cuando los obreros tranviarios, que eran brutalmente explotados por las empresas, se han declarado en huelga para reclamar un aumento de salario, ha sido el Ejército el que ha cargado sobre ellos. Cuando los obreros de los frigoríficos — de esos frigoríficos que son verdaderos pulpos en el país, que consumen la vida de miles y miles de obreros y obreras — se han declarado en huelga, el Ejército ha ido a golpear a esos trabajadores. Cuando últimamente, se han declarado en huelga los obreros del Frigorífico Anglo, de Fray Bentos — la compañía inglesa bien conocida, por cierto, por su brutal sistema de explotación — el Ejército ha ido allí para apalear a los trabajadores y ahogar el movimiento.

(Continuará).

El Ejército no está, entonces, para defender los intereses de los trabajadores, y la aspiración de los trabajadores, indudablemente, es la de no cargar con ese presupuesto. Por el contrario: que esa cantidad de dinero que sirve hoy para el Ejército y la Marina, se destine a servir los intereses de la masa trabajadora.

Por otra parte, ya sabemos que el Ejército sirve también para mantener, en vez de la tranquilidad, la intranquilidad del país. Nosotros hemos sostenido durante mucho tiempo todas las perspectivas de un motín en el Uruguay; pero hace un año, a raíz del cambio...

Señor Presidente — ¿Me permite?...

El señor Diputado debe concretarse a la cuestión. Así lo indica el Reglamento de una manera categórica.

Señor Gómez — Me estoy concretando a la proposición nuestra, presentada a su debido tiempo a la Comisión, que es la supresión del Ejército y de la Armada...

Señor Presidente — No se está tratando eso.

Señor Gómez — ... porque en ningún artículo se trata de la supresión del Ejército y de la Armada. Se considera el renglón de gastos del Ministerio de Guerra y Marina y es la oportunidad para plantear el asunto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—A raíz del cambio de Presidente, hemos tenido todas las perspectivas de un golpe militar. Y si porque en el Uruguay el golpe militar no ha sido dado el año pasado, ustedes creen que no se puede citar como un ejemplo, basta mirar para el país vecino donde el Ejército con un Uriburu a la cabeza, obedeciendo a los juegos del imperialismo, se ha posesionado del gobierno y está cometiendo los mayores desmanes, los más repudiables crímenes contra la masa trabajadora.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—Por otra parte, conviene recordar un hecho que puede decirse que es de detalle, pero que resulta muy importante, y que se relaciona con la Capitanía General de Puertos.

La Capitanía General de Puertos, que figura en este presupuesto de Guerra y Marina, ha servido para permitir a los capitalistas que disminuyan su personal en los barcos, violando la jornada de ocho horas — lo que será el motivo de una interpelación más tarde — aumentando el número de desocupados y haciendo recrudecer, por tanto, la explotación que sufren todos los trabajadores del mar.

Ahora, al lado nuestro, se levantan voces reclamando la disminución de algunos rubros de gastos, en lo que se refiere al presupuesto de Guerra y Marina; pero es muy conveniente decir en este momento que son precisamente las grandes bancadas, y las pequeñas, como la riverista también, las que han aumentado en una forma realmente brutal el presupuesto de Guerra y Marina en dos millones de pesos, para sueldos de los Oficiales del Ejército.

Estos señores que han hecho aumentar el Presupuesto en dos millones de pesos en perjuicio de la masa trabajadora, ahora, para engañar a la misma masa trabajadora proponen ciertas economías en los renglones de gastos del Ministerio de Guerra y Marina, pero creo que la masa trabajadora percibirá fácilmente que se trata de un engaño, porque ellos son los grandes responsables de que exista este tremendo Presupuesto de Guerra para un país tan pequeño como el Uruguay.

Sostenemos, pues, la supresión del Ejército y de la Armada, declarando, eso sí, que nosotros entendemos que el suprimir el Ejército y la Armada no significa lanzar a la desocupación y al hambre a los miles de soldados que componen ese Ejército. Sostenemos que esos soldados deben ser ocupados por el Estado para trabajar o, de lo contrario, debe asegurársele el pan, como debe asegurarse a todos lo desocupados, entre tanto esos soldados no encuentren a quien alquilar sus brazos para ganarse sus salarios.

Esta es nuestra proposición, que dejo así formulada.

Señor Frugoni — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — También en lo que se refiere al presupuesto de la marina de guerra, yo había presentado enmiendas que, en lo fundamental y en parte, coinciden con las que aquí se proponen, por cuanto aquí se toma nota de una resolución adoptada por la Presidencia de la República relacionada con el desarme de do barcos de guerra.

Quiero advertir que las enmiendas que he propuesto, en el sentido de reducir de una manera práctica y factible el Presupuesto General de nuestro país, no significan de ninguna manera que yo esté conforme con el alcance de esas mismas enmiendas, ya que me he visto obligado a contemplar las exigencias del momento actual y tratar de conseguir, en el terreno de esas exigencias, lo que podía ser más asequible.

Si yo hubiera podido a este respecto, aprovechando la oportunidad de la reforma del Presupuesto General de Gastos, proyectar, con esperanzas de éxito, una reforma a fondo en esta materia, hubiera propuesto también la supresión del Ejército y la Armada; repitiendo, o, mejor dicho, recordando un proyecto presentado a la Cámara por mí en el año 1920. Lo que quiere decir que soy, sin duda, el primer legislador que se sienta en este Parlamento que haya proyectado la supresión del Ejército y la Armada Nacional.

Señor Gómez — Ahora el señor Diputado ha abandonado absolutamente sus propósitos para sujetarse a las posibilidades burguesas de la Cámara.

Señor Frugoni — Cuando yo propuse la supresión del Ejército y de la Armada era representante del Partido Socialista y sigo siéndolo. En cambio, el señor Diputado Gómez era socialista como yo, y ahora ya no lo es. Quiere decir que el que ha cambiado de opinión es él.

(Interrupciones — Suena la campana de orden).

—El señor Diputado ha cambiado la posición de afiliado a un partido que trata de realizar, por la posición de un partido que sólo declama y a veces declama con toda inoportunidad.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Pero en aquella oportunidad el señor Diputado presentó el proyecto, cuyas opiniones yo compartía, de suprimir el Ejército y la Armada. Ahora yo soy consecuente con aquel criterio y el señor Diputado es inconsecuente, porque se ajusta a las posibilidades de la Cámara burguesa, y ya renuncia a traer ese proyecto que presentó cuando estábamos todos juntos.

Señor Frugoni — Yo soy consecuente. El señor Diputado Gómez incurre, como acostumbra, en una evidente falsedad, porque ese proyecto presentado por mí en el año 1920 fué reproducido en la presente legislatura con algunas leves modificaciones, pero reproducido en lo fundamental exactamente, y el señor Diputado comunista recién ahora, en la oportunidad de la reforma del Presupuesto General de Gastos, se acuerda de proponer la supresión del Ejército y la Armada.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Advierto a los señores Diputados que deben concretarse al asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Sí, señor Presidente: me estoy concretando al asunto en debate, y concretándome a él puedo decir, con todo derecho, que es ridículo y pueril la pregunta que se me dirige cuando se pretende que diga por qué no mantengo el propósito de suprimir el Ejército y la Armada.

Yo no he renunciado a ese propósito. He reproducido ese proyecto y me mantengo fiel a él. Cuando llegue el momento de discutirlo, si quiere informarlo la Comisión respectiva, ya verá el señor Diputado cómo me mantengo firme con mis convicciones de hace veinte años...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

— ... pero en esta oportunidad, señor Presidente, si no tuviera el serio propósito de hacer algo en el sentido de reducir los gastos militares, me colocaría en la posición completamente lírica y absurda del señor Diputado comunista, que no propone ninguna reducción, ateniéndose a la esperanza de poder proponer, cuando llegue el momento, la supresión completa del Ejército.

(Interrupción del señor Representante Gómez. — Suena la campana de orden).

—Yo no veo que pueda haber contradicción ninguna, señor Presidente, entre perseguir la finalidad de suprimir al Ejército y marchar hacia esa finalidad por las reformas parciales y graduales que puedan conseguirse.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El señor Diputado comunista pretende que yo no puedo proponer la supresión del Ejército, ni siquiera la reducción, por el hecho de que Mac Donald, Jefe del Gobierno Laborista en Inglaterra, no ha podido suprimir todavía la Armada de su patria.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El gobierno laborista, señor Presidente, ha dado al mundo el ejemplo altamente edificante de seguir desde los primeros instantes de su gobierno y perseguir, en todos los momentos del mismo, la aspiración del desarme internacional, realizando al efecto los más grandes esfuerzos y los más grandes sacrificios, para reducir los armamentos navales.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Representantes que se concreten a la cuestión.

Señor Frugoni — Yo me estoy concretando; pero, ¿por qué la Mesa no impide que el señor Diputado comunista me esté hostilizando con sus interrupciones?

(Interrupción del señor Representante Gómez. — Suena la campana de orden).

—Yo estoy exponiendo tranquilamente mi pensamiento.

Señor Presidente — La Mesa observa al señor Diputado Gómez que no puede hacer interrupciones sin su autorización.

Señor Frugoni — Yo he dejado hablar al señor Diputado con toda tranquilidad y no lo he interrumpido para nada, y él parece sentirse profundamente molestado por el hecho de que aclare mi pensamiento y le demuestre que aquí en la Cámara he sido el primero en proponer la supresión del Ejército, que me he mantenido siempre firme y consecuente con esa aspiración en la que no me he visto acompañado por el Representante comunista, quien prefiere, en el momento en que se puede hacer algo en el sentido de reducir el presupuesto militar, salir haciendo grandes declaraciones re-

fondo que prácticamente no sirven para nada.

(Interrupciones del señor Representante Gómez. — Suena la campana de orden).

—Yo he sido consecuente siempre con la táctica reformista y con la táctica de colaboración parlamentaria, que el señor Diputado comunista repudia de boca, porque está dispuesto a intervenir y a complicarse en ella veinte veces al día.

(Interrupción del señor Representante Gómez. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Los señores Diputados están faltando abiertamente al Reglamento.

Se va a leer el artículo pertinente, al cual deben ajustarse los señores Diputados.

Señor Frugoni — No hay necesidad de leer el Reglamento No tengo inconveniente en no continuar refiriéndome al señor Diputado comunista, quien habla de inconsecuencia y es el prototipo de la variabilidad, porque ha cambiado de táctica y de posición más de cien veces en un año.

(Hilaridad. — Interrupción del señor Representante Gómez. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo reglamentario al cual deben ajustarse los señores Diputados.

(Se lee):

"Artículo 49. En la discusión particular se observará rigurosamente la unidad en el debate, debiendo concretarse los oradores al artículo en discusión."

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Legnani — Yo estoy un poco preocupado con el programa propuesto por el señor Diputado Gómez...

Señor Frugoni — No nos haga asistir a una nueva lectura del artículo reglamentario, señor Diputado.

Señor Legnani — ...porque desearía aclarar el punto para ver qué es lo que hay en la intimidad del pensamiento comunista.

(Murmullos e interrupciones).

—La ocupación que se les daría a los soldados licenciados cuando se suprima el ejército, está allanada, porque el señor Diputado Gómez se va a preocupar; pero yo digo: ¿nos quedamos sin ejércitos, vamos a hacer un ejército de trabajadores como en Rusia? Porque si vamos a hacer eso va a ser un impuesto muchísimo más grave que el que estamos soportando.

(Interrupción del señor Representante Gómez. — Suena la campana de orden).

Señor Frugoni — Yo tengo interés en dejar perfectamente aclarado que el hecho de proponer ahora reformas para la disminución del presupuesto de guerra, no significa de ninguna manera que me ponga en contradicción con las ideas que sostengo cuando pido la supresión del mismo. No hay contradicción alguna entre las dos posiciones. Puede uno ser muy partidario de la supresión del ejército, mediante una serie de medidas legales que son indispensables previamente y, sin embargo, pugnar, cuando llega el momento de votar el Presupuesto, por algunas reformas parciales que nos van acercando hacia esa finalidad.

Unicamente para el criterio de un comunista puede existir contradicción entre estas dos posiciones, pero todo el mundo que es capaz de pensar lógica y sensatamente, comprende que el hecho de proponer ahora las reformas que pueden ser factibles y más o menos admitidas por los demás Representantes o, por lo menos, que los demás Representantes no pueden rechazar sin quedar demasiado en evidencia ante el concepto público y la conciencia nacional, que el hecho de proponer esas reformas no significa de manera alguna que se renuncie a la aspiración de obtener más, a pesar de que intentemos obtener ahora lo menos.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Cuando yo presenté el proyecto, formulé un plan de legislación que abarca muchas medidas, algunas de las cuales no se refieren, precisamente, al presupuesto general de guerra, porque no es un proyecto hecho así, a la ligera, como los que suelen presentar los representantes comunistas; no es una simple fórmula abstracta para ser aplicada en el mundo de la luna; es una fórmula práctica, concreta y real que establece que el Ejército será suprimido en el espacio de dos o tres años, dejándole al Poder Ejecutivo una cantidad que se irá disminuyendo progresivamente para que dentro de ella vaya realizando la evolución conducente a la desaparición de todas y cada una de las unidades militares; y, luego, en el mismo proyecto, se toman disposiciones relacionadas con la situación del personal del Ejército, superior e inferior, y la situación de la Caja de Retiro Militar, etc. Lo que quiere decir que es todo un plan orgánico que puede y debe estudiarse a parte, separadamente. Entretanto, nos llega la ocasión de proceder a estudiar el Presupuesto General de Gastos, nosotros decimos: nuestro ideal. nuestro deseo, es suprimir en absoluto el Ejército y la Armada porque entendemos — y ya lo hemos dicho en esta misma Cámara mucho antes que el señor Diputado comunista — en un país como éste el Ejército no sirve absolutamente para nada. Y aún peor todavía: que en vez de ser solamente inútil, es perjudicial.

Vamos, pues, a la supresión del Ejército, pero entretanto vamos también aprovechando las oportunidades que se nos presentan para ir metiendo por los resquicios que nos dejan las otras fuerzas políticas del país, a favor de la presión que sea capaz de ejercer sobre ellas la conciencia de las grandes masas populares, la cuña de nuestras aspiraciones, que empieza, como todas las cuñas, por poco para concluir por mucho.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Es una cuña que acaso alguna vez haga falta introducirla en la mentalidad del señor Diputado comunista para ampliársela.

(Hilaridad. — Interrupción del señor Representante Gómez).

—Yo deseaba, señor Presidente — dejando de lado todas estas consideraciones a que puede prestarse la existencia del Ejército en nuestro país y a propósito de las cuales he abundado ya muchas veces en diversos debate en la presente legislatura — preguntarle al señor Ministro de la Guerra si al hablarse de la supresión o del desarme de los barcos "Montevideo" y "18 de Julio", se entiende haber suprimido ya o haber desarmado a todos los barcos de guerra que existen en el país, porque en el Presupuesto General del año 27-28, que es el que tenemos a la vista todos los señores Diputados para formular las enmiendas. se habla de dos buques más, y yo había propuesto, precisamente, que se desarmaran todos incluyendo a los dos de que aquí se trata. Proponía el desarme del "Montevideo", del "18 de Julio" y también del "Río Branco" y del "Uruguay".

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Ministro de Guerra y Marina — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Voy a ser muy breve. señor Presidente, pero me creo en el deber de aclarar ante la Cámara ciertos conceptos erróneos que veo que sostienen personas tan ilustradas como el doctor Frugoni y que algunos miembros de esta Cámara también comparten.

Se dice que el Ejército no hace nada; se dice que el Ejército no trabaja, que es muy caro. Yo voy a probar todo lo contrario con muy breves palabras; pero pediría no ser interrumpido, porque estoy un poco afónico y no puedo discutir en alta voz como lo han hecho en este momento los señores Diputados.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El Ejército del Uruguay, señor Presidente, insume el 10 o|o de su presupuesto total, incluyendo los presupuestos de los entes autónomos. En Chile, el 20 o|o; en Cuba, el 19; en Bolivia, el 18; en la Argentina, el 16, y en el Brasil, el 20.5 o|o.

Bien, señor Presidente: tengo que hacer notar que en realidad. el presupuesto de guerra de esos países, que llega al doble del presupuesto del Uruguay, es en realidad mucho mayor porque esos países tienen cuerpos de guardias de cárceles, cuerpos de carabineros, etc., servicios que en el Uruguay son prestados por el Ejército. De manera que si fuéramos a computar esos gastos al presupuesto respectivo de guerra de esos países, la diferencia sería todavía mucho mayor.

El Ejército del Uruguay, señor Presidente, consta en la actualidad de 6.346 hombres. De estos 6.346 hombres, 2.000 están empleados diariamente en custodia de cárceles, en custodia de instituciones de crédito. de las sucursales del Banco de la República, etc.

Estos 2.000 hombres representan 4.000, porque mientras esos 2.000 hombres prestan servicio es necesario que hayan 2.000 descansando para suplir a los otros cuando han terminado su guardia. De manera que ya tenemos empleados 4.000 hombres.

Están movilizados en la frontera cinco regimientos que suman 900 hombres, que en estos momentos hacen la represión del contrabando de una manera eficacísima, lo que va a redundar en beneficio del Estado, porque el aumento de sus rentas seguramente se hará palpar inmediatamente. Quiere decir, señor Presidente, que 4.900 hombres de nuestro Ejército están empleados diariamente desempeñando funciones que no son militares, sino funciones de policía, funciones de carabineros o municipales; en una palabra no militares.

Si nosotros fuéramos a suplir esos 4.900 hombres en esos servicios indispensables con policías, ¿qué resultaría? Resultaría, señor Presidente, que un policía hace guardia ocho horas y un soldado la hace durante veinticuatro horas; de manera que sería necesario tres veces más cantidad de policía para hacer te: que el policía gana 50 pesos mensuales mismos servicios, y con esta agravantes y el soldado gana 17 pesos mensuales.

Y yo pregunto, señor Presidente: ¿es posible que se pueda sostener todavía en Cámara que el Ejército es una carga pesadísima para el país?

(¡Muy bien!)

—Suplántense los servicios que presta el Ejército ganando 17 pesos mensuales cada soldado por policías, que necesitan tres veces más para hacer el mismo servicio, con 50 pesos de sueldo cada uno, y yo quiero preguntar a dónde iría el Presupuesto de la Nación.

(Apoyados).

—Yo quería exponer lo que acabo de decir a la Cámara para neutralizar un poco esa idea que flota en el ambiente, esa idea que sostienen los Diputados socialista y comunista, porque está en su doctrina, pero que entre los Diputados de las grandes bancadas políticas no debe hacer camino. Quería ilustrar a los se-

ñores Diputados, — **pido perdón por la** expresión, — quería indicarles a los señores Diputados en qué está empleado el Ejército; quería demostrarles que es una verdadera inexactitud cuando se afirma que el Ejército no sirve para nada y que el Ejército es una rémora para el país.

La carrera de militar, señor Presidente, no es lo que la mayor parte de la gente cree. La mayor parte de la gente cree que la carrera militar es algo así como una marcha a una canongía. ¿Qué gana un militar?... Un General de la Nación, — hay nada más que 16, — gana 400 pesos mensuales. Y yo pregunto, señor Presidente: ¿vale la pena sacrificarse treinta, treinta y cinco, cuarenta años en las filas del Ejército para llegar a ser General y ganar 400 pesos mensuales?

(Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Gómez. — Diálogo entre los señores Representantes Anfusso y Quijano).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Ministro de la Guerra.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Y bien, señor Presidente: en la Administración Pública hay infinidad de cargos con más de 400 pesos mensuales de sueldo. En el Ejército hay nada más que 16 cargos con ese sueldo.

De manera que se puede comprender fácilmente que no es lo que se cree: que la carrera militar sea poco menos que el edén. Además, es una carrera llena de sacrificios; es necesario que el militar esté completamente a las órdenes de sus superiores para marchar a donde se le mande, para exponer su vida, si es necesario hacerlo.

De manera que yo pido, señor Presidente, un poco de justicia también para el Ejército. No me opondría a la disminución de los sueldos de los Jefes y Oficiales; pero lo que consideraría una verdadera injusticia es que esa disminución se hiciera sobre los Jefes y Oficiales solamente; que se haga sobre todos los empleados de la Nación.

(Apoyados).

—Es necesario considerar que en estos momentos en que tenemos una institución como el Banco de la República, que gasta diez o doce millones de pesos en un edificio; que por el solo hecho del centenario aumenta los altos sueldos de sus empleados en un 20 o|o, sería injusto querer disminuir los sueldos de los Jefes y Oficiales en una pequeña cantidad como son 15 pesos mensuales.

(Interrupciones).

—Es una evidente injusticia, lo repito, que esas disminuciones de sueldos quieran hacerse solamente entre los Jefes y Oficiales de nuestro Ejérccito.

(Apoyados).

—Si la Cámara resolviera que esa disminución se hiciera en todos los empleados de la Administración Pública, yo, señor Presidente, tengo la seguridad de que el Ejército, que sabe cumplir con su deber, sería el primero en aplaudir esa medida.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — No puede hablar más de una vez.

Señor Frugoni — He sido aludido. Además entiendo que el Ministro estaba en el uso de una interrupción, porque contestó una pregunta que yo le hice.

Señor Presidente — No, señor.

Señor Frugoni — Sea como fuere, he sido aludido.

Señor Presidente — Tiene cinco minutos.

Señor Frugoni — En primer término, él señor Ministro magnifica los servicios que presta el Ejército en nuestro país...

Señor Ministro de Guerra y Marina — Digo la verdad.

Señor Frugoni — Muy bien.

... hablándonos de que se utiliza una gran cantidad del personal del Ejército en servicios de policía. Ha hecho, me parece, el cálculo de que hay por lo menos 4.000 soldados, si no le he oído mal...

Señor Ministro de Guerra y Marina — Cuatro mil novecientos soldados.

Señor Frugoni — Cuatro mil novecientos soldados distribuídos en algunos trabajos relacionados con la represión del contrabando, con la vigilancia de cárceles y otras cosas por el estilo.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Permítame. Además debo agregar que en estos momentos en los Campos Militares están trabajando centenares de soldados. Quiero decir también que en el día de ayer, a solicitud del Concejo de Santa Lucía, han sido mandados 50 soldados a plantar árboles.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Suponiendo, señor Presidente, que a todos estos hombres se les abonase, no los 17 pesos mensuales que se les paga en la actualidad, sino que le costara al país 50 pesos por mes cada uno, eso representaría unos tres millones de pesos anuales. Quedaría un margen de seis millones que habría que justificar.

Señor Ministro de Guerra y Marina — No, señor. Necesitaría tres veces más de policía, porque el soldado hace guardia 24 horas.

Señor Frugoni — Yo estoy haciendo el cálculo sobre la base de que ganen 50 pesos, y que, por consiguiente, estén en las mismas condiciones que el guardia civil. Si costara 50 pesos cada uno de estos 4.900 soldados del país llegaríamos cuando mucho, a la cantidad de 3.000.000 de pesos, y he ahí que el presupuesto de Guerra y Marina cuesta 9 000.000. Los otros 6.000.000 entonces habría que justificarlos, y eso es lo que el señor Ministro no podrá justificar, ni aún atribuyendo a estos 4.900 soldados servicios de tanta entidad que yo me permito poner en duda en gran parte.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Yo le pido, en primer término, al señor Diputado Frugoni, que no ponga en duda los datos que doy.

Señor Frugoni — Los datos, no; las apreciaciones que hace el señor Ministro respecto a la importancia de los servicios prestados por esos soldados.

Señor Ministro de Guerra y Marina — La importancia surge de la enumeración de los servicios que prestan. Si le digo que están empleados en guardar las 80 sucursales del Banco de la República, en guardar nuestras instituciones de crédito y todas las cárceles y Jefaturas del país, no tengo por qué decir la importancia que tienen esos servicios.

Señor Frugoni — Si esa vigilancia la realizaran policianos, aun cuando le costara cada policiano 50 pesos por mes al erario público — que no le costaría nunca tanto, porque se le paga 18 pesos por mes y aún siendo dos turnos en vez de uno, serían 36 pesos mensuales, — admitiendo que se le pagara 50 pesos mensuales a esos elementos pertenecientes a la institución polical, serían 3:000.000 de pesos. ¿En qué se invierten los otros seis millones?... Se invierten sencillamente en sueldos o gastos que no pueden justificarse con los servicios que invoca ahora el señor Ministro de la Guerra.

Señor Ministro de Guerra y Marina — El señor Diputado habla solamente de los sueldos. ¿Y por qué el señor Diputado pone todo el presupuesto de la guerra en sueldos? Ponga los sueldos del Ministerio de la Guerra, compare sueldos con sueldos; pero no sueldos con el Presupuesto **General.**

Señor Frugoni — No le entiendo.

Señor Ministro de Guerra y Marina — El señor Diputado hace el cálculo de que si se hiciera ese servicio con policía, serían 3:000.000 de pesos y que el presupuesto de guerra **son 8:000.000.** Yo le hago notar que no son 8:000.000 de pesos en sueldos.

Señor Frugoni — **Yo digo ésto:** estamos discutiendo ahora el presupuesto de guerra y sostenemos que es un presupuesto exagerado para las necesidades del país, y que sería deseable no aumentarlo sino reducirlo **hasta llegar a su** completa **supresión.**

El señor Ministro **de la Guerra** dice que eso nos acarrearía males sin cuento, porque tendríamos que buscar la manera de efectuar el servicio de esos 4.900 hombres que, según él, están desempeñando un género de funciones que no podrían confiarse a **ningún otro personal** en condiciones más ventajosas. Yo digo que aún confiando esos mismos servicios a un personal al cual se le pagara 50 pesos por mes, el país haría un gasto de 3:000.000 de pesos y se ahorraría 6:000.000, si nosotros fuéramos capaces de suprimir todos los gastos...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ministro de Guerra y Marina — ¿Me permite?...

Es que son 2:000.000 de pesos de sueldos, nada más.

Señor Frugoni — Estamos hablando ahora de todo el presupuesto de guerra.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Pero el señor Diputado, por otra parte, calcula como si esos guardias civiles que harían el servicio no durmieran, no comieran, no se vistieran...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Frugoni — Suponiendo que les duplicáramos el sueldo, es decir, que no tomaráramos un turno, sino dos turnos de guardias civiles, serían 36 pesos...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ministro del Interior — ¿Me permite?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Ministro del Interior — A los guardias civiles **de Montevideo** no es cierto que se les **pague 18 pesos mensuales**; se les paga **más de 50 pesos mensuales** y a los de **campaña 36 pesos.**

Señor Frugoni — Pero se les descuenta la **manutención.**

Señor Ministro del Interior — ¡No, señor! **¡Absolutamente! Está** equivocado. Se les paga, a los de Montevideo, **45** pesos de sueldo y 12 pesos de sueldo por razón de rancho, y a los de campaña 35 pesos. Ninguno gana 18 pesos.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Aun cuando eso variara los cálculos, no los varía fundamentalmente, porque yo me he puesto en un margen muy alto. Calculaba cada guardia civil a 50 pesos mensuales, y según el señor Ministro nos acaba de decir, no cuestan ni siquiera eso, sino cuarenta y tantos pesos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De cualquier manera, aunque hubiera por otros conceptos un 10 o|o, ese 10 o|o importaría unos 300.000 pesos más, apenas. Habría, pues, entonces, un margen demasiado grande, que el señor Ministro debería justificar. Nos ahorraríamos, por lo menos, 6:000.000 de pesos, casi de golpe, si resolviera el confiar esta clase de vigilancia a los guardias civiles en sustitución de los soldados.

Pero el señor Ministro **nos habla** de otra cosa. Dice que los soldados se emplean también en **plantar árboles.** Y yo debo aquí formular un cargo grave a la dirección de nuestro Ejército. Porque en nuestro país, **cuando se ha querido** justificar la existencia de **la institución armada**, se ha tratado de darle comisiones o cometidos distintos a su propio cometido específico, y se ha recurrido a emplear los soldados en la construcción de

Si, de esa manera se intenta justificar la existencia desmedida de tantas unidades militares; y yo sostengo que eso conspira contra el interés nacional, porque conspira contra los intereses de la clase trabajadora. Los soldados que van a construir carreteras o a hacer plantaciones de árboles, constituyen una clase de mano de obra servil, que hace la competencia a la mano de obra libre.

Señor Presidente — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Señor Frugoni — Muy bien. Ya había dicho lo que deseaba expresar.

Señor Presidente — Léase el artículo en discusión.

"Artículo 11. La Presidencia de la República desarmará los barcos R. O. U. "Montevideo" y R. O. U. "18 de Julio", y verterá a Rentas Generales, durante el ejercicio 1931-1932, las economías que resulten de esa radiación."

Señor Ministro de Guerra y Marina — Propongo una pequeña modificación a este artículo, porque pasa lo siguiente: si el artículo queda redactado en la forma en que está, el Poder Ejecutivo se vería obligado mañana mismo a despedir a una cantidad de gente que todavía queda como afectada al servicio de esos barcos. Hay abordo del "18 de Julio" y el "Montevideo" viejos servidores: Cabos, Sargentos, Suboficiales, que los hemos pasado a otros servicios. Cuando dispuse el desarme de esos barcos, dispuse también que las tripulaciones fuesen a engrosar la Policía Marítima y el Servicio Geográfico, para no dejarlos en la calle y aumentar el problema de la desocupación dejando en la miseria a esas personas. Propongo a la Cámara, entonces, una pequeña modificación a este artículo, en el sentido de que esas personas que tripulan estos barcos, queden cesantes a medida que se llenen con esas unidades las bajas que se producen en otros servicios de la Armada.

Señor Quijano — Por mi parte, no acepto esa modificación y supongo que será resistida por la Comisión, porque el señor Ministro no la propuso. Además, el cálculo de gastos y recursos está hecho sobre la base de la vacancia total. De manera que esto vendría a desequilibrarlo.

Señor Ministro de Guerra y Marina — El artículo está redactado en esa forma y yo no me apercibí en el momento que lo estudió la Comisión, pero le hago notar el inconveniente que tiene si queda como está. Si ese artículo mañana es aprobado, estamos obligados a dejar cesante a toda esa gente. En cambio, en la actualidad, esa gente presta servicios en otras oficinas. Si van quedando vacantes en el Arsenal de Marina o en el "Uruguay" se llenan con esas personas. Quedan muy pocos. Hace mucho tiempo que no tenemos altas en la marina, porque las bajas las llenamos con el personal de esos barcos.

Señor Prando — ¿Y a cuánto llegaría la economía de acuerdo con ese artículo?

Señor Patrón — A 112.000 pesos, sin la medida que propone el señor Ministro. Unicamente podría aceptarse, que tampoco tengo criterio para aceptarla, estableciendo la cifra precisa. Si se concediese tal autorización, sería a condición de que los 112.000 pesos se obtendrían tomando lo que faltase haciendo economías en cualquier otro rubro que se entregarían a Rentas Generales.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Son muy pocos.

Señor Patrón — No me diga el señor Ministro que son muy pocos, porque sea cual fuere el grado de crédito, — que me merece mucho el señor Ministro, — no hago cuestión de confianza con nadie cuando legislo y quiero las cosas claritas.

(Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Quijano).

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Las palabras del señor Ministro me hacen ver, por los informes que tengo, que se van a producir algunas situaciones de injusticia.

Con la técnica de llenar algunos puestos de la Policía Marítima en comisión con personal que se paga por otras planillas, sucede lo siguiente: que Policía Marítima es, dentro de la Administración, una de las oficinas que no fueron contempladas ni por la ley de aumentos militares ni por la ley de aumentos de las policías; y entonces si los empleados de los barcos "Montevideo" y "18 de Julio" van a hacer servicios en Policía Marítima, se va a dar esta situación verdaderamente irregular: que a iguales tareas haya personal pagado de distinto modo.

Yo no entro a apreciar la justicia de los sueldos militares; tampoco hago cuestión de los aumentos de las policías; pero lo evidente es que los Ministerios deberían preocuparse por solucionar esa situación que, — a mi juicio, — es completamente anómala.

(Interrupción del señor Representante Anfusso).

— El señor Ministro decía: para realizar economías, las vacantes que se producen con ese personal se pasarán a distintas reparticiones. Por ejemplo, en Policía Marítima trabajarían algunas personas de las que resultasen sin tareas por el desarme de esos dos barcos. Pero si en Policía Marítima sucede eso, se daría el caso de que pagando por distintas planillas y desempeñando idénticas tareas tuviesen remuneraciones diferentes.

Señor Ministro de Guerra y Marina — No es así, porque lo que se pasó a Policía Marítima es la tropa, que gana lo mismo; porque son de la misma categoría: los Oficiales pasaron al Servicio Hidrográfico. Por ejemplo, el Comandante del crucero "Montevideo" es actualmente el Director del Servicio Hidrográfico de la Armada. Lo que propongo a la Cámara, es que el desarme de esos barcos se haga en la siguiente forma: no de una plumada como lo pide el artículo que estamos discutiendo, sino que las vacantes que se produzcan en la Armada fuera de esos barcos, sean llenadas con el personal de esos mismos barcos.

Señor Quijano — Pero entonces la economía queda reducida.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Será un poco más retardada, pero siempre será real.

Señor Patrón — Hay una cosa, y el señor Ministro no puede sentirse molestado por ella: la Cámara y los Diputados tienen que estar fatalmente ariscos a esas cositas condicionales que se ponen en la ley y que luego dan lugar a cosas de tanta importancia como las asimilaciones por decreto y muchas otras cosas que han echado por tierra el propósito de la Cámara.

Señor Ministro de Guerra y Marina — La Presidencia de la República no necesitó que la Cámara se ocupase de la situación económica del país para proceder a realizar economías en toda sus planillas. El desarme de los barcos "Montevideo" y "18 de Julio" tuvo lugar en los primeros días de la Administración actual. De entonces acá no se han tomado plazas de marineros ni se han ascendido Cabos ni Sargentos ni Suboficiales: todas esas vacantes se llenaban con el personal de los barcos desarmados. Cuando la Presidencia de la República de demuestra a la Cámara de una manera tan evidente cual es su concepto respecto de las economías; cuando ha hecho esas economías sin que nadie se las pidiera y sin que el Parlamento dijese una palabra, yo creo que la Presidencia de la República merece que la Cámara tenga un poco de confianza en sus propósitos.

Señor Patrón — Repito nuevamente al señor Ministro, sin poner en duda que la Presidencia sea acreedora a esa confianza, que la garantía fundada en la existencia de una determinada persona al frente de una institución, es una garantía precaria, mientras que la que tomamos en la ley es permanente y sólo la ley podrá quitarla.

Señor Ministro de Guerra y Marina — La Cámara puede votar el artículo tal como está, pero es mi deber hacerle conocer que al votarse este artículo en esta forma, quedan en la calle viejos servidores que no merecen eso.

Señor Antuña — ¿La importancia de esos sueldos es muy grande?

Señor Ministro de Guerra y Marina — Es muy pequeña, porque la mayor parte de la economía que se realiza, deriva del mantenimiento de los mismos barcos, que es lo más caro.

Señor Antuña — ¿A cuánto ascendería el conjunto de esos sueldos?

Señor Ministro de Guerra y Marina — No lo puedo precisar en este momento, pero si la Cámara lo desea yo estaría mañana en condiciones de contestar.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — En vitrud de que el señor Ministro manifiesta que en el día de mañana podrá traer los datos necesarios para resolver esta cuestión, mociono en el sentido de que la Cámara pase a un intermedio hasta mañana a las 16.

Señor Pedragosa Sierra — Puede hacerse una cosa más sencilla, postergando la consideración de este asunto hasta mañana, siguiendo ahora la discusión.

Señor Antuña — Estamos discutiendo el artículo. Si la Cámara pasa ahora a un intermedio hasta mañana — cosa que sucederá dentro de veinte minutos — quedamos en la discusión de este punto preciso.

Señor Pedragosa Sierra — Se obtiene lo mismo pasando a Comisión el artículo y trayendo mañana los datos e informes necesarios.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: entiendo que si este artículo va a pasar a Comisión o si vamos a estar en condiciones de continuar discutiéndolo, habrá llegado el momento, también de poner en debate una enmienda presentada por el señor Diputado Frugoni. Yo votaré este artículo 11 y declaro que votaría con mayor gusto todavía el desarme total de la armada de guerra; pero entiendo también que es absolutamente necesario, y sobre todo, después del desarme, la clausura de la Escuela Naval. Creo que esa Escuela no tiene objeto.

Señor Quijano — Yo ya propuse eso y se discutió. El señor Ministro me contestó que se iba a hacer en la Escuela Naval una escuela electrotécnica.

(Murmullos).

Señor Presidente — Señores Diputados: el señor Diputado Antuña hizo moción para que la Cámara pase a un intermedio hasta mañana a las 16.

Señor Moreno — Hasta el viernes, porque mañana hay sesión de las Comisiones.

Señor Quijano — Bueno: hasta mañana a las 17.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar, si la Cámara pasa a un intermedio hasta mañana a las 17.

(Se vota: — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).

— No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se pasó al intermedio resuelto a las 17 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Lunes 3 de Agosto de 1931 Núm. 7503

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la provisión de 2.500 pares de botas, 2.100 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorrilleras destinadas al personal policial de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en esta Sección, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (los sábados, de las 8 a las 12 horas). Las propuestas serán recibidas el día 8 de Setiembre a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1931.
Jl.23-475-v.ag.3.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la provisión de paños y accesorios, destinados a la confección de capotes para todo el personal policial de Montevideo y del urbano de campaña, así como también de 2.100 ponchos para las rurales de los Departamentos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (los sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 30 de Setiembre, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Rafael Fiol Solé.
Ag.1.o-660-v.ag.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez y en plazo restringido para la carga y retiro del estiércol de todos los equinos de las dependencias de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones cuyas copias pueden retirarse en la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con el timbrado correspondiente, se presentarán el día 4 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.
Jl.30-619-v.ag.4.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de 4.000 (cuatro mil metros) de manguera de incendio, de acuerdo con las características y demás detalles que se establecen en el respectivo pliego de condiciones cuyas copias pueden retirarse de la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con el timbrado correspondiente se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 11 de Agosto a las 16 y 30 horas, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.
556-jl.27, 29, 30.
556-ag.1o, 2, 4, 6, 7, 9, 10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 460 cajones de kerosene y 104.652 litros de nafta etiqueta verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario.
Jl.31-634-v.ag.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Aviso al comercio

Se hace saber que para el día 3 de Agosto del corriente año se llama a licitación para la adquisición de 51.500 kilos de yerba mate de la nueva cosecha, en barricas medias y cuartos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1931. El Secretario.
Jl.30-615-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 24.000 agujas para coser, números surtidos; 14.440 pares de alpargatas color yerba mate; 4.800 cajas de almidón, de 200 a 250 gramos, aproximadamente, 12.000 bolsitas de azul; 3.000 bombillas para mate, comunes, 600 boquillas para fumar; 3.000 fundas para almohadas; 60 kilos de bórax en bolsitas de 5 kilos cada una; 12.000 botones para cuello; 6.000 pares botones para puños; 3.600 kilos de café, en tarros de 250 gramos; 1.200 calderas de un litro; 12.000 calzoncillos de zefir, reforzados, cortos; 3.000 calzoncillos para invierno, afelpados, punto de algodón; 15.000 pares calcetines reglamentarios color yerba mate; 7.200 pares de calcetines varios colores, fabricación nacional, precio máximo, $ 0.50; 5.760 camisas blancas de tusor de algodón o género similar, con puños reglamentarios o de cuatro ojales; 3.000 camisetas para invierno, afelpadas, punto de algodón. 2.880 candados; 3.600 cepillos de dientes; 1.560 cepillos para calzados; 2.640 cepillos para ropa; 24.000 cajillas cigarrillos; 4.800 cucharas de aluminio; 6.000 cuellos reglamentarios; 5.760 cuchillos para mesa; 1.200 pares de correas para espuelas; 12.000 kilos dulce membrillo, en latas de 1 kilo; 140 docenas escarapelas; 3.600 espejos; 600 pares de espuelas reglamentarias; 360 frazadas para tropa; 15.000 carreteles de hilo de coser, blanco y negro; 15.000 hojas para afeitar; 600 cajones de jabón común, en pastillas; 6.000 jabones para tocador; 3.000 jarritos de aluminio, capacidad 250 gramos; 20.000 libretas para cantinas; 360 docenas de pares de ligas para hombre; 3.600 cajas polvo dentrífico; 120 docenas mamelucos reglamentarios para baño; 220 docenas máquinas para afeitar; 3.000 mates; 4.200 pares de medias para señora, hasta $ 0.50 el par; 80 piezas madrás; 4.800 números; 900 cajas papel para fumar, en librillos; 3.600 sobre papel para escribir, conteniendo cinco pliegos y cinco sobres cada uno; 1.440 palanganas de aluminio; 240 docenas pasta o polvo para metales (en latas); 240 docenas pasta dentrífica, en pomos; 7.200 cajas pomada para calzado; 1.200 pantalones de brin, blancos, para gimnasia, cortos, con

bolsillo en la parte posterior; 14.440 pañuelos blancos (mano); 480 docenas de peines para hombres; 480 docenas pullowers reglamentarios; 3.600 platos llanos, de aluminio; 7.200 platos hondos, de aluminio; 6.000 kilos de queso del país, fresco (oreado); 1.080 sábanas de una plaza; 7.200 servilletas; 420 docenas de salamines; 120 docenas de tabaqueras; 7.200 kilos de tabaco en paquetes de 50 gramos; 40 docenas tazas para barba; 4800 tenedores de aluminio, reglamentarios; 1.200 tiradores; 6.000 tohallas; 200 docenas de tohallas para baño; 150 cajones de velas, en cajones de 500; 60 docenas de yesqueros; 1.800 pares zapatillas suela goma, color yerba mate, reglamentarias; 180 cajones de fósforos, conteniendo cada cajón 1.500 cajas; 6.000 latas de té, en latas de 100 gramos, aproximadamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario. Jl.28-581-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación pública número 26

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 30.000 kilos de azúcar molida, 12.000 kilos de arroz, 18.000 kilos de yerba mate, 8.000 kilos grasa caracú, 10.000 kilos de fideos especiales, 29.750 kilos de harina especial, 1.500 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones a a disposición de los interesados se encuentra en la Intendencia, Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Agosto próximo, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Spangenberg, Secretario. Jl.27-541-v.ag.5.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ADQUISICION DE DOS CALDERAS PARA LA DRAGA "A. 1"

Llámase a licitación pública para el suministro de dos calderas para la draga marina "A. 1", del plantel de Dragado, de conformidad con el pliego de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en esta Secretaría dentro del horario hábil y cuyas copias pueden retirar previo pago de la cantidad de $ 0.90 (noventa centésimos).

Las propuestas en el sellado y con los timbres de ley correspondientes se recibirán hasta el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.30-613-v.ag.13.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONCURSO DE AYUDANTE DE QUIMICA INORGANICA

Convocatoria

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo llámase a concurso para proveer, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, un cargo de Ayudante de Química Inorgánica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley y acompañadas de los recaudos reglamentarios, podrán ser presentadas en la Secretaría de la Facultad hasta el día 27 de Febrero de 1932, a las 11 horas. En dicha Oficina los interesados podrán consultar las bases, antecedentes y disposiciones reglamentarias que deseen. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario. Jl.27-540-v.ag.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 50 bibliotecas, 150 armaritos, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General. Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General. Jl.30-622-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General. Jl.30-623-v.set.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

VENTA DE RIELES USADOS

Licitación

Se pone en conocimiento del público que la Institución oirá ofertas para la referida venta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas respectivas serán abiertas en dicha Secretaría el día 17 de Agosto entrante, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1931. — La Gerencia. Jl.28-575-v.ag.7.

ESCUELA DE VETERINARIA

LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso de oposición para proveer el puesto de Jefe de Trabajos del Instituto de Anatomía Normal, acto que se realizará el día 15 de Enero de 1932, de acuerdo con la bases que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las inscripciones se recibirán en esa Oficina hasta el día 15 de Diciembre de 1931. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — La Secretaría. Jl.28-580-v.ag.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21843

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

LE NUMÉRO CINQ

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.22-438-v.ag.7.

ACTA N.o 21912

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona, (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CHAMP LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario. Jl.29-582-v.ag.14.

ACTA N.o 21851

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-359-v.ag.4.

ACTA N.o 21797

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"L'AIMANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería y otros accesorios de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.27-548-v.ag.12.

ACTA N.o 21877

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 21795

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Francaise des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"JAVELOT"

para distinguir artículos de la clase 17.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.27-550-v.ag.12.

ACTA N.o 21794

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société des Laboratoires des Prosytaxes", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"INSULOIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.27-551-v.ag.12.

ACTA N.o 21886

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Frérès, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca

"PATHE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (cinematógrafos, pilas y accesorios). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.27-554-v.ag.12.

ACTA N.o 21897

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado y Castagnetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA COOPERATIVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.27-553-v.ag.12.

ACTA N.o 21865

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Paraffine Companies, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PABCO

para distinguir artículos de la clase 19.a (según se detalla). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-467-v.ag.8.

ACTA N.o 21844

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alex Birie y Son. Limited, con domicilio en Bucksburn, Aberdeenshire, Escocia, han solicitado el registro de la marca

WATERTON
TUB-SIZED
LINEN

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-469-v.ag.8

ACTA N.o 21874

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"SANARYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-462-v.ag.8.

ACTA N.o 21876

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giacomo Pagliotti, de Cuorgné (Turín), Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-461-v.ag.8.

ACTA N.o 21820

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Alberto Ponti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-381-v.ag.8.

ACTA N.o 21863

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Jourdan y Fortunati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ECLAIR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-489-v.ag.10.

ACTA N.o 21883

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



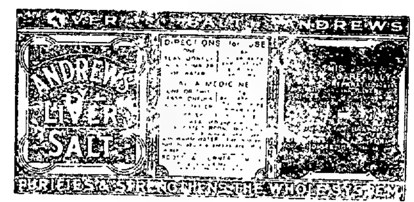
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 21885

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Scott y Turner Limited, de Newcastle-on-Tine, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-487-v.ag.10.

ACTA N.o 21884

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor José Bordegaray, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-501-v.ag.10.

ACTA N.o 21889

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

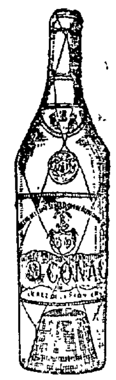
"PINOLIVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-481-v.ag.10.

ACTA N.o 21852

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

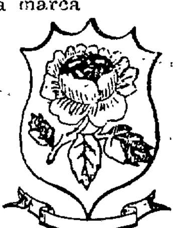


para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-360-v.ag.4.

ACTA N.o 21872

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Storey Brothers y Company Limited, con domicilio en Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a, 15.a y 19.a (tela-cuero y bayeta de mesa, siendo un hule). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-502-v.ag.10.

ACTA N.o 21859

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Mesa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.20-378-v.ag.5.

ACTA N.o 21864

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Overseas Trading Corporation Ltd., de Jersey, Islas Británicas, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoa). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-441-v.ag.7.

ACTA N.o 21873

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"LYSARYL - MEDICAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-442-v.ag.7.

ACTA N.o 21831

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

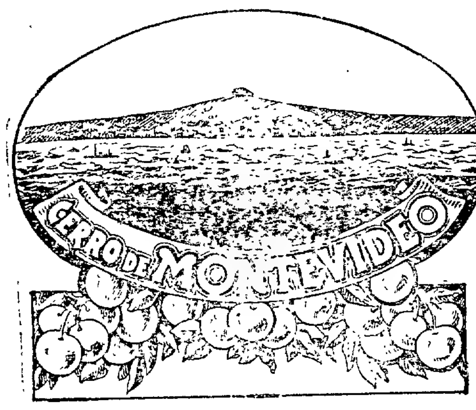
"LACTOLIVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretaio.

Jl.21-436-v.ag.6.

ACTA N.o 21856

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.21-413-v.ag.6.

ACTA N.o 21866

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Martocq, Busto y Coustié ,de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALCALA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-415-v.ag.6.

ACTA N.o 21857

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CALROD"

para distinguir artículos de la clase 12.a (unidades eléctricas para calefacción). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-414-v.ag.6.

ACTA N.o 21840

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

CHIC DE MOLYNEUX

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-429-v.ag.6.

ACTA N.o 21841

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"VIVRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-424-v.ag.6.

ACTA N.o 21867

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

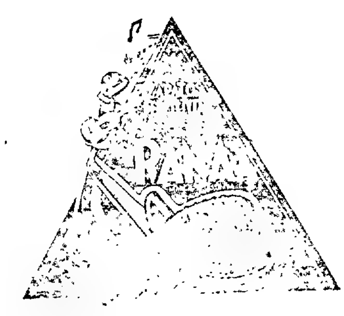
"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-416-v.ag.6.

ACTA N.o 21835

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arlo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

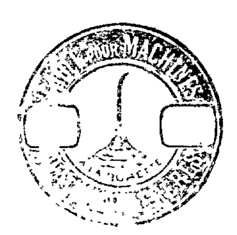


para distinguir artículos de la clase 14.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-313-v.ag.3.

ACTA N.o 21836

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wallaert Freres, con domicilio en la ciudad de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca

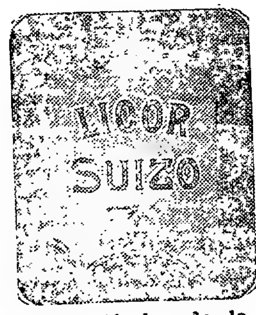


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana, seda y otros). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-314-v.ag.3.

ACTA N.o 21849

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-357-v.ag.4.

ACTA N.o 21850

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A Giuffra, Secretario.

Jl.17-358-v.ag.4.

ACTA N.o 21894

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotneke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"BOXBERGER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.25-525-v.ag.11.

ACTA N.o 21913

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VINO MADRE"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-570-v.ag.13.

ACTA N.o 21902

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"FERRARSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-578-v.ag.13.

ACTA N.o 21901

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"UROSALOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-577-v.ag.13.

ACTA N.o 21878

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.29-588-v.ag.14.

ACTA N.o 21845

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.20-380-v.ag.5.

ACTA N.o 21911

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.29-583-v.ag.14.

ACTA N.o 21920

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Luis Alfredo Savio y Roberto Carrasco Vázquez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BRILLOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (líquidos para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.30-618-v.ag.15.

ACTA N.o 21924

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esa fecha el señor Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

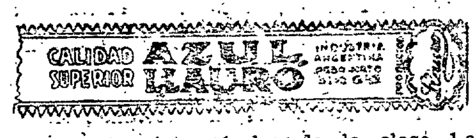
"LA ORIENTAL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.31-628-v.ag.17.

ACTA N.o 21870

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-419-v.ag.6.

ACTA N.o 21854

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Chiappini y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.21-412-v.ag.6.

ACTA N.o 21868

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

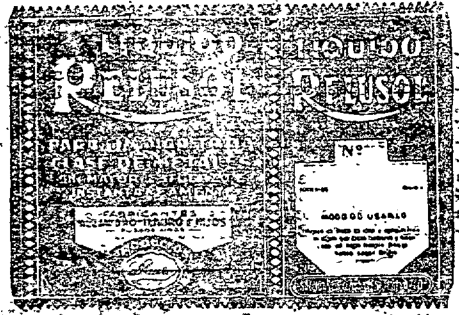


para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-417-v.ag.6.

ACTA N.o 21869

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para limpiar metales). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-418-v.ag.6.

ACTA N.o 21871

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Ernest Kratz G. m. b. H., de Frankfurt a. Main, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-420-v.ag.6.

ACTA N.o 21838

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Opera Omnia Limited, de Mermaid, Bourough, Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"OATINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (preparaciones para el toilet). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-362 v.ag.4.

ACTA N.o 21846

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harrods" (Buenos Aires), Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 6.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a y 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.17-354-v.ag.4.

ACTA N.o 21847

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harrods" (Buenos Aires), Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

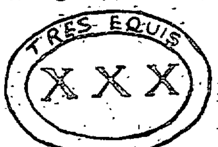


para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.17-355-v.ag.4.

ACTA N.o 21848

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha "La Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-356-v.ag.4.

ACTA N.o 21839

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Heller y Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cock, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un destructor de hormigas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-364-v.ag.4

ACTA N.o 21860

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Foster Wheeler Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-468-v.ag.8.

ACTA N.o 21837

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Thomas Boyhill y Hubbard, Limited, de Norwich, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-363-v.ag.4.

ACTA N.o 21862

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CRISTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-440-v.ag.7.

ACTA N.o 21842

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"FÊTE DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-437-v.ag.7.

ACTA N.o 21895

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotheke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"KISSINGA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.25-526-v.ag.11.

ACTA N.o 21910

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CONDE DE LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados ó concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-571-v.ag.13.

ACTA N.o 21888

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo Ferrando, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.25-527-v.ag.11.

ACTA N.o 21796

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"L'ORIGAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-549-v.ag.12.

ACTA N.o 21917

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Perea, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MALVALOCA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.30-611-v.ag.15.

ACTA N.o 21923

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Ltda. de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"CREMCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias minerales y otras para construcciones y decoraciones, incluyendo cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-627-v.ag.17.

ACTA N.o 21918

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, apoderados del señor doctor Rafael Lanchs Fal, de Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca

"FOMENTOBIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un caldo - vacuna). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.1.o-647-v.ag.18.

ACTA N.o 21932

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Bertran Olivella, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

"CLAEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.1.o-652-v.ag.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3385

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abelardo Muñoz Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Atril sostenedor de originales, etc., para máquinas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.1.o-651-v.ag.24.

ACTA N.o 3383

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Andrew Belile, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barreras eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secrtario.

Jl.31-625-v.ag.22.

ACTA N.o 74

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo manufacturado con papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.1.o-653-v.ag.24.

ACTA N.o 3382

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno tipo nacional a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Jl.29-584-v.ag.20.

ACTA N.o 3381

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eloi Coupleux y J Givelet, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un órgano que funciona por medio de lámparas a Electrodos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.27-546-v.ag.18.

ACTA N.o 3379

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luiz Liscio, con domicilio en San Paulo, Estado de San Paulo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-500-v.ag.15.

ACTA N.o 3380

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno eléctrico denominado "Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.22-459-v.ag.13.

ACTA N.o 3364

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva disposición para el acondicionamiento de jabones para el tocador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-439-v.ag.13.

ACTA N.o 71

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azul para la ropa, a granel o envasado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-425-v.ag.12.

ACTA N.o 3377

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Steel Scaffolding Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a uniones o conexiones para cuerpos tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-279-v.ag.10.

ACTA N.o 3378

Montevideo, Julio 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Federido De Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo "Letrero luminoso de chapas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.20-389-v.ag.11.

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores F. Ituzaingo Alvariza y Gabriel C. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrializar los residuos colágenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.16-329-v.ag.8.

ACTA N.o 3376

Montevideo, Julio 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ismael Simoes Lopes, con domicilio en Pelotas, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de batiente de seguridad con bola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.13-267-v.ag.6.

ACTA N.o 67

Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. L. Vigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de ebonita en plancha y moldeada y artículos de ebonita para uso en las industrias, electricidad, higiénicos y de aplicación médica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.11-237-v.ag.5.

ACTA N.o 69

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Ferrería Brugulat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una fábrica de acumuladores eléctricos y de bujías de ignición para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.9-192-v.ag.3.

ACTA N.o 3375

Montevideo, Julio 7 de 1931. — Con esta fecha la Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo consistente en hacer posible el trabajo de las máquinas de rayar mediante su alimentación por medio de papel en bobinas, denominado "Cabyr", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Jl.10-211-v.ag.4.

ACTA N.o 3373

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de cocer alimentos y sus productos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.9-169-v.ag.3.

ACTA N.o 68

Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, y Alberto R. Hardoy, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización del hierro para chapas onduladas, fabricación de arandelas, remaches, etc., y de caños de hierro fundido para obras sanitarias y fundición de bañaderas, lavatorios, lozas, etc., por medio de productos minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.13-273-v.ag.6.

ACTA N.o 3374

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de granos alimenticios, legumbres y otros artículos de la misma naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-240-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49-163 y k. c. (desde Colonia) 23 - 721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas, el día 31 de Agosto próximo, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.31-643-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pilar Tejera o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1309 m.2 de terreno que se destinan para ensanchar la carretera Migues a Estación Migues. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.29-494-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera de hormigón, de San José, a la carretera Montevideo - Colonia.

Se hace saber a los interesados en la licitación de la carretera de hormigón de la ciudad de San José a la carretera de Montevideo - Colonia, que la apertura de propuestas ha sido prorrogada para el día 10 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.23-471-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una carretera de hormigón entre la ciudad de San José y la carretera en construcción de Montevideo a Colonia. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas, el día 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.17-368-v.ag.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

My.7-9244-v.ag.7.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 60.000 metros cuadrados de firme y 11.700 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.

Jl.24-488-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.

Jl.22-452-v.ag.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que, partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.

Jl.16-317-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARBOZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 3 de Setiembre de 1902, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ALBA T. OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el 14 de Junio de 1908, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 368-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO F. PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 18 de Julio de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña JUANA LIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo el 27 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 369-v.ag.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BAENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 7 de Junio de 1899, domiciliado en Peñarol, y doña ELOISA MARGARITA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Octubre de 1908, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 315-v.ag.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. GARCIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 292, y doña MERCEDES HERMIDA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Cerrito número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO STECKER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Radon, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 1626, y doña BERTA ZELMANOVIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 371-v.ag.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TEJERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 489, y doña JUSTA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Wáshington número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 372-v.ag.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A pe-

...dos de los interesados hago saber: han proyectado unirse en matrimonio ...OSE RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1592, y doña CARMEN RODRIG... de 32 años de edad, de estado soltera, profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag...

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERLORENZUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 10 de Junio de 1906, domiciliado en la calle Sarandí número 238, y doña JUAN CONCEPCION ROSENDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 26 de Julio de 1910, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag 8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORDUHA KAZTMAN, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa el día 24 de Marzo de 1882, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña SOFIA INDRULANIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia el día 10 de Octubre de 1903, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 359-v.a...

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN FISCHEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Schoenis, domiciliado en la calle Paraguay número 1088, y doña ESTHER CINMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Paraguay número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag 7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JACOBO DATES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña THELMA SARAH HUDSON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag 5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM RABINOVICH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Río Negro número 1054, y doña SARA SCHULGUER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Río Negro número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO BELLELI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1326, y doña MARIA DORA IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.3.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO COTELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1496, y doña MARIA EUGENIA CORDERO LERENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ADOLFO DUPLESSIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1229, y doña MARIA ANTONIETA CABRAL GURMENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EASTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1813, y doña MARIA ESTER SAPORITI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLORO BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Berlín número 30, y doña JULIA ESTER ASTARITA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Tacuarembó número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FIDEL PACHECO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1596, y doña JUANA MERCEDES VALLARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.7.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA RUFINO DE SOUZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1516, y doña NELLY ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupacional del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mercedes número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ADRIAN PINTOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Vázquez número 1365, y doña HORTENSIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 366-v.ag.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontrémoli, domiciliado en la calle Lima número 1254, y doña CARMEN HUMILDE DELFINA BORDONI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PEREYRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión sas-

tre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1575, y doña AMALIA COSTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.6.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA IRMA JUANA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 315-v.ag.4.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO HERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle José Etchegaray número 2, y doña GUILLERMA CORREA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle José Etchegaray número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 6, y doña MARIA ESTHER MACEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Avellaneda número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LARRIERA VELAZCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3494, y doña ALBA ROSA BELINZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PAOLINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 232, y doña ROGELIA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bruselas número 11, y doña AIDA IRENE MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Industria número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Gabriel número 17, y doña ALCANTARA MEDEIROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle M. de Sala número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste: — Bajac. 294-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMARO BAILLO, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2142, y doña MARIA AIDA SACCO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 295-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRIADO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en León, domiciliado en la calle Asamblea número 1260, y doña JUANA ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza sin número, y doña DELIA VAZQUEZ, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carrasco número 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARCES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3587, y doña EMMA QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Asamblea número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 298-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO BAZZANO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 3240, y doña MARIA LUISA ACANZIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 3240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.3.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABREU, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Areguaty número 19, y doña PAULA DIONISIA BENTANCOR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Areguaty número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO INDALECIO DAVERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villegas número 57, y doña AMANDA MATILDE COLMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUALBERTO CORREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ombú número 49, y doña PETRONA DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Celiar número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 309-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN LONGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ROSALIA FRANQUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZO JUAN RABELLINO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña ISABEL MARIA LUISA MONFRINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Bélinzon número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MINCHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Doctor Capdehourat número 6, y doña YOLANDA KOVACHEVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Bulgaria, domiciliada en la calle Doctor Capdehourat número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO TEY, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 47, y doña FAUSTA BORDON, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 313-v.ag.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCAS GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Pérez número 2471, y doña MARIA DE LOS MILAGROS CUESTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle E. Raña número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUIAR, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1780, y doña JOSEFA CLAVIJO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle E. Martínez número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rocha número 2529, y doña JUANA BRAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vilardebó número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANDIDO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1468, y doña MARIA ANGELICA ISABEL PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 377 v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SICCARDI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Braga número 2543, y doña IRMA RENEE GALLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Gómez número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRILINGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Oriental número 85, y doña MERCEDES HERRERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Pasaje Oficial número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.6.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO PICCIMINNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Grecia número 390, y doña AMPARO RAFELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 378-v.ag.8.

En el Cerro y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la colonia del Frigorífico Nacional, y doña RAMONA JUANA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bogotá número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.5.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAKOBO MIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Krakow, domiciliado en la calle Polonia número 370, y doña MARYA KAVALCAUNA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Krakow, domiciliada en la calle Bolivia número 645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 316-v.ag.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña CLAUDINA LAURA MONTANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 317-v.ag.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARROS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Grecia número 693, y doña IGNACIA RICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Grecia número 693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 318-v.ag.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO LEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande, domiciliado en el camino de Las Tropas sin número, y doña MAIVA GRACCION, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en el camino de Las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 319-v.ag.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LEPSIK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Margonyan, domiciliado en el barrio Casabó, y doña BARBARA GRUBER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en la provincia de Banal, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 320-v.ag.4.

En el Cerro y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO SENATORE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle China número 353, y doña AMADA EULOGIA DELGADO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle China número 353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 307-v.ag.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BRUNET BENGOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida Agraciada número 3370, y doña AIDA ASPESI MONTESTRUC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GRITENOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Panivezio, domiciliado en la calle Colorado número 1223, y doña MARIA FELKMONAITES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panivezio, domiciliada en la calle Colorado número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SALABERRY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3427, y doña MARIA INES BERNINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MONZON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Orestes Araújo número 2072, y doña HERMINIA RICARDI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 321-v.ag.4.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 17 horas. A petición de os interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANCASSOLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en San Bartolomeo el 7 de Abril de 1894, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz el 5 de Agosto de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VICENTE VIGNONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete el 14 de Noviembre de 1905, domiciliado en el camino Paso de la Española, y doña MIGUELINA ESQUIBEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión el 23 de Julio de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIANO REGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en España, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1209, y doña REINALDA MARIA VILLANUEVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 3309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATROCINIO RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el día 16 de Abril de 1879, domiciliado en la calle Durazno número 2438, y doña MARIA ANGELICA SOTELO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el día 16 de Febrero de 1897, domiciliada en la calle Durazno número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 356-v.ag.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORRES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el boulevard Artigas número 1567, y doña CARMEN POMPONIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 357-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE ABREU, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en la isla de Madeira (Portugal), domiciliado en la calle Canelones número 2659, y doña MARIA EMILIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN POLLERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dolores Pereyra Rossell número 12, y doña MARIA CARMEN ANDRADE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Obligado número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Lepanto número 1454, y doña RAMONA HORTENCIA PRADO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Lepanto número 1454

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del ley. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 336-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO GABINO ALANIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lepanto número 1454, y doña IRAIDA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Lepanto número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del ley. — Exonerado de derechos. — Conste. Moratorio. 337-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRIORE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. Acevedo número 1135, y doña JUANA VIERA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Carlos M. Maeso número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BENZO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1435, y doña MARIA JOSEFA DOMINGA POGGI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO ABEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Larravide número 88, y doña MARIA AGUSTINA CHIALANZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle B. del Pino número 1073, y doña ELVIRA OLMEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle José M. Muñoz número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO EDMUNDO MEDINA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 2057, y doña ANITA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIVES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1813, y doña AURORA SALGUEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1982, y doña MARIA ASUNCION ANTELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GROBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2073, y doña HAYDEE HILDA ALBERTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Hocquart número 1686, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle General Pagola número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 324-v.ag.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO SEYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Lunarejo número 1312, y doña RUFINA CASTELNOBLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Lunarejo número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 358-v.ag.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carrocero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña FELICIA SEVERINA DOGLIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Coronel número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SANTIAGO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña JUANA ELVIRA FALERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 328-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAGNANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 4000, y doña HERACLIA JUSTA CUITIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 4000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO NORBERTO ARES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pedro Giralt número 10, y doña AIDA TECHERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Giralt número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Berinduague número 24, y doña BLANCA ROSA BENTANCUR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Aurora número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 306-v.ag.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle A. Muñoz número 74, y doña SARA FALERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.5.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Toropazo, domiciliado en la avenida de Las Instrucciones, y doña EMMA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pastor número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.5.

En Sayago y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE PISANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 633, y doña FILOMENA CARMEN PRESTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 4158

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.4.

En Sayago y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARBEITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Armentón, domiciliado en la calle Las Viñas número 1023, y doña FILOMENA BRANDON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vertoa, domiciliada en la calle Las Viñas número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. 326-v.ag.4.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2538, y doña MARIA LUISA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE ISMAEL STRAZZARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2833, y doña BLANCA MERCEDES MANSO CLAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUSTO GIANNATASIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle La Gaceta número 11 (bis), y doña ANGELA CHARPANTIE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle La Gaceta número 11 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Doll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.1.o-658-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Scarameha y otros solicitando la rectificación de la partida de óbito de don Pedro Scaramella por figurar éste con el apellido Scavaniello en vez de Scaramelia y el nombre de Pedro en vez de Pedro Antonio. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10930-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Sacias de Vacantin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-10914-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.1.o-11034-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Eulogia o Baldina Antelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.1.o-11050-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Clericetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-10982-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie e Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10903-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Territorial Agrícola e Industrial a don Eliseo Castoril Agreda el 12 de Noviembre de 1890, ante Alma Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anselmo Greggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Junio 2 de 1931. — Patricio Pereira, Actuario. Jn.5-10217-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-10445-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novella de Caveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Abella de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-10283-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Catalina P. de Giaretto y otros solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Francisca Giaretto, porque donde dice Geretto debe decir Giaretto. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.25-512-v.ag.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Portalet de Taltavull, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-563-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.24-510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.21-421-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mosquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Llama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-304-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco aJrdi Abella, dictado en los autos "El Frigorífico Nacional. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros, comprendido dentro de 2 fracciones de terrenos situadas en el Pantanoso, de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil quinientos setenta y un metros, estando estas fracciones individualizadas así: la número uno, de catorce hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros, linda al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, con el camino de Las Tropas, que la separa de la fracción dos, y al Sur y al Oeste, con el arroyo del Pantanoso. La número dos, compuesta de veintisiete hectáreas nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindan, como la anterior: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, el arroyo Jesús María; al Sur, el arroyo Pantanoso y al Oeste, el camino de Las Tropas, que la divide de la fracción uno, antes descripta, y están comprendidas, respectivamente, en los padrones 35505 y 35517, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-11018-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio y María Perera Mesa y otros contra Luis Padrón, Tomás Liboria Cedrés, José Ramón Cedrés y otros. Reivindicación y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Antonio Luis Mesa Cabrera, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-163-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Enrique Rodríguez Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diez hectáreas, incluído en la fracción señalada con la letra A en el croquis levantado en Abril del corriente año por el agrimensor Santiago T. Rivero, compuesto de una superficie de veinticuatro hectáreas ocho mil setecientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos nueve centímetros, que se deslindan así: por el Norte, dos líneas: una de ochenta y dos metros sesenta centímetros y otra de ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros, dando frente a la carretera nacional a Maldonado; por el Este, una línea quebrada, compuesta de seis rectas: la primera, que parte del extremo de la línea últimamente citada y corre de Norte a Sud, mide de trescientos metros treinta centímetros y linda con la fracción B del expresado croquis; del extremo de esta última, otra línea de ciento sesenta y seis metros, que corre hacia el Este, lindando en setenta y seis metros con los fondos de la misma fracción B y en noventa metros con la fracción C; a partir del extremo de la anterior, corre otra línea en dirección al Sud, que mide cincuenta metros; de su extremo, otra que corre hacia el Este, de doscientos ochenta metros sesenta centímetros; del extremo de ésta, otra recta en dirección al Sud, que mide sesenta y cinco metros ochenta centímetros y del punto terminal de ésta, la última en dirección al Sureste, que mide ciento ocho metros noventa centímetros y va a morir al arroyo Mosquitos, confinando por estas últimas cuatro líneas con más campos del señor Larriera; por el Sudeste, el arroyo Mosquitos; por el Sud, línea de trescientos setenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con propiedad del señor Burgueño, y por el Oeste - Sud - Oeste, dos líneas: una de trescientos veinticinco metros cuarenta centímetros y otra de cuatrocientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros, confinando, servidumbre de paso por medio, con la fracción número uno del plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 10 de Enero de 1928, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-187-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina María Luisa Quesnel de Marinier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11012-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carvallido de Blanco Rosa. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Febrero del corriente año ha sido declarada incapaz doña Rosa Carvallido de Blanco, habiéndole sido discernida la curatela de la misma a don Andrés C. Blanco, por auto de fecha cuatro de Mayo próximo pasado. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-179-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Palas de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-162-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-117-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Nieto de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-10212-v.jn.16. Jl.7-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.S.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doc-

tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ortega de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-10986-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camodeca o Camodeco de Lázaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-11000-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zumilda Giménez de Guimil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Harambure Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín F. Conde, mide siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10533-v.jl.3. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gandoglia o Ganduglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.23-480-v.ag.3. Ag.24.-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.23-476-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Barbot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Jl.23-477-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-252-v.ag.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-372-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Zerga de Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-158-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolo o Bartolomé Altuna y doña Rita Blanco de Altuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.1.o-654-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor **Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Pablo Chalela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.31-642-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Venancio Graña", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Venancio Graña con Romana Martínez, donde el apellido del contrayente y del padre del mismo aparece como Grañña, Grañne o Grañño, debe decir Graña; 2.o En la partida de nacimiento de Tomasa Graña, donde los apellidos de la inscripta y del abuelo paterno aparecen como Grañe, deben decir Graña; 3.o En la partida de nacimiento de Francisca Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Nicomedes, debe decir Francisca; 4.o En la partida de nacimiento de Guillermina Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Clementina, debe decir Guillermina; 5.o En la partida de nacimiento de Juliana Sebastiana Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Sebastiana, debe decir Juliana Sebastiana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.9-164-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Domínguez de Garaza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-104-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-3-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Aicardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 23731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera,

por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zampini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11051-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Pérez de De Cola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11052-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dimarco o Dimarcos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11053-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11054-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Cortazzo de Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-10985-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Vega de Barrera o Estefanía o Fanny Vega Britos de Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-7-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos "Sucesiones de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós", se hace saber al público que se intenta la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de defunción de Antonio Viscarret: donde dice que era viudo de doña Magdalena Amandos debe decir Magdalena Almandós. Partida de defunción de Magdalena Almandós: donde el apellido del esposo de la fallecida dice Vizcarret debe decir Viscarret, que es el verdadero. Partida de matrimonio de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós: el contrayente figura con el apellido Viscarreta, siendo el verdadero Viscarret y la madre de la contrayente como María Payuaga, siendo el verídico Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Catalina Viscarret: donde el apellido paterno figura Vizcarret debe decir Viscarret y en vez de Pedro Vizcarrete, que aparece como abuelo paterno, debe decir Pedro José Viscarret; el apellido de la madre y del abuelo materno Almandoz debe sustituirse por Almandós; donde dice que la abuela paterna es Juana M. Olaiz debe decir Juana María Olais y donde figura la abuela materna como Juana Pagoaga debe decir Juana María Paguaga, que son los verdaderos. Partida de bautismo de Francisca Viscarret: aparece el apellido del padre Biscarreta cuando el verdadero es Viscarret; donde aparece la abuela paterna Francisca M. Olaes se estipulará Juana María Olais y los abuelos maternos Juan y Juana Paguada serán rectificados por Juan Bautista y Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Margarina Micaela Viscarret: en lugar del apellido Viscarreta se establecerá Viscarret y en vez de Almandes, Almandós; el apellido de la abuela paterna Ortiz debe sustituirse por Olais y el de la abuela materna Faguaga por Paguaga, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-10840-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la manzana de la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 31 de la Sección C, que está empadronada con el número 23793 y se compone de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros doscientos ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que lindan: al Norte, la calle Berna; al Este, la calle Gibraltar; al Sud, la calle Burdeos y al Oeste, la calle Bulgaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10498-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella o Catalina Casella de Vio[illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1[illegible]-10503-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-529-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Victoriano Lizardo Gopar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-530-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Irene Ribassi de Mezzetta y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se transcribe: 1.o Partida de defunción de Pablo Ribassi: donde dice Pablo Ribasci debe decir Pablo Ribassi; donde dice Felicia Ture debe decir Venancia Tures; donde dice que deja tres hijos llamados Carlos, Lucía y Dolores debe decir que deja cinco hijos, llamados Carlos, Lucía, Dolores, Mercedes e Irene; 2.o Partida de defunción de Venancia Tures: donde dice Venancia Jures debe decir Venancia Tures; 3.o Partida de nacimiento de Carlos Ribassi: donde dice Venancia Tura debe decir Venancia Tures; 4.o Partida de matrimonio de Carlos Ribassi con Delfina Reyes: donde dice Felicia Tures debe decir Venancia Tures; 5.o Partida de defunción de Carlos Ribassi: donde dice Felicia Tunes debe decir Venancia Tures, 6.o Partida de nacimiento de Víctor Carlos Ribassi: donde dice Felicia Tures debe decir Venancia Tures; 7.o Partida de nacimiento de Dolores Ribassi: donde dice Venancia Felicia Dura debe decir Venancia Tures. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.20-377-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Apud o Apoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-223-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que en los autos de quiebra de Wéllington D. Maciel ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.9-199-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Serrano Hermanos y Tomás, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl2-11060-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don León Penadés ha sido declarado en estado de quiebra y se

está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan B. Bidegaray los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.9-200-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Francisco Bello ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Andrés Guerin los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-11059-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-629-v.set.5.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fíjase el 10 de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-630-v.set.5.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Justo Méndez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8728. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Justo Méndez, el día 20 de Diciembre de 1923. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-145-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-127-v.jl.9- Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Alfredo Brea, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-11027-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jorgelino C. Xavier y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Chiarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10844-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campaña con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Scholnik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Scholnik, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10240-v.jl.9. Ag.1.o.v-ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alejandro Yagüe Cif, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de [illegible] — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10248-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Herman Hauser y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10845-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Biriato Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Biriato Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10250-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Eugenia Dieckmann o Dieckmann, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Horacio Rodríguez Luary, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-238-v ag 17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Armanda Esther Galimberti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Heraclio Oscar Ruival, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.

Jl.11-239-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, su esposa doña Elvira Couce y Couce, así como para el comparendo que tendrá lugar el día 24 de Setiembre del corriente año a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimiento hasta el final, de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.

Jn.29-10960-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virginio de los Santos, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.9-170-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Gliceria Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado Departamental de primer turno **doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión** de doña Elina Callorda de Muñoz, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7.101-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Barral solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su nombre y apellido como Julio Barrande, siendo el verdadero y el que le corresponde el de Julio Barral. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.3-30-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 24757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardizo; veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "González Pérez, Felipe. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado y en los referidos autos se ha presentado don Luis Felipe González Menéndez, como apoderado de don Felipe González Pérez, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que con fecha 6 de Agosto de 1902 extendió el escribano Oscar M. Cóndom, por compra hecha por don Felipe González Pérez a don Víctor S. Márquez, de los siguientes bienes de su propiedad, situados en el Departamento de San José: 1.o Un solar de terreno con la finca en él construída, compuesto dicho terreno de 15 metros 677 milímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 43 metros 360 milímetros de fondo que,por formar esquina, son también de frente a la calle Rincón, lindando por un costado con don Esteban Vila y por el otro con doña Juana Perera de Menéndez; 2.o Una fracción de solar centro, ubicada en el segundo cuartel de la misma ciudad de San José, compuesto de 1377 metros, 18 decímetros, 10 centímetros y 98 milímetros cuadrados, en cuyo terreno hay construída una finca; 3.o Los derechos que le corresponden en la herencia de doña Encarnación Rodríguez de Montes de Oca. Y para hacerlo saber a todos los que se consideren con derechos y, en especial a don Victorio S. Márquez o sus sucesores, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl2-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bermúdez de Quintana y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.3-18-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, **se hace saber al público la apertura de la sucesión** de don Juan Bautista Ferrando, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl,1.o-11021-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Moratorio y de don Antonio Moratorio o Doroteo Antonio José Moratorio y se cita y emplaza a tdos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-10981-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Meinvielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Blanca Rosa Navarrine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Heather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4.-v.jl.9-10072-ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Juan Rege, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: los nombres y apellidos de su padre y abuelo paterno aparecen como Pedro Reyes y Francisco Reyes, respectivamente, cuando en realidad los verdaderos son Pedro Rege y Francisco Rege. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-10985-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guerrero Berdie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-659-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.29-604-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, **se cita y emplaza a** don Luciano Recupero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Diana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-73-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Sandalio Piñera Lalinde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Fullgraff Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-11023-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Jorba a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Estil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-74-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don

Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Bordégaray o Juana María Michelena de Bordegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-105-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Osores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-102-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo y don José María Moreira y doña Petrona Moreira de Carballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-103-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carrano o María Carrano de Tornillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-34-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Antonia Brignoni o María Antonia Brignole de Camilli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-41-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10545-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli o Poppoli, **a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.**

Jn.11-9850-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 16 de 1931. Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando: que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1920, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 4, que los esposos Saborido Moncada están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos; debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje veintitrés metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza, al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje treinta y tres metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.9-166-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amida Jardim de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.1.o-656-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Policena Rodríguez de González, citándose a la vez a los que se consideren

acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jl.6-69-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Suárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. Jl.6-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde León Barreto de Mello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Florisbela Mello, en la forma siguiente: donde dice Florisbela Xavier de Mello debe decir Florisbela Mello. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.30-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Licinio Ramos, en representación de los sucesores de Canuto Suárez Tejeira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de don Canuto Suárez Tejeira: donde dice Canuto Tejeira debe decir Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Antonio Suárez Tejeira: donde dice hijo de Silveria Dornel debe decir hijo de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Juan Suárez Tejeira: donde dice Juan Tejeira, hijo de Canuto Tejeira debe decir Juan Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Laudelina Suárez Tejeira: donde dice Laudelina Tejeira e hija de Canuto Tejeira y Silvina Dornelles debe decir Laudelina Suárez Tejeira, hija de Canuto Suárez Tejeira y de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Angel Néstor Suárez Tejeira: donde dice Angel Néstor Tejeira e hijo de Canuto Tejeira debe decir Angel Néstor Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 18 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.25-10866-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronado, Amasilio, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Cabello: Este, Francisco Gabriel Hernández: Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Lutilda Fleitas Goncalvez y Gaudencio Goncalvez y está empadronado con el número 1823 y tiene una superficie de 51 hectáreas 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco Juez de Paz.

Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.1.o-655-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Luquet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.8-131-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leonardo Maranchello o Leonardo Diego Maranchelo o Maranchello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11041-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jovita o Jovita Filomena Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11020-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fabriciano Pintado, Manuela Fernández de Pintado, Francisca Pintado de Ramírez y Ramona Ramírez de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1931. — M. A Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio Cabot y de doña Constancia Agusti de Cabot, se ha presentado el interesado don Enrique Cabot iniciando juicio para rectificar las siguientes partidas: En la de bautismo del propio Enrique Cabot aparece por error con el nombre de Ricardo Julio en vez de Enrique, que es el verdadero, figurando el apellido de la madre como Agustín en vez de Agusti, que es el verdadero; la abuela paterna aparece como llamándose Ana Cabot, siendo en realidad su verdadero nombre y apellido el de Mariana Valls, y la abuela materna aparece con el nombre de Joaquina Agustin, siendo su verdadero nombre y apellido el de Joaquina Puig. En la de bautismo de Graciana Cabot, ésta aparece como siendo hija de Antonio Cabo y Constancia Cabo, siendo los verdaderos nombres y apellidos de éstos los de Antonio Cabot y Constancia Agusti, respectivamente. — Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-10938-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gil de León, Josefa Mesa de de León y Fructuosa Nova de de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento deucolo-,u3, uiEghp ximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.28-574-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburu, por sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Aren. Prescripción treintenal", se cita, lama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana ciento diez (hoy ciento cinco, del ensanche de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburu); al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T. Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Martorell) y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Jl.15-257-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don José Villamil y Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 23 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.8-130-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Modesto Juárez. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Pedro Juárez, donde dice hijo del declarante y de Antonia Torres, debe decir hijo del declarante y d Antonia Silvera; y en la misma forma en la partida de nacimiento de Clara

Juárez, donde dice hija del declarante y de Antonia Torres, debe decir hija del declarante y de Antonia Silvera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.o-11024-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de don Brígido Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.o-11025-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Nater, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-47-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de don Marcelo o Marcelino Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-48-v.jl.9. Ag.1.ov.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-49-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damonte, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario

Jl.6-50-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado a sus efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Carlos Dañoveytia, en la que por error aparece el apellido del nombrado extinto como Doñaveytia, en vez del verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-51-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rasella de Mogni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.25-509-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.25-513-v.ag.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.16-321-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don David Emilio Godín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Anita Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.13-263-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Leopoldina Rodríguez de García, Ricardo, Víctor, María, Leticia y Pablo Carlos Rodríguez y de Víctor Rodríguez Bianchi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Leopoldina Rodríguez de García, llamados Calimeria García de Inda, Leopoldina García de Salomón, Víctor García y Ruperto García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 23 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.6-71-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benigno González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-645-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto María Ferreyra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-646-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público** la apertura de la sucesión de doña Angela Pinola de Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.8-120-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Caula, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.8-121-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de don Fructuoso Espiga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.20-399-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de Juan Martorano, el estado que establece el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en esta Oficina por el término de diez días. — Trinidad, Julio 2 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.1.o-631-v.ag.12.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se haec saber que ha sido presentado por el Síndico de la los Pittamiglio Buquet, se hace saber que establece el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en esta Oficina por el término de diez días. — Trinidad, Julio 2 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.1.o-632-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Guillerma P. de Bentancur de Franco, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción de Felipe Salustiano Franco, donde dice que éste se llamaba Felipe Franco debe decir Felipe Salustiano Franco (hijo), que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Junio 20 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jl.1.o-11010-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-32-v.ag.15.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ha sido declarado rehabilitado don Ramón González en el goce de todos sus derechos civiles, como resulta de los autos "Ramón González. Su incapacidad y su rehabilitación". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.3-14-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Faustino Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Faustino Jovito, siendo que el verdadero lo es Ernesto Faustino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Florida, Junio 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-11044-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Vicente, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.30-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Leoncio Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 9 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jl.24-182-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Zeballos Maguna, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 17 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jl.1.o-11022-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que en el pueblo Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento, falleció el diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta Antonio A. Martínez, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días y durante cuarenta publicaciones. — Minas, Junio 4 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-10944-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante Marcelina Orique de Inchausti, llamados Miguel, Guillerma y Leonor Inchausti; sus nietos Miguel y María Carmen Inchausti, que constituyeron la estirpe de Narciso Inchausti, y María Celeste, Angel Pedro, Rosa Blanca, Edmundo Julio y Josefina Emilia Inchausti que forman parte de la estirpe de Emilia Inchausti, así como a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en el juicio sucesorio de Marcelina Orique de Inchausti, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si así no lo hicieran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10279-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Batista solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Blas Borrallo, con fecha 28 de Febrero de 1920, mediante la cual compró o adquirió del señor Paulino Batista los derechos posesorios a medio solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra F de la manzana número diecinueve en el plano respectivo, lindante: Norte, solar letra D; Este, solar letra E; Sur, la otra mitad del terreno poseído por don Juan J. Amézaga y al Oeste, la calle 2. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.25-516-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Claudia Sención de Ledesma, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado al solo efecto de esta publicación la feria menor próxima. — Maldonado, Junio 22 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.25-517-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fidela Gregoria Medina de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Y a los efectos de esta publicación se habilita el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.25-532-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Bartolomé Pruzzo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-657-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gaspar Vicente Guidali, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 22 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-63-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Antonio Cadenasso y Celestina Banchero de Cadenazo, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de dichos causantes: donde dice Celestina Bangheso debe decir Celestina Banchero; B) De nacimiento de Juan José Cadenasso: donde dice Juan Cadenasso debe decir Juan José Cadenasso y donde dice que es hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquiera debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; C) De nacimiento de María Luisa Concepción Cadenasso: donde dice Luisa Teófila Cadenasso debe decir María Luisa Concepción Cadenasso, y donde dice que es hija de Antonio Cadenaso y Celestina Banquero debe decir hija de Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; D) De nacimiento de David Cadenasso: donde dice ser hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquer debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; E) De nacimiento de Mariana Cadenasso: donde dice María Cadenasso debe decir Mariana Cadenasso, y donde dice ser hija de Antonio Cadenazzo debe decir de Antonio Cadenasso; F) En la de nacimiento de Juana Cadenasso dice Magdalena Cadenasso debiendo decir Juana Cadenasso; G) En la de nacimiento de Emilia Cadenasso dice Pascuala Cadenasso en lugar de decir Emilia Cadenasso y ser hija de Antonio Cadenaso y Celestina Bancher, debiendo decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 11 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-67-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que a su favor le otorgó don Enrique Dutour, en esta ciudad, ante el escribano don Juan Oholeguy con fecha quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete, por habérsele destruído la primera copia. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Jn.8-10292-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Zozaya, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1931. — Francisco Falg, Actuario.

Jn.5-10255-v.jl.9. Ag.1.o-10255-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elvira Gré, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados

al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 8 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-352-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-314 v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olga Almeida de Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.6-72-v.ag.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Antonio Nieves contra los sucesores de José Antonio de Vargas, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y cuatro decímetros, que linda con el arroyito de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana, doña Gertrudis y don Feligencio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1931. — E. Matos Ramos, Actuario.

Jn.15-10584-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando, que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo" Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Eizmendi de Lascano o Gregoria Eizmendi de Pintos Lascano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-325-v.ag.12.

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Teodoro Ursino Fernández. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Francisco Cotelo, Síndico de la quiebra Teodoro Ursino Fernández, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados y que, por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 7 de Octubre de 1930, como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 30 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-633-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Artigas Marzol Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.7-106-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Telma Pérez, por sus menores hijos Elbia e Inocencio Timoteo Pérez contra los sucesores de Andrés Avelino Inocencio Pereira. Investigación de paternidad y petición de pensión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Andrés Avelino Inocencio Pereira (conocido por Inocencio Olivera), para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Julio 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.1.o-11038-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Joaquina da Costa de Lima o Joaquina da Costa de Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.25-515-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Mauricio Galíndez. Quiebra", se hace saber al público que por auto dictado el 16 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Mauricio Galíndez, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Todos los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor Baltasar Diez dentro del término de sesenta días los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10943-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 8 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-346-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Ortoño Camodónico y de doña María o María Luisa Camodónico de Ortoño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.8-153-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Salto, Junio 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.7-100-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Evaristo Servando Camejo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Evaristo Servando Camejo con doña María Inés Sánchez: donde aparece el contrayente como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el de la contrayente como Inés, cuando el verdadero es María Inés: En la de nacimiento de Bartolo, figura como Servando el nombre del padre en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés cuando debe ser María Inés y el nombre de la abuela materna como María Curé cuando el verdadero es María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Remigio Camejo figura el padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés cuando el verdadero es María Inés y el nombre de la abuela materna aparece como María Cufré en vez de María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Inés Camejo aparece el nombre del padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés Sanchez, cuando el verdadero es María Inés Sánchez, y el apellido de la abuela paterna aparece como Placeres cuando el verdadero es Placeres. En la de nacimiento de Nicolás Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez. En la de nacimiento de Nicasio Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez y el nombre de la abuela paterna

aparece como Luisa Cufré cuando el verdadero es María Luisa Cufré. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 2 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.8-154-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Víctor T. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, desconocidos herederos y esposas de don Ramón y don Juan de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.30-612-v.set.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Laureana de Armas o de Arma de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.3-9-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cabrera de Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Junio 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.30-10978-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera; al Sur, el arroyo del Coronilla ;al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los jusctificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.30-10980-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Bordoli de Caserotti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.1.o-11047-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547, José Cabanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Mercedes Verde de Zapata, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10993-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Etanislao Galeano o Seferino Etanislao Galeano o Ceferino Etanislao Galeano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Puig, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario

Jn.30-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eugenio Silva, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10995-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de la sexta sección judicial de este Departamento, Ildefonso Suanes y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel R. Laqué: 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 20 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.1.o-11037-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Saturnino Martínez y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de bautismo de Saturnino Martínez: donde, refiriéndose a la madre, dice Angelita debe decir Angela. Partida de bautismo de Ramona y Petrona Martínez: le atribuyen al padre el apellido de Martín siendo el suyo Martínez y se designa a la madre con el nombre de Angelita siendo el suyo Angela. Partida de bautismo de Pedro Martínez: se le atribuye al padre el apellido Martine cuando el suyo era Martínez y al mismo padre se le nombra Luca cuando su nombre era Lucas. Partida de bautismo de Jacinta del Carmen Martínez: se nombra al padre Luca Martín cuando se llamó Lucas Martínez. Partida de nacimiento de Filomena Martínez: se le atribuye a ésta el nombre de Felumena siendo el suyo Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 10 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jn.25-10862-v.jl.9. Ag.1.o--v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Manuel Pereira de Avila y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de matrimonio de don Manuel Pereira de Avila con doña María Bertolda Machado: donde dice Manuel Pereira David debe decir Manuel Pereira de Avila y donde dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Emeterio Pereira de Avila: donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Pereira Da Vila, debe decir Pereira de Avila. Partidas de bautismo y nacimiento, respectivamente, de Bernardina Elmira Pereira de Avila, Braulia Pereira de Avila y Gregorio Aquilino Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de nacimiento de Ignacia Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre del padre dice Manuel Pereira, debe decir Manuel Pereira de Avila y donde refiriéndose al nombre de la madre dice María Bartola, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Sixto Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre María Bartolomea Machado, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Longino Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.25-10863-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Julio Dentone, Dante Petrucelli y José Antonio Abriola. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo; a los causahabientes a cualquier título de los extintos Paulino Giménez y Petrona Suárez y especialmente, contra los hijos de dicho matrimonio llamados: Abdón, Francisca, Rufina y Petrona Giménez Suárez o a quienes sus derechos representen actualmente: a los causahabientes a cualquier título de los extintos cónyuges don Manuel Giménez y doña Hortencia Mackay y especialmente a los hijos de dicho matrimonio llamados: Acasia, Dámasa, Juana, Justina, Petrona, Juan, Leonardo, Máximo, Manuel, Eugenio, Luis G. y Paulina Giménez Mackay o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título del prenombrado don Paulino Giménez Mackay y especialmente a su concubina doña Manuela Cuello y sus hijos naturales de ambos llamados: Hortensia, Manuel, Julio César y Ramón o Ramón Máximo Cuello o a quienes sus derechos representen actualmente y finalmente a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho, por cualquier título a los bienes que se relacionarán más abajo para que

dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme a lo consignado en el segundo inciso de los artículos 301 y 307 y en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del referido Cuerpo de Leyes. Los bienes motivo de este juicio son los siguientes: una fracción de terreno empadronada con el número 102, compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente, constituída por el solar número 1 de la manzana número 24 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó y que linda: al Norte, calle San Pedro; al Este, Petrona Quintana; al Sur, sucesión Jacinta Paredes de Arteaga; y al Oeste calle General Artigas; otra fracción de terreno, empadronada con el número 98, constituída por la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado con frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros de lado, con frente a la calle San Pedro, formando esquina; 21 metros 475 milímetros de lado, lindando con terrenos de Miguel Pastore y de Elbio Rodríguez; y 42 metros 95 centímetros de lado, lindando con la otra mitad de los solares 3 y 4 de propiedad de José Antonio Abriola con una superficie aproximada de 923 metros cuadrados; un terreno de chacra empadronado con el número 424, sito en el ejido del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 6.870 metros cuadrados, lindando, por un lado con la segunda y tercera calle, costado Este del ejido de San Gregorio, frente a las manzanas 27 y 34 plazoleta por medio, con 197 metros 56 centímetros en los costados Este y Oeste, y 146 metros con 3 centímetros en los frentes Sur y Norte siendo los últimos vientos frente a la plazoleta y al Norte calle llamada de las Carreras, hoy San Pedro; otra fracción de terreno empadronada con el número 99 compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente y constituída por la mitad del solar número 3 y la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado, frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros, lindando con la otra mitad de los referidos solares 3 y 4, de propiedad de don Dante Petrucelli; 21 metros 475 milímetros lindando con don Miguel Pastore y 42 metros 95 centímetros lindando con más terreno del propio señor José Antonio Abriola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.12-10497-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. Divorcio", se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl. Divorcio", se cita y emplaza á doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela, además, a conciliación, todo de conformidad con los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. Jl.22-451-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiano Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-29-v.jl.9. ag.1.o-v.ag.6.

Remates Judiciales

JUAN A. VARELA

(De la firma Ambrosio y Varela)

JUDICIAL

En nuestro local, avenida Agraciada número 4271 a (Belveder), remataré el día 12 de Agosto, a las 17 y 30 horas, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente seguido por Máximo J. Kolher contra López Gayol y Cía". Cobro ejecutivo de pesos, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, las máquinas de tejer que detallo: 1 máquina para hacer medias, marca "Ideal"; 4 máquinas para hacer medias, marca "Grosser"; 3 máquinas para hacer calcetines, marca "Grosser", 2 máquinas para puños, marca "Grosser" y 1 máquina para devanar. Se previene que las máquinas están en exhibición en nuestro local; que el comprador deberá entregar en seña el 25 por ciento y el 5 por ciento de comisión y que la entrega se efectuará al día siguiente.

Por informes en nuestro local: avenida Agraciada 4271 a (Belveder).

Ag.1.o-673-v.ag.11.

JOSE LUIS SEIJAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Agnesone Bernardo contra Arturo E. Larriera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contenga, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Humberto M. Venosa y compuesta de una extensión superficial de ciento catorce metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez números 3152 y 3156, por once metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, por formar esquina, con la calle 2 de Mayo: al Sur, con el solar dos y al Este, terreno de don Angel D. Arias, y empadronada con el número 27.960. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive y certificaciones, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad ejecutada se encuentran en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser vistos por los interesados; y 4.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.2-11072-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

ALBERTO AROCENA

(Casares y Arocena)

Misiones, 1467. — Montevideo

JUDICIAL

Dos propiedades para renta, centrales y muy bien situadas. Calle Juan D. Jackson números 1172|74|76| y Colón números 1236|38. Venta por orden del señor Juez doctor Del Castillo (Juzgado de lo Civil de segundo turno), en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión" El viernes 14 de Agosto, a las 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en las mismas propiedades.

Detalle. — A las 15 y 30 horas, en la calle Juan D. Jackson números 1172|74|76, entre Maldonado y Constituyente. Excelente barrio de familias y pasaje obligado al Parque Hotel y playa Ramírez. 12 metros 27 de frente por 12 metros 27 de fondo (148 metros cuadrados 30). Edificio sólido, compuesto de dos casas bajas de 3 piezas y dependencias y dos altas de cuatro piezas y dependencias. Renta, $ 137.00 mensuales, o sea, $ 1.664.00 anuales. Base, $ 13.000.00, que es el aforo de la contribución territorial. — A las 16 horas, en la calle Colón números 1236|38, entre Reconquista y Recinto, al lado de la rambla Sud, es decir, en paraje de gran porvenir. 7 metros 731 de frente por 11 metros 167 de fondo (86 metros cuadrados 49). Edificio de altos y bajos. Tres piezas y dependencias en los bajos y cuatro piezas y dependencias en los altos. La casa baja está alquilada en $ 30.00; la alta se ha desocupado recientemente. Estaba alquilada en $ 40.00. Representa, pues, una renta de $ 70.00 por mes, o sea, $ 840.00 al año. Base, $ 5.500.00, que es el aforo de la contribución territorial. Estos remates se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión", se hace saber al público que el día catorce del entrante Agosto, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de sus respectivos aforos, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta, la propiedad empadronada con el número quince mil novecientos ocho, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de trece mil pesos, o sea: Una fracción de terreno que es parte del solar señalado con el número uno de la manzana número cuatrocientos sesenta y seis de esta ciudad, con los edificios de altos y bajos que forman un cuerpo de cuatro casas y demás mejoras que contiene, con arrimos, caño maestro y vereda, así como parte del asfaltado pagados, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento y compuesta según plano que trazó el agrimensor don Rogelio M. Villardino el veintidós de Diciembre de mil novecientos dieciocho, de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros, treinta decímetros, setenta y cuatro centímetros y noventa milímetros cuadrados, conjunto formado por las fracciones contiguas, señaladas en dicho plano con los números dos y tres, así deslindados: doce metros veintisiete centímetros al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson (antes Asilo), con puertas de entradas señaladas con los siguientes números, mil ciento setenta y dos, mil ciento setenta y cuatro y mil ciento setenta y seis; igual extensión en la línea del Este, confinando con Juan Dematteis; doce metros ochenta y siete milímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción número uno de dicho plano, propiedad de los señores Fernández Mas, por igual extensión en la línea del Sur, con Angel A. Salvatore: y 2.o A las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número tres mil ochocientos noventa y ocho, aforada para la contribución inmobiliaria en cinco mil quinientos pesos, ubicada en la calle Colón, de esta capital, números mil doscientos treinta y seis y mil doscientos treinta y ocho, midiendo el terreno en que está edificada, según título, una superficie de ochenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle Colón, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Este, lindando con Ildefonso Piñeyro; por el Este, con la viuda de Casarinos y por el Sur, con Antonio Bastos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases de los respectivos aforos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Informes: calle Misiones número 1467. — Alberto Arocena.

Jl.27-535-v.ag.13.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

De propiedades y máquinas industriales. El jueves 20 de Agosto, en las ubicaciones indicadas en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión Antonio Vincenti", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las horas y lugares que a continuación se indican, se procederá por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate, de acuerdo con las bases que se expresan más adelante de los inmuebles y máquinas industriales siguientes: 1.o A las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 90575,

sito en la calle Perseverancia, barrio "Bola de Nieve" (Piedras Blancas), 11.a. sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la fracción C del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pitaluga, en Octubre de 1907, compuesto de una superficie de 1273 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Este, a la calle Perseverancia; 20 metros de frente al Oeste, a la calle Ahorro Mutuo; 63 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 12 y 63 metros 77 centímetros en la línea Sud, confinando con el solar número 10. Este bien se venderá con la base de $ 1.200.00. 2.o A las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con los edificios, pavimentos y demas mejoras que le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Agosto de 1930 por el agrimensor señor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 44 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 54 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1677: 8 metros 64 centímetros al Norte, lindando con doña Carmen P. de Ratazzi; 40 metros 71 centímetros al Este, lindando con propiedad de los señor José Miller y Dor, Pedro Tonetti, Luis Visconti y Lorenzo Genta y 40 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, propiedad de la sucesión vendedora. Este bien se venderá con la base de $. 5.000.00. 3.o Acto continuo y en su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones, pavimento y mejoras que le correspondan, lindero al anterior, señalado con el número 1 en el citado plano del agrimensor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, donde su puerta está señalada con el número 1669; 8 metros 54 centímetros al Norte, lindando con don Antonio Carafielo; 40 metros 67 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, antes descripto y 40 metros 63 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de don José Banti. Este bien se venderá con la base de $ 2.500.00 y está empadronado en conjunto con el anterior con el número 83114. 4.o Acto continuo y sobre las bases de las dos terceras partes del valor establecido en el inventario, se venderán las máquinas industriales siguientes, que se encuentran depositadas en la propiedad anteriormente descripta: Una sierra sin fin, base $ 166.67; una sierra circular, base $ 53.33; una garlopa, base $ 133.33; un cepillo, base, $ 200.00; una escopladora a mano, base, $ 46.67; una piedra esmeril, base $ 13.33; cinco motores, base $ 26.67 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases establecidas: 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta de los compradores: 4.o Que el pavimento con frente a las fincas de la calle General Enrique Martínez está pago; 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones de estos edictos y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

Jl.31-637-v.ag.19.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día quince del próximo mes de Agosto, a las quince horas y días subsiguientes, el martillero don Eladio F. Dieste, y en Cabellos, octava sección judicial de este Departamento, asistido del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles, útiles y demás accesorios del fallido Ildefonso Carvalho. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.1.o-605-v.ag.15.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra José Rodríguez Iglesias (sucesión) Cobro del impuesto inmobiliario" se hace saber al público **que el día nueve de agosto del corriente** año, a las trece horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscrito y del escribano don Miguel Angel Pérez Montebruno, de los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad, en la manzana número 80 y empadronados, en conjunto, actualmente, con el número 439: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Touy, que consta de una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros seis mil ciento ochenta y seis centímetros cuadrados, que se desilnda así: al Noreste, con Enrique Quereilla: al Sudeste, con la calle Juan Pecoche; al Sudoeste, con los solares del mismo plano, números cuatro y cinco y Noroeste, con el solar número dos; 2.o Un solar de terreno del mismo plano, señalado con el número cuatro, que consta de una superficie de cuatrocientos un metros sesenta y cinco centímetros cuadrados, con construcciones, deslindado así: al Sudeste, calle Juan Pecoche; al Noreste, con el solar número uno; al Noroeste, con el solar número cinco y al Sudoeste, con el solar número 8 del mismo plano; 3.o Un solar de terreno del mismo plano, señalado con el número ocho, con una superficie de trescientos noventa y nueve metros con nueve mil sesenta y ocho centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudeste, con la calle Juan Pecoche: al Sudoeste, con la calle Rincón: al Noroeste, con el solar número cinco y al Noreste, con el solar número cuatro del mismo plano; 4.o Un solar de terreno señalado con el número cinco del mismo plano, con una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros siete mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados que se deslinda así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste con el solar número dos, al Noreste, con el solar número uno y al Sudeste, con los solares números cuatro y ocho del mismo plano; 5.o Un solar de terreno señalado con el número dos del mismo plano, con una superficie de ochocientos veintiún metros nueve mil ochocientos cinco centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con los solares número seis y número tres del mismo plano; al Noreste, con la sucesión de César Violanchini, Enrique Quereilla y el solar número uno y al Sudeste, con el solar número cinco; 6.o Un solar de terreno señalado con el número seis del mismo plano, con una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros siete mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con los solares número nueve y número siete; al Noreste, con el solar número tres y al Sudeste, con el solar número dos; 7.o Un solar de terreno señalado en el mismo plano con el número nueve, con una superficie de trescientos noventa y nueve metros nueve mil sesenta y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con el solar número 7 y al Sudeste, con el solar número seis del mismo plano; 8.o Un solar de terreno señalado con el número siete del mismo plano, con una superficie de cuatrocientos un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, deslindado así: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con el solar número tres: al Sudeste, con el solar número seis y al Sudoeste, con el solar número nueve del mismo plano; 9.o Un solar de terreno señalado con el número tres del mismo plano, con una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros seis mil ciento ochenta y seis centímetros cuadrados, deslindado así: al Noroeste, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con la sucesión de César Violachine; al Sudeste, con el solar número dos y al Sudoeste, con los solares número seis y número siete del mismo plano. Se previene: 1.o Que el solar número uno ha sido tasado en la suma de $ 280.00; el número dos, en la suma de $ 340.00; el número tres, en la suma de $ 280.00; el número cuatro, en la suma de $ 400.00; el número cinco, en la suma de $ 260.00; el número seis, en la suma de $ 280.00; el número siete, en la suma de $ 260.00; el número ocho, en la suma de $ 270.00 y el número nueve en la suma de $ 260.00; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las referidas tasaciones: 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma: 4.o Que se habilitó la feria menor al efecto de las publicaciones: 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, en días y horas hábiles: 6.o Que los gastos de escrituración y certificados que sean menester, corren por cuenta del comprador: 7.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos del remate. — Santa Lucía, Julio 9 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Jl.20-387-v.ag.3.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de los cónyuges Inocencio Salvini y Angela María Baldana, se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno y en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá por el martillero designado don Martín M. Deniz, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en pública subasta de los bienes y por las bases que en estos obrados se detallan, a saber: 1.o Una fracción de chacra, con sus mejoras, ubicada en el distrito de colonia Arrúe, de esta jurisdicción, con una superficie de treinta y dos hectáreas(más o menos, lindando: por el Norte y Oeste, con la sucesión de Santiago Miguel Bianchi; por el Sud, con la sucesión de Pedro Baldi y por el Este, calle por medio, con don Celestino Bianchi. Base para la venta: su aforo, a razón de noventa y seis pesos por cada hectárea; 2.o Muebles y semovientes, tasados en sies cientos ocho pesos con treinta centésimos. Base las dos terceras partes, o sean, cuatrocientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Carmelo, Julio 22 de 1931. — A. Carballo, Juez de Paz.

Jl.28-572-v.ag.12.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en los autos "Justina o Justiniana Medina de Romano. Sucesión. Incidente por costas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez y treinta horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Eusebio Bellomo y con asistencia del Escribano Público don Américo Agüirre Chaves, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo oficial, que lo es de ciento veinticinco pesos la hectárea, del siguiente bien: De las cuatro dieciocho avas partes que corresponden a los herederos Ramón, Quintín, Natalio y Román Romano, representados por su curador don Miguel Palermo, de una fracción de campo sita en esta sección, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y tres y compuesta, según mandato judicial, de cincuenta y nueve hectáreas siete mil seiscientos ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros, según planilla, de veintinueve hectáreas, y de treinta hectáreas, ocho mil novecientos veintiún metros y cuarenta y siete decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, en el mes de Mayo de mil novecientos veintiséis, que linda: por el Norte, sucesión Ramón D. Gutiérrez; al Sur, Francisco Martínez; al Este, río Santa Lucía y al Oeste, camino por medio, con Ramón Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 22 de 1931. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

Ag.1.o-641-v.ag.20.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Angel F. Orsi. Quiebra", y lo proveído por el suscrito, se hace saber al público que el día 12 de Agosto entrante, a las 15 horas, y días siguientes hasta su completa terminación, se va a proceder por el martillero Hilario S. Porta, asistido del suscrito, a la venta en remate público de todos los bienes pertenecientes a la firma fallida, remate que se efectuará en el propio local que ocupaba la casa de comercio aludida. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos legales se hace la publicación de este edicto. — José Batlle y Ordóñez, Julio 17 de 1931. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

Jl.24-484-v.ag.7.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "José M. Correa contra Leoncio Bautte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos quince, compuesta su área de ciento treinta y ocho hectáreas, siete mil doscientas diecisiete centiáreas veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Paulino Silvera; al Sur, Delfino Perdomo; al Este, Domingo y Cesárea Correa y al Oeste, Luis Alberto Vidal. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Maldonado, Junio 23 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.29-10971-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Gilberto F. Saldanha. tutor de los menores Boener, Carolina y Noemia Saldanha y otros. Venta en subasta pública", se hace saber que el día 22 de Agosto venidero a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública del solar 4 de la manzana 373 de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, que forma la esquina Sudoeste de dicha manzana y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle San Luis, por 42 metros 95 centímetros de fondo, haciendo frente al Oeste a la calle Agraciada, lindando: al Norte, con el solar uno y al Este, con el seis de la misma manzana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 2.200; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.1.o-229-v.ag.18.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Torrens de Fagúndez", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Sauce Chico, décima sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 1525, compuesta de una superficie de 111 hectáreas, 6795 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el camino vecinal que separa dicha propiedad de don Pedro Lahirihoy y de doña Micaela Torrens; al Sud, con la zanja del Sauce, por medio, con doña Dolores Selgas de Selgas; al Este, con don Agustín Scarone y al Oeste, con don Antonio Panizza; 2.o Una casa y terreno correspondiente, ubicada en esta ciudad, manzana número 147, empadronada con el número 2044, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, con doña Rosa Gómez, 43 metros 40 centímetros; al Este, calle Wáshington Beltrán, 20 metros 60 centímetros; al Sud, con don Francisco Acosta, 43 metros 20 centímetros, y al Oeste, con don Enrique Moratorio, 20 metros 80 centímetros, teniéndose como base para el campo la suma de $ 5.573.74 y para la casa y terreno la suma de $ 1.129.36, cantidades a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones verificadas por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda la de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos citados los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación fué habilitada la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jl.25-533-v.ag.11.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Estanislao Panelo y Doralisa Rivas", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes inmuebles: Dos lotes de terrenos sitos en la manzana número 39, de esta ciudad, calle Larrañaga esquina Rivera compuestos de un área total de 868 metros 7742 centímetros cuadrados, teniendo el lote número 1, 294 metros 36 centímetros cuadrados y el número 2, 574 metros 7706 centímetros cuadrados dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, Luisa G. de Avellanal; por el Sud, calle Rivera; por el Este, Ciriaca Leguisamo de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, teniéndose como base para los mencionados terrenos la siguiente: número 1, con las mejoras que contiene, $ 1.000.00 y el número 2, que comprende el edificio principal, $ 3.750 00, sumas a que ascienden sus respectivas tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad de los mencionados inmuebles se encuentran glosados a los citados autos y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios así como también el pavimento de hormigón recientemente construído. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jl.20-398-v.ag.4.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día ocho de Agosto a las catorce horas, se procederá en Ecilda Paullier, comercio que ocupó la firma comercial "García Cardoso y Aristimuño", por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los armazones y estanterías de pertenencia de dicha firma, y el día diez del mismo mes, a la misma hora y en los días siguientes hasta su terminación, a la venta de las mercaderías de aquella firma, también al mejor postor. Se previene que el remate ha sido ordenado en los autos de quiebra de García Cardoso y Aristimuño y que las ventas son al contado. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Julio 9 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jl.25-538-v.ag.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Ventura González de Pérez el establecimiento de almacén y carnicería que tengo en esta ciudad y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días a la escribanía de Uslenghi con los justificativos de sus créditos, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Julio 28 de 1931. — Domingo Vicci.
Ag.1.o-649-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Cianfarra el café con despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida General Flores número 2272, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Marino Nuccio.
Jl.29-607-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a nuestra clientela que hemos prometido vender a don Carlos Luis Sassi la zapatería que en esta plaza gira bajo la denominación de "La Confianza", en la avenida Agraciada número 4091. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Carlos Luis Sassi.
Ag.1.o-648-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería y demás negocios similares y anexos giraba en esta plaza bajo la razón de "Bottero y Delgado", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Carlos Bottero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Sayago, Julio 30 de 1931. — Juan Carlos Bottero. — Gifonso Delgado.
Ag.1.o-644-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha Julio 19 del corriente he vendido mi comercio en el ramo de provisión, verduras, frutas y anexos, establecido en la calle Constituyente número 1888, a la señora Zoila Fernández de Ron. Intimo a mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en el plazo establecido por la ley. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Casiano Rodríguez.
Jl.23-470-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio del ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle San Salvador número 1451, esquina Médanos, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Emilio Grandal y Compañía, desvinculándose de la misma el señor Emilio Grandal y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Ys y Ramiro Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Emilio Grandal. — Ramiro Ys. — Ramiro Blanco.
Jl.29-608-v.ag.17.

EMPRESA "LA LIBERTAD"
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

Convócase a los accionistas de esta empresa para la asamblea que se realizará el 11 de Agosto, a las 21 horas, en la calle Rincón número 583. Asuntos a tratarse: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. Se previene a los accionistas: A) Que para intervenir en esta asamblea deberán inscribirse en el registro social, lo que podrán hacer todos los días de 10 a 12 horas, hasta el 9 de Agosto a las 12 horas. No necesitarán inscribirse los que lo hubieren hecho de acuerdo con la primer convocatoria; B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.
Jl.29-609-v.ag.8.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1931; 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — El Secretario.
Jl.29-601-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el veinte del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oscar Barozzi y Compañía, con domicilio en la avenida San Martín número 2542, donde deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Oscar Barozzi y Compañía.
Jl.29-591-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rodolfo Szabó el negocio de confección de sombreros para señoras y anexos, denominado "Ríos Ximénez", que tengo instalado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 931 (bis), entre las calles Río Branco y Convención. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Julia Ríos Ximénez.

Jl.16-316-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos tomado a nuestro cargo el "Café Brasilero", calle Ituzaingó número 1447, adquirido sin pasivo a la firma "Blas González y Compañía". — Montevideo, Julio de 1931. — Manuel Leiras Méndez. — Manuel Costas.

Jl.27-555-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a los señores Jorge Germeas y Jorge Racobalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 108 y 110. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Demitrio Zenios. — Hércules Yaramilas.

Ag.28-573-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Julio Grysa la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la avenida San Martín número 2635, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Yatay número 1446, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 14 de 1931. — Lino V. Sassi. — Julio Grysa.

Jl.16-327-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle Sierra número 1435, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Salchi y retirándose de la misma el señor Angel Atilio Franchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Angel Atilio Franchi. — Angel Salchi.

Jl.23-474-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender favor de Ohamnes Churukian y Hermanos l comercio que en el ramo de provisión y uesto de frutas y verduras tengo establecido en la avenida Agraciada número 3152 los efectos de la ley de 26 de Setiembre e 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro e treinta días para ser abonados. — Monteideo, Julio 17 de 1931. — Miguel A. Genilli.

Jl.21-429-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender favor de don Julio Raman mi casa de omercio en el ramo de taller de vulcanizaiones y venta de neumáticos, situada en la calle Rivera número 2211 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. Los acreedores deben preentar sus créditos en la calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Julio 17 de 1931 - María P. de Debenedetti.

Jl.21-427-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Julio Miguel Pancella ha prometido vender al señor Efrain Brondman el negocio de peluquería instalado en la calle Rivera números 2701|03, de esta ciudad. Comunicamos a los acreedores que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Roggiano, calle Soriano número 1283, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Julio Miguel Pancella. — Efrain Brondman.

Jl.20-376-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Bar y peluquería Añón. — A los efectos legales hacemos público que se ha rescindido, con Patricio Benegas, la promesa de venta de las existencias y arriendo de la peluquería del bar Añón, establecido en la casa número 1365 de la calle Yí, de esta ciudad, y proyectando enajenar ambas mejoras a Manuel Rodríguez Fernández, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Sucesión Generoso Buño Añón. — Patricio Benegas.

Jl.23-478-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que desde la fecha ha quedado disuelta la firma comercial que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Alonso y Salazar". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio de 1931. — Dionisio Alonso. — Enrique C. Salazar.

Jl.15-292-v.ag.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1789, he contratado vender a favor de don Mardiros Chulian el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Comodoro Coé número 3957, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Tipora Kaplivsky.

Jl.13-290-v.ag.3.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA

(En liquidación)

CUARTA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, en liquidación, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 6 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tratar asuntos relacionados con el artículo 10 inciso I) de los estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes; 2.o Considerar la renuncia presentada por la actual Comisión Liquidadora y sus suplentes y proceder a la designación de nuevo Liquidador o Liquidadores y sus respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda; 3.o Aprobación de los actos de la Comisión Liquidadora; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con la Comisión Liquidadora, con apercibimiento de que en esta cuarta convocatoria la asamblea se considerará en quórum con el número de accionistas que a ella concurrieran (artículo 18 de los estatutos). Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 4 de Agosto de 1931. — La Comisión Liquidadora.

Jl.23-472-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he determinado vender a los señores Gumersindo Vilela, Argemiro Regueira y Manuel Couto mi establecimiento de panadería, denominado "Del Congreso", asentado en la casa de la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad de Montevideo, cuya casa designo por domicilio. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Juan Rego.

Jl.28-579-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de "Torres, Britos y Compañía", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, a fin de que todos aquellos que tuvieren créditos a cobrar contra dicha firma se sirvan hacer efectivo su cobro dentro del término legal. — Cardona, Julio 1.o de 1931. — Torres, Britos y Compañía.

Jl.16-315-v.ag.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que don Luis Machín, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, con domicilio en la avenida General Flores número 515, ha proyectado formar sociedad con don Raúl Machín, por lo que se cita a todos sus acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a presentar sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Boix, calle 25 de Mayo número 417. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.

Jl.22-445-v.ag.10.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 4 de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 488, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 1.o de Agosto, a las 12 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 27 de 1931.

Jl.25-537-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Cortinas y Angel Fernández el negocio de restaurant, sito en esta ciudad, calle La Paz número 1210. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Manuel Pan Abeleira. — Juan Cortinas. — Angel Fernández.

Jl.25.-528-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rivas y Xiviller el negocio que en el ramo de cine y anexos tengo establecido en esta ciudad, con la denominación de "Cine Unión". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal. — Trinidad, Julio 17 de 1931. — Pedro M. González.

Jl.25-514-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que en escritura autorizada el 22 de los corrientes mes y año por el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta y liquidada la sociedad que en comisiones y consignaciones giró bajo la firma de B. Tellechea y Compañía, con domicilio en la calle Galicia número 957, de esta ciudad, pasando todo el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Hijos de B. Tellechea" que es su sucesora y continúa en el propio domicilio las operaciones de su antecesora. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — B. Tellechea y Compañía. — Hijos de B. Tellechea.

Jl.25-539-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa referente al comercio de provisión de comestibles sito en la calle Guayaquí número 3289, esquina Pedro Berro, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo nuevamente de la casa los señores Luis Chignoli y Compañía, con fecha 17 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Carlos Mórtola. — Luis Chignoli y Compañía.

Jl.25-536-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Sterghiadis Emmanuel y Constantino Vacilaros, mi comercio en los ramos de provisión de comestibles, con asiento en la casa número 1995 de la calle Rivadavia, de esta ciudad. Los que se consideraran con algún derecho de reclamación deben hacerlas dentro del término de treinta días y presentar sus documentos al señor Tancredi, calle José L. Terra número 2625, de esta ciudad, para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Bonifacio Pelayo.

Jl.22-455-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Vladas Sirvinskas el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el hipódromo de Maroñas, en la calle Besares número 82, esquina José Shaw. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse en el referido domicilio a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Julio Rosendo Dotti. — Vladas Sirvinskas.

Jl.28-[illegible]-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a favor de don Vicente Esteban Minetti todas las existencias que constituyen el negocio que en el ramo de bazar, menaje y juguetería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1641, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Clémot.

Jl.31-626-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se prometido vender a los señores Feliciano Casalongue y Miguel H. Cassou el negocio de panadería denominado "Novaresa y Reytú", instalado en la calle Canelones número 1121. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la "Panadería Francesa", de Cassou y Casalongue, sita en la calle Yaguarón número 1277. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Miguel Campomar.

Jl.30-620-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que desde el día 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de librería y juguetería y bajo la denominación de Juguetería y Librería "Montevideo", teníamos instalada en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3610. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Angel Deus Prado. — Francisco Prado.

Jl.27-552-v.ag.15.

VENTA DE COMERCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta el establecimiento comercial que bajo mi firma y con la denominación de Lecherías "La Virgen" y "La Bretona" gira con domicilio en la calle Pampas número 1976, de esta ciudad y, en consecuencia, cito a todos los que tengan créditos o derechos contra mí o contra dicho establecimiento para que se presenten dentro del término legal a la escribanía del señor Eduardo L. Moreno, calle 25 de Mayo número 463, primer piso, departamento número 1, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Lorenzo Balerio.

Jl.27-542-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Asianian Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle Juan Jacobo Rousseau números 3347 y 3349, esquina Gloria, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Martínez (hijo).

Jl.27-547-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Victoriano Vibanco nuestra casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Buenos Aires número 667, esquina Bacacay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley Balanceador que interviene: señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510. — Montevideo, Julio 18 de 1931. — Eduardo y Tomás Bertonasco.

Jl.20-379-v.ag.8.

SEPARACION DE SOCIO

Por escritura pasada ante el escribano y contador público Gregorio José Romay, con fecha once del corriente mes y año, el socio don Benigno Maure ha quedado separado de la sociedad "Díaz, Maure y Compañía" que en los ramos de restaurant y bar denominado "Las Palmas" gira en esta plaza en la avenida España número 2960, quedando a cargo del activo y del pasivo los socios Francisco Díaz, Enrique Piñeyro y Apolinario Fuentes, que continuarán el mismo giro de negocios. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Benigno Maure. — Francisco Díaz. — Enrique Piñeyro. — Apolinario Fuentes.

Jl.23-465-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Vartan Saboundji nuestra parte de la casa de comercio establecida en la calle Nicaragua número 1927. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a efectos de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Saboundji y Compañía.

Jl.24-511-v.ag.12.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Francisco Villar el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Bequeló número 2125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — José Villar.

Jl.21-409-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, el 9 del corriente mes hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Rodríguez y Coll", que explotaba el ómnibus denominado "Adam Bellora", en el transporte de pasajeros, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Juan Ramón Rodríguez (hijo). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — J. R. Rodríguez (hijo). — Joaquín Coll.

Jl.16-320-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Eulogio Castro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Juan Peón.

Jl.23-473-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Héctor A. Gerona, he transferido a la sociedad "Puig y Compañía, Talleres", todos los bienes que constituían el patrimonio de la extinguida sociedad "Leandro Passeggi y Compañía", que ha venido funcionando en esta plaza en el ramo de taller para arreglos y reparaciones de autos. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores de la disuelta sociedad "Leandro Passeggi y Compañía" comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar sus créditos con los documentos respectivos, al local sito en esta capital, avenida 18 de Julio número 1855. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Leandro Passeggi.

Jl.22-454-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y anexos gira en esta plaza bajo la razón social "Carbajal y Echeverría" y cuyo local se encuentra situado en la casa avenida 8 de Octubre número 3786, de este Departamento. El socio señor Carbajal se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Alberto B. Carbajal. — Modesto Emilio Echeverría.

Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador perito mercantil don Bernardino dos Santos, escritorio calles Independencia y Caganchа (Florida), he prometido vender a Gregorio E. Mezzano el almacén de comestibles situado en la calle Caganchа esquina Faustino López, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Florida, Julio 20 de 1931. — Domingo C. Recalde.

Jl.24-460-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Mórtola el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1601, esquina Piedad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — José Vaccarezza.

Jl.29-596-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo A. Arias, el 22 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "Ferrari y Abó", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor Emilio Abó. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Héctor Emilio Abó.

Jl.29-585-v.ag.17.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION, LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día sábado 8 de Agosto del año en curso, a las 11 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día: A) Reforma de los estatutos (proyecto presentado por el Directorio); B) Consideración del convenio celebrado ad referendum por el Directorio sobre venta de acciones; C) Consideración de la propuesta del Directorio relativa al destino de las reservas; D) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. El Registro queda abierto en Secretaría. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — La Secretaría.

Jl.29-617-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el de Julio corriente, he vendido al señor Alfredo Soler Vilardebó la agencia y revista de informaciones marítimas denominada "Puerto y Aduana", establecida en la calle Piedras número 413, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el referido domicilio comercial. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Oscar Soler Vilardebó.

Jl.29-586-v.ag.17.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA", S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta empresa de navegación a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, en su local, calle Colón número 1580. Orden del día: A) Dar cuenta del convenio celebrado por esta empresa; B) Dar cumplimiento y proceder de acuerdo a lo que establecen los estatutos en el artículo 57 inciso A). Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir o hacerse representar en la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 3 de Agosto próximo. — La Secretaría.

Jl.22-449-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo convenido entre los suscriptos la compraventa de todas las existencia actuales de la ex "Farmacia del Pueblo" que funcionó en esta localidad, se previene a los que tengan créditos o reclamos que formular contra la anterior firma propietaria, que deben presentarse con sus justificativos ante el señor Juan E. Chiappe Guiño dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Young, Julio 27 de 1931. — Antonio Falco. — Juan E. Chiappe Guido.

Jl.29-602-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que ha ingresado en calidad de socio el señor Antonio C. Mattos en la casa comercial del señor Juan de Dios Hernández, que gira en esta plaza en los ramos de almacén y puesto establecida en las calles Rivera y Bolívar. El señor Hernández se hace cargo del pasivo hasta la fecha. De acuerdo con la ley hacemos estas publicaciones. — Durazno, Julio 11 de 1931. — Juan de Dios Hernández. — A. C. Mattos.

Jl.20-383-v.ag.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Altuna María L. L. de
Acosta Félix.
Aktiri Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José
Calandria Segundo.
Cariñe León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corvasso Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilina.
Galán María Luisa.
Gandaglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lapiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusarian Kanario.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Morelles Marcos.

P

Palon Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

[illegible]

...ochal Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraschea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Aktiki Salomón.
Alioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Burli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dell'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
Di Simone Angel.
Delfino César.
Dobeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Fernó y Volonté.
Gallinal, A. Larraschea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Inyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía
Farietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Óscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 21 de 1930.

V.º B.º Peña

Román López.
1985-Pts-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Yekia Corbayian la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de comestibles, establecida en la calle General Flores número 2970, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Félix Insausti.

Jl.16-30.-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, he prometido en venta a favor de Alfredo Varela la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Felipe Caballero número 33, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, al exclusivo cargo del señor Varela. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Agustín Rojo.

Jl.20-392-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco" Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. Vidovich, Secretario.

Jl.2-11065-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Pedro Sáenz Silva, he prometido vender a los señores José Trigo y José Martínez el comercio de mi propiedad que gira bajo el nombre de "Imprenta Moderna", establecido en esta ciudad, calle Independencia número 532. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en la casa de esta ciudad, calle Independencia número 718. — Florida, Julio 13 de 1931. — Esteban Rodríguez.

Jl.20-373-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Convenida la liquidación de la sociedad Arraga y Legaria, establecida con comercio en la casa número 1571 de la avenida General Rondeau, de esta ciudad, y antes de otorgar la respectiva escritura de disolución, lo hacemos público a los efectos legales, debiendo los que se consideren con derechos contra ella, formular sus reclamaciones dentro de treinta días en la casa indicada, pues pasando ese plazo quedaremos relevados de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Arraga y Legaria. — Reynaldo Arraga (hijo). — Teodoro H. Legaria.

Jl.16-326-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido a don Felipe Fígoli la parte que me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "José Bottino y Compañía" y la que se dedicaba al ramo de taller de reparaciones, venta de repuestos, accesorios para autos, nafta, aceites y gomas, teniendo al efecto establecida la casa en esta localidad, camino Ariel números 4885 y 4887, y por la propia escritura se disolvió la sociedad que existía con don José Bottino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Sayago, Julio 19 de 1931. — Francisco Lavaggi.

Jl.29-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Francisco Corchi el negocio que con el nombre de "Recreo Zunino" tengo establecido en la avenida General Flores número 318, esquina boulevard Artigas. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Batista Zunino.

Jl.30-610-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Ligrone y Doti mi establecimiento de peluquería, situado en esta ciudad, casa calle Salto número 1296. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico esta publicación, debiendo los que se consideren mis acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Arocena y Magariños, en esta ciudad, calle Cuareim número 1944. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Oscar N. García.

Jl.20-391-v.ag.8.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la asamblea general ordinaria para el día 6 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del 37.o ejercicio, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 3 de Agosto, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — El Secretario.

Jl.23-464-v.ag.3.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C Cozzolino hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle San José número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio referido el señor Alfredo Iñiguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Isidoro San Cristóbal. — Alfredo Iñiguez.

Jl.21-432-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Alfredo Lozada todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, etc., sito en esta villa, calle Sarandí esquina Berro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, con término de treinta días, para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí, Julio 23 de 1931. — Enrique C. Flores.

Jl.27-557-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón "Sottomayor y Compañía", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Adolfo Alves de Brito. — Constantino Sottomayor.

Jl.21-407-v.ag.9.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 23 del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, el señor Juan Markl ha vendido a la señora María Sawa el comercio sito en la calle Ituzaingó número 1530, donde deben presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Juan Markl.

Jl.29-590-v.ag.17.

COMERCIO VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que con ésta fecha he vendido a don Gregorio Jaso las existencias de mi casa de comercio establecida en "Polanco", quinta sección del Departamento de Lavalleja. — Polanco, Julio 8 de 1931. — Miguel Ibargoyen.

Jl.21-428-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor León Witzenfeld Frankel mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Alzaibar número 1263, dentro de los treinta días, para ser les abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Schny Essentat. — León Witzenfeld.

Jl.30-616-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he prometeido vender al señor Antonio Portela mi establecimiento comercial en el ramo de café y bar, situado en esta capital, avenida General Flores número 2584. Se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten en el referido local. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Marcos Josson.

Jl.22-458-v.ag.10.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que en asunto número 13948, licitación pública número 25, el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones: a la firma Guillermo Johnston y Compañía: 600 kilos de té para tropa, marca "Ceylon Pekoe", según muestra, a $ 13.50 (trece pesos con cincuenta centésimos) los 10 kilos. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Ag.3-676-v.ag.3.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA Y DIRECCION DE LOS CAMPOS MILITARES.

LLAMADO A PROPUESTAS

Se arrienda para pastoreo "Potrero de la Laguna", 350 hectáreas, aproximadamente, Campo Militar número 5 "Arapey", Departamento de Salto.

Las propuetsas lacradas y selladas deberán remitirse a la Dirección de los Campos Militares, calle 25 de Mayo número 275 (Montevideo), hasta el 20 de Agosto próximo, que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 16 horas.

Ag.3-677-v.ag.17.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

823 — Curia Eclesiástica.
4246 - 47 — Curia Eclesiástica.
5101 - 134823 al 827 — Marcelina M. de Zas.
134828 — Dolores L. de Rivera.
6625 — María H. de Arocena.
8079 — Julio Placé.
8079 — Alejandro Carbajales.
8080 — Rafaela Di Matteo.
9150 — Blengio Rocca.
9152 - 9150 al 9154 — Juan Blengio Rocca.
9155 - 134004 al 05 — Antonio Añón.
9271 — Felipe Costa.
9272 — Leopoldo Costa.
9273 - 9271 al 76 - 127118 y 127119 — Felipe y Leopoldo Costa.
10007 - 10006 - 127116 - 117 y 13709 — Otegui Hnos.
10072 — Carlos Baldomir.
14114 — Pedro Enrich.
26136 - 134829 — Vicente Laza.
29981 — Francisco Vilardó.
29982 — Francisco Quintela.
29981 — Juan Ricci.
29981 — Francisco Vilardó.
29982 — Francisco Quintela.
29992 — Suc. Amelia Rodríguez de Tarride.
124313 — Gregorio Castellanos.
32328 — Ruperto Z. Parpal.
32329 — Sebastián Forné.
35677 — Ceferino Morales.
45716 - 134830 - 31 - 32 — Marcos P. Andregnette.
45716 — Marcos Andregnette.
63616 — Antonio Recarey.
127120 — José Maroñas Mata.
98144 — Manuel Fornos.
118770 — Pedro Candelo.
115685 — Juan Trobino.

Ag.3-667-v.ag.4.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina, calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto a las 16 horas. Vidrios y frascos. Día 7, a las 16 horas, cajas de cartón, de lata, papeles, agua oxigenada, etc.

Ag.3-683-v.ag.4.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

AVISO

Se previene a los señores farmacéuticos que de acuerdo con la ley de 2 de Julio de 1931 los establecimientos farmacéuticos de la capital e interior del país deberán sujetarse a los siguientes turnos de trabajo en los días domingo, a partir del 2 de Agosto próximo:

Turnos de las farmacias de la capital

Primer turno

Farmacia Tapié, 25 de Mayo 280.
Farmacia Doyen, Sarandí 478.
Farmacia Demarchi, Cerrito 557.
Farmacia Franco Inglesa, Uruguay 800.
Farmacia Rodríguez, Andes 1336.
Farmacia del Globo, 18 de Julio 975.
Farmacia New York, Uruguay 1150.
Farmacia Rubino, 18 de Julio y Cuareim.
Farmacia Arraga, Canelones 1302.
Farmacia San Fernando, 18 de Julio 1540.
Farmacia Paperiello, Maldonado 1850.
Farmacia Mangino, Lavalleja 2103.
Farmacia Avenida, 18 de Julio esquina J. Requena.
Farmacia Boston, Blanes y Gonzalo Ramírez.
Farmacia Londres, Agraciada 2107.
Farmacia Pasteur, Angel Floro Costa 1502.
Farmacia García, Agraciada 2793.
Farmacia Bella Vista, Uruguayana 3200.
Farmacia Nueva, Continuación Agraciada 4104.
Farmacia La Teja, Carlos M. Ramírez 901.
Farmacia Biraghi, Cerro Largo y República.
Farmacia Berzelius, Siera y Lima.
Farmacia R. Arraga, Tacuarembó y San Salvador.
Farmacia Ferrero, Sucursal, Cuñapirú 2101.
Farmacia Sarubbi, San Martín e Isidoro de María.
Farmacia San Martín, San Martín 2651.
Farmacia Renacimiento, Sitio Grande 1350.
Farmacia Dufour, Ganaderos 4401.
Farmacia Colón, General Flores 2588.
Farmacia Espinosa, General Flores y Larrañaga.
Farmacia San Antonio, 8 de Octubre 3407.
Farmacia Paladino, 8 de Octubre 3832.
Farmacia Quijano, camino Carrasco 92.
Farmacia Sochantres, Maroñas.
Farmacia Stagno, Comercio 180.
Farmacia Cáceres, Juan B. Blanco 919 (Pocitos).

Segundo turno

Farmacia Rey, 25 de Mayo 337.
Farmacia Gari, Piedras 504.
Farmacia Polli, Buenos Aires 552.
Farmacia Matías González, Colonia 840.
Farmacia Guerra, Andes 1262.
Farmacia Inca, Cerro Largo 1051.
Farmacia Roux, Soriano 1101.
Farmacia Mutualista, Urugay 1173.
Farmacia Olivencia, Maldonado esquina Ejido.
Farmacia Muñecas, Durazno y Médanos.
Farmacia San Roque, 18 de Julio 1555.
Farmacia Paulucci, Jackson y Chaná.
Farmacia Sueiro, 18 de Julio 1937.
Farmacia Corominas, 8 de Octubre 2609.
Farmacia Del Cisne, Agraciada 2293.
Farmacia Bosque, Justicia 1900.
Farmacia Pablo, Dante 2235.
Farmacia Franco Española, Nueva Palmira 1099.
Farmacia Rampini, Durazno 2103.
Farmacia Iruleguy, Agraciada 2808.
Farmacia Tundisi, Uruguayana 3516.
Farmacia Modelo, Agraciada 3855.
Farmacia Belveder Carlos M. Ramírez 102.
Farmacia Nodar, San Martín 2320.
Farmacia del Prado, Ganaderos esquina Castro.
Farmacia Posse, San Martín 3680.
Farmacia Lister, General Flores 2458.
Farmacia Industria, Industria 3551.
Farmacia Almeida, 8 de Octubre y Comercio.
Farmacia Del Prette, 8 de Octubre 2806.
Farmacia Zipitría, 8 de Octubre 4701.
Farmacia San Marcos, Larrañaga y Aldea.
Farmacia Villa Dolores, Rivera 3500.
Farmacia Cranwell (sucursal), Chucarro y Massini.
Farmacia Morató, avenida Brasil 2852.

Tercer turno

Farmacia Dársena, Pérez Castellano 1524.
Farmacia Inglesa, Smith, Sarandí 351.
Farmacia del Sol, Plaza Independencia 1351.
Farmacia León de Oro, 18 de Julio 899.
Farmacia Montevideo, Maldonado 949.
Farmacia Moderna, San José 1002.
Farmacia Calveira, Paysandú 1152.
Farmacia Peluffo, Rondeau y Mercedes.
Farmacia Giguens, Maldonado y Vázquez.
Farmacia Franklin, Uruguay 1650.
Farmacia Humanitaria, Lavalleja y Eduardo Acevedo.
Farmacia Mercedes, Sierra 1649.
Farmacia Bonasso, 18 de Julio 2002.
Farmacia Carreras, Canelones 2198.
Farmacia Buen Pastor, Defensa 2199.
Farmacia Silva, Yaguarón 1701.
Farmacia Bulla (sucursal), Sierra 2010.
Farmacia Indal, Uruguaya, Sierra 2252.
Farmacia Lecaldare, Justicia 2201.
Farmacia Bianchi, Cufré 2432.
Farmacia Solís, Agraciada 2683.
Farmacia Buranelli, Agraciada 4252.
Farmacia La Paz, General Flores 2399.
Farmacia Guerra, General Flores y Garibaldi.
Farmacia Centenario, San Martín y Burgues.
Farmacia San José, Millán 4196.
Farmacia del Cerrito, General Flores 855.
Farmacia Ehlich, 8 de Octubre 3143.
Farmacia Edison, 8 de Octubre 3917.
Farmacia 2.a Font, 8 de Octubre 7417.
Farmacia Vázquez, Rivera 2952.
Farmacia Martínez Olascuaga, Pereyra 1186.
Farmacia Trouville, Francisco Berro y S. Antuña.
Farmacia Sologaistoa, Rivera 2104.

Cuarto turno

Farmacia Cranwell, 25 de Mayo y Misiones.
Farmacia Colombo, Reconquista 699.
Farmacia Cranwell, Barozzi, 18 de Julio 926.
Farmacia Goiino, Soriano 1001.
Farmacia del Pueblo, Uruguay 1252.
Farmacia Washington, San José y Yí.
Farmacia Tundisi, Durazno y Yaguarón.
Farmacia Internacional, Maldonado 1850.
Farmacia del Círculo Católico de Obreros, Constituyente 1647.
Farmacia Cánepa, Constituyente y Blanes.
Farmacia Saturno, Cerro Largo 1509.
Farmacia Congreso, Agraciada 1900.
Farmacia Silvestre, Sierra 1802.
Farmacia Uruguaya, Justicia 2152.
Farmacia Hermes, Charrúa y Patria.
Farmacia 18 de Julio, 18 de Julio 1911.
Farmacia Serrato, 8 de Octubre 2299.
Farmacia Ariel, Cuñapirú 1925.
Farmacia Wasserman, General Luna y Arroyo Grande.
Farmacia Fulloni, Gil 125.

Farmacia del Paso del Molino, Continuación Agraciada 3758.
Farmacia Roveta, General Flores 2841.
Farmacia Boulevard Artigas, San Martín 2173
Farmacia Nelson, Millán y Asencio.
Farmacia Victoria, Fraternidad 99.
Farmacia de la Facultad, General Flores y Boulevard Artigas.
Farmacia Millán, General Flores 539.
Farmacia Ossakar, Millán y Raffo.
Farmacia Carrell, 8 de Octubre 3132.
Farmacia Central, 8 de Octubre 3750.
Farmacia González, 8 de Octubre 4002.
Farmacia Unión, 8 de Octubre 4285.
Farmacia Zoppolo, Rivera 2204.
Farmacia Yanotti, Rivera 3001.
Farmacia Malvín, Malvín.
Farmacia Massone, Pereyra 3137.
Farmacia Maresca, Brito del Pino y Durazno.
Farmacia Ellauri, Ellauri 500.

Quinto turno

Farmacia del Puerto, Yacaré y Piedras.
Farmacia Lacava Leal, 25 de Mayo 514.
Farmacia París, Reconquista 550.
Farmacia de la Bolsa, Uruguay 852.
Farmacia Arechavaleta, Soriano y Andes.
Farmacia Beisso, 18 de Julio 1051.
Farmacia Caballero, Maldonado 1152.
Farmacia Remensaro, Uruguay 1352.
Farmacia Palumbo, Gaboto 1480.
Farmacia Latina, Lavalleja 1792.
Farmacia Marranghello, Uruguay 1711.
Farmacia Jackson, Jackson 1200.
Farmacia del Cóndor, Durazno 1600.
Farmacia Arraga (sucursal), Defensa 2450.
Farmacia Nueva Surraco, Rivera 2531.
Farmacia Artigas, 18 de Julio 2288.
Farmacia Polonioli, Democracia y La Paz.
Farmacia Tundisi, Cerro Largo y Juan Paullier.
Farmacia Guerra, Arenal Grande 2393.
Farmacia Blandengues, Garibaldi y Cufré.
Farmacia Humanitaria, Agraciada 1951.
Farmacia Labat, Miguelete 1601.
Farmacia Font, General Flores 2351.
Farmacia Sarandí, Agraciada 3073.
Farmacia Rafuls, Agraciada 1321.
Farmacia Laborda, Carlos M. Ramírez 25.
Farmacia Vega, Santa Lucía 202.
Farmacia del Reducto, San Martín 2585.
Farmacia Atahualpa, Millán y Reyes.
Farmacia Roma, General Flore 3331.
Farmacia Ycasuriaga, General Flores 855.
Farmacia Nueva Uruguaya, 8 de Octubre 3605.
Farmacia Peyroulou, 8 de Octubre 400.
Farmacia de la Estrella, Rivera 2863.
Farmacia Uruguaya, Comercio 1546.
Farmacia Estiglichi, avenida Brasil y Bolívar.
Farmacia Semproni, Brito del Pino 589.

Sexto turno

Farmacia Imperial, Sarandí 250.
Farmacia Inglesa Hutchinson, 25 de Mayo e Ituzaingó.
Farmacia Beisso, 18 de Julio 841 (bis).
Farmacia Bounous, Uruguay 999.
Farmacia Oriental, Ibicuy y San José.
Farmacia Garate, Colonia y Ejido.
Farmacia Pehal, Constituyente 1801.
Farmacia Moya, Uruguay y Sierra.
Farmacia Bristol, Dante 2150.
Farmacia Pijuan, Gonzalo Ramírez 1750.
Farmacia Gaggero, Patria 1200.
Farmacia Boulevard, Boulevard España 2299.
Farmacia Constitución, Miguelete y Municipio.
Farmacia del Aguila, Blandengues 1751.
Farmacia 8 de Octubre, 8 de Octubre 2399.
Farmacia Fagúndez, Garibaldi 2145.
Farmacia Domínguez, Agraciada 1867.
Farmacia Argerich, Agraciada 2331.
Farmacia Bengoa, Agraciada 3805.
Farmacia Laureles, Laureles y J. Muñoz.
Farmacia Brin, Sierra 2000.
Farmacia Ferrero, Sierra 2150.
Farmacia Uruguay, Millán y Reyes.
Farmacia Picarelli, Larrañaga y San Martín.
Farmacia Libertad, General Flores 2906.
Farmacia Augusto, General Flores 4972.
Farmacia Curie Espinosa, 8 de Octubre 2943.
Farmacia Fraternidad, 8 de Octubre 3956.
Farmacia Maldonado, camino Maldonado número 3.
Farmacia Demicheri, Rivera 3349.
Farmacia de Clerck, Comercio 2219.
Farmacia Stadium, Ramón Anador 35 a y Larrañaga.
Farmacia Mangino, Pereyra 3001.
Farmacia Capozzoli, 21 de Setiembre 340.

Turnos Suburbanos de Montevideo

Farmacias del Cerro

Primer turno — Farmacia Constantini, Grecia 539.
Segundo turno — Farmacia Libertad, Grecia 601.
Tercer turno — Farmacia Nueva Constantini, Grecia 2900.
Cuarto turno — Farmacia Central, Grecia 453.
Quinto turno — Farmacia Española, Grecia 253.

Farmacias de Villa Colón

Primer turno — Farmacia Paccard, A. Alvarez Rodríguez, Colón.
Segundo turuno — Farmcia Durand, José L. Páez, Colón.
Tercer turno — Farmacia Ripoll, Matías Ripoll, Colón.
Cuarto turno — Farmacia Ripoll, J. C. Ripoll, Lezica y Pinta.

Farmacias de Peñarol

Primer turno — Farmacia de los Santos, Nubia Casas.
Segundo turno — Farmacia Balzarini, Torrado Schiller 4735.
Tercer turno — Farmacia Olazábal, General Freire, Peñarol y Coronel Ruiz.

Farmacias de Sayago

Primer turno — Farmacia Sayago, Manuel González Sotelo.
Segundo turno — Farmacia Calveira, camino Ariel 4924.

TURNOS DE LAS FARMACIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAMPAÑA

Departamento de Artigas

Ciudad de Artigas

Primer turno — Farmacia González — Director técnico E. González Carujo.
Segundo turno — Farmacia Tornatore — Director Técnico Juan Tornatore.
Tercer turno — Farmacia Uruguay — Director técnico Blanca R. Bianchi.
Cuarto turno — Farmacia Roux — Director técnico Oscar Albini.

Departamento de Canelones

Ciudad de Las Piedras

Primer turno — Farmacia Bocalandro — Director técnico Alfredo Bocalandro.
Segundo turno — Farmacia Navarro — Director técnico — María Araneo Bonet.
Tercer turno — Farmacia Nueva — Director técnico Juan Rotundo.

Ciudad de Canelones

Primer turno — Farmacia Bazzino — Director técnico — Antonio Bazzino.
Segundo turno — Farmacia Nueva — Director técnico — José L. Peña.

San Ramón

Primer turno — Farmacia del Pueblo — Director técnico — Elisa Nosei.
Segundo turno — Farmacia Nueva — Director técnico Rosa Amalia Fosalba.

Pando

Primer turno — Farmacia Oriental — Director técnico — Emilio Uslenghi.
Segundo turno — Farmacia Schickendantz — Director técnico Esteban Schickendantz.
Tercer turno — Farmacia del Pueblo — Director técnico Leandro Pereyra Siri.

La Paz

Primer turno — Farmacia F. Domínguez — Director técnico Angel O Bagaro.
Segundo turno — Farmacia F. Royol — Director técnico José Castiglioni.

Tala

Primer turno — Farmacia Macció — Director técnico Arnoldo Macció.
Segundo turno — Farmacia Popular — Director técnico — Pedro Amonderain.

Santa Lucía

Primer turno — Farmacia Torres — Director técnio Irma Dauzeral.
Segundo turno — Farmacia Grucci — Director técnico — Nilda Irasoeli.
Tercer turno — Farmacia Santoro — Director técnico — María E. Santoro.

Departaento de Cerro Largo

Ciudad de Melo

Primer turno — Farmacia Central — Director técnico — José Suzaeta.
Segundo turno — Farmacia Independencia — Director técnico — Francisca Tose.
Tercer turno — Farmacia Mestre — Director técnico — Santiago Mestre.
Cuarto turno — Farmacia del Pueblo — Director técnico — Juan Lede.
Quinto turno — Farmacia Universal — Director técnico — Demócrito González.
Sexto turno — Farmacia Fraternidad — Director técnico — M. Aguiar de Arenares.

Departamento de Colonia

Ciudad de Colonia

Primer turno — Farmacia Artigas — Director técnico — Jacinto Díaz Arnesto.
Segundo turno — Farmacia Da Costa — Director Técnico — Juan Da Costa Churruca.
Tercer turno — Farmacia Del Pueblo — Director técnico — Alejandro Otaegui.
Cuarto turno — Farmacia Colonia — Director técnico — Otilia Bertón.

Nueva Helvecia

Primer turno — Farmacia Dreyer — Director técnico — Joaquín Mendaña.
Segundo turno — Farmacia Suiza — Director técnico — Alfredo Dovat Pons.
Tercer turno — Farmacia Nueva A — Director técnico — Agustín Mallarini.

Carmelo

Primer turno — Farmacia Nueva — Director técnico — Tranquilo Aspes.
Segundo turno — Farmacia Duthil — Director técnico — Juan M. Odriozola.
Tercer turno — Farmacia Verone — Director técnico — Elisa H. Verone.

Rosario

Primer urno — Farmacia Central — Director técnico — Víctor Borrás.
Segundo turno — Farmacia Nueva — Director técnico — Miguel A. Otero.
Tercer turno — Farmacia del Globo — Director técnico — Eduardo Ugarte Maresma.

Joaquín Suárez

Primer turno — Farmacia Tarariras — Director técnico — Jorge Lluberas.
Segundo turno — Farmacia Uruguay — Director técnico — Felipa Beltrán.

Nueva Palmira

Primer turno — Farmacia del Pueblo — Director técnico — José Sampedro.
Segundo turno — Farmacia Malán — Director técnico. — Ibor Nides Ubiría.

Departamento de Durazno

Ciudad de Durazno

Primer turno — Farmacia Angueira — Director técnico — Manuel E. Vignales.
Segundo turno — Farmacia Lombardi — Director técnico — Gioconda Lombardi.
Tercer turno — Farmacia Nueva — Director técnico — Enrique Shunk.
Cuarto turno — Farmacia Rolando — Director técnico — Saturno Insúa.
Sexto turno — Farmacia Moderna — Director técnico — Matilde Burgheto.

Sarandí del Yí

Primer turno — Farmacia Guadalupe — Director técnico — Carlos Núñez
Segundo turno — Farmacia Sarandí — Director técnico — Manuel Díaz Lizana.

Departamento de Flores

Ciudad de Trinidad

Primer turno — Farmacia Brito — Director técnico — Rogelio Brito.
Segundo turno — Farmacia Dell'Acqua — Director técnico — J. Dell'Acqua.
Tercer turno — Farmacia Figuerido — Director técnico — Luis A. Etcheverry.

Departamento de Florida

Ciudad de Florida

Primer turno — Farmacia Independencia — Director técnico — José Mendizabal.
Segundo turno — Farmacia Matteo — Director técnico — José P. Dibarboure.
Tercer turno — Farmacia Nueva — Director técnico — Cosme Añorga Mencia.
Cuarto turno — Farmacia Pasteur — Director técnico — María E. Mattos de Camps.

Sarandí Grande

Primer turno — Farmacia Celiberti — Director técnico — Solís G. Celiberti.
Segundo turno — Farmacia Ribas — Director técnico — Ildemaro Ribas.

Departamento de Lavalleja

Ciudad de Minas

Primer turno — Farmacia Garmendia-Sabia — Director técnico — Francisco Garmendia.
Segundo turno — Farmacia Mayol — Director técnico — Juan P. Mayol.
Tercer turno — Farmacia Pambianco — Director técnico — R. Lupi Helguera.
Cuarto turno — Farmacia Rodríguez — Director técnico — Daniel Smith.

Pueblo José Batlle y Ordóñez

Primer turno — Farmacia Nico Pérez — Director técnico — Pedro González Soubes.
Segundo turno — Farmacia Carrasco — Director técnico — María D. de Capdevilla.

Solís de Mataojo

Primer turno — Farmacia Salus — Director técnico — Ramira Cabrera Messa.
Segundo turno — Farmacia Martínez — Director técnico — Alberto Pazos.

Departamento de Maldonado

Ciudad de Maldonado

Primer turno — Farmacia Doctor Bergalli — Director técnico — María González Olaza.
Segundo turno — Farmacia San Fernando — Director técnico — Alberto Raggio Etchegaray.

Pueblo de Aiguá

Primer turno — Farmacia Aiguá — Director técnico — Roque Massetti.
Segundo turno — Farmacia Pasteur — Director técnico — Lisandro Maritán.

Pan de Azúcar

Primer turno — Farmacia Lamarque — Director técnico — Antonio Menafra.

Segundo turno — Farmacia Olaza — Director técnico — Eva González Olaza.

San Carlos

Primer turno — Farmacia Lostane — Director técnico — E. Machado García.
Segundo turno — Farmacia Salgado — Director técnico — Pedro Rebollo.
Tercer turno — Farmacia del Pueblo — Director técnico — Juan Surroca Quartino.
Cuarto turno — Farmacia Carolina — Director técnico — Rafael Urbin.

Departamento de Rivera

Ciudad de Rivera

Primer turno — Farmacia Oriental — Director técnico — Alfredo V. Quinteros.
Segundo turno — Farmacia Royol — Director técnico — Juan B. Cáceres.
Tercer turno — Farmacia Porto — Director técnico — Providencio Rubio.

Departamento de Rocha

Primer turno — Farmacia Da Costa — Director Técnico — Polonio Garicoits.
Segundo turno — Farmacia del Pueblo— Director técnico — Jacinta Musio.
Tercer turno — Farmacia Santiago Pradere — Director técnico — Santiago Pradere.
Cuarto turno — Farmacia Luciani — Director técnico — Delia Luciani.

Castillos

Primer turno — Farmacia Castillos — Director técnico — Alberto Fallache.
Segundo turno — Farmacia del Pueblo — Director técnico — Horacio Ferrer.

Lascano

Primer turno — Farmacia Humanitaria — Director técnico — Paulino Díaz Cadórniga.
Segundo turno — Farmacia Nueva — Director técnico — María V. Torres de Sagastiverry.

Departamento de San José

Ciudad de San José

Primer turno — Farmacia Olazabal — Director técnico — Luis J. Brin.
Segundo turno — Farmacia del Pueblo — Director técnico — Ernesto R. Sena.
Tercer turno — Farmacia Fraternidad — Director técnico — María A. Pelaez.
Cuarto turno — Farmacia Sunparo — Director técnico — Luciano Llugern.
Quinto turno — Farmacia Alles — Director técnico — María A. Ricouté.
Sexto turno — Farmacia Carbajal — Director técnico — José C. Paz.

Departamento de Soriano.

Ciudad de Mercedes

Primer turno — Farmacia Ruy López — Director técnico — B. Díaz Fernández.
Segundo turno — Farmacia Del Aguila — Director técnico — Carlos A. Volonterio.
Tercer turno — Farmacia Gondra — Director técnico — José M. Gondra.
Cuarto turno — Farmacia Ponte — Director técnico — Humberto Ponte.
Quinto turno — Farmacia Roglia — Director técnico — Weiler Fernández Genolet.
Sexto turno — Farmacia Sifredi — Director técnico — Jorge Sifredi.

Pueblo Cardona

Primer turno — Farmacia Pasteur — Director técnico — Oscar Larralde.
Segundo turno — Farmacia Lamaison — Director técnico — Ernesto Díaz Tarela.

Dolores

Primer turno — Farmacia del Valle — Director técnico — Vicente Betervide.
Segundo turno — Farmacia Alsnolea — Director técnico — Vicente Betervide.
Tercer turno — Farmacia Lede — Director técnico — José Barrenechea.
Cuarto turno — Farmacia Popular — Director técnico — José R. Díaz.

Departamento de Tacuarembó

Ciudad de Tacuarembó

Primer turno — Farmacia Nueva — Director técnico — Juan de Souza Faccio.
Segundo turno — Farmacia Rocca — Director técnico — Luis R. Rocca.
Tercer turno — Farmacia La Estrella — Director técnico — M. Martínez Catalina.
Cuarto turno — Farmacia Del Sol — Director Diego J. Gauna.

Santa Isabel

Primer turno — Farmacia Anguerra — Director técnico — Bernabé Freyre.
Segundo turno — Farmacia Larraburu — Director técnico — Camilo Cerbo.

Departamento de Salto

Ciudad de Salto

Primer turno — Farmacia Brignoli — Director técnico — Aquiles Brignole.
Segundo turno — Farmacia Fénix — Director técnico — Pedro Anzó.
Tercer turno — Farmacia Migliaro — Director técnico — Elvira Castellini de Soldi.
Cuarto turno — Farmacia Aguila — Director técnico — Aníbal Chiazzano.
Quinto turno — Farmacia Salto — Director técnico — Serafín Revetria y Bellagamba.
Sexto turno — Farmacia Calero — Director técnico — Luciano Amaro.
Sexto turno — Farmacia Central — Director técnico — Carlos Apa.
Octavo turno. — Farmacia Vant'Hoff — Director técnico — Miguel Bellagamba.

Departamento de Treinta y Tres

Ciudad de Treinta y Tres

Primer turno — Farmacia Del Pueblo — Director técnico — Alfredo H. Parra.
Segundo turno — Farmacia Oriental — Director técnico — Pura A. de Souza.
Tercer turno — Farmacia Treinta y Tres — Director técnico — José J. Olascuaga.
Cuarto turno — Farmacia Martínez — Director técnico — Hernando Magallanes

Pueblo Vergara

Primer turno — Farmacia Uruguaya — Director técnico — Alceo Machado.
Segundo turno — Farmacia Del Pueblo — Director técnico — Ignacio Santibañez.

Departamento de Paysandú

Ciudad de Paysandú

Primer turno — Farmacia Alvarez — Director técnico — Elida Heinsen.
Segundo turno — Farmacia Española — Director técnico — Andrés Piaggio.
Tercer turno — Farmacia Ingles — Director técnico — Tomás Alvarez.
Cuarto turno — Farmacia Mundell — Director técnico — Adrián Arralde.
Quinto turno — Farmacia Nueva — Director técnico — Augusto Revel.
Sexto turno — Farmacia Suiza — Director técnico — Pedro E. Volonterio.
Séptimo turno — Farmacia Nacional — Director técnico — F. Fernández Charvet.
Octavo turno — Farmacia Villanova — Director técnico — Martín Villanova.
Noveno turno — Farmacia Legar — Director técnico — Manuel Rodríguez Mijares.

Departamento de Río Negro

Ciudad de Fray Bentos

Primer turno — Farmacia Cardinal — Director técnico — José Cardibal.
Segundo turno — Farmacia del Pueblo — Director técnico — Julio V. Chifflet.
Tercer turno — Farmacia Mutualista — Director técnico — Enrique Kramer.

Los carteles que de acuerdo con la ley deben fijarse en las Farmacias que tienen que cerrar, están a disposición de los farmacéuticos en la Inspección de Farmacias del Consejo Nacional de Higiene, calle 18 de Julio número 1892. — Se recuerda que el artículo 3.o de la mencionada ley castiga las infracciones a estos turnos con multas de 50 a 200 pesos. — Tomás Barbato, Presidente. — Heriberto Mantero, Secretario.
Ag.3-670.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS — SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21944

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANACIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-686-v.ag.19.

ACTA N.o 21945

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOLIVARASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-687-v.ag.19.

ACTA N.o 21934

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Gioscia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GLORITONE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-672-v.ag.19.

ACTA N.o 21925

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negris de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TERAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-662-v.ag.19.

ACTA N. 21936

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana Compañía Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ANACLASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-663-v.ag.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3387

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo Meierl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de rayos invisibles destinado a la cura de diversas enfermedades "Multiplicondensator", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.3-682-v.ag.26.

ACTA N.o 3386

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Mariano A. Rundle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para propaganda consistente en una combinación de rodillos impresores "Writer - Ways", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.3-668-v.ag.24.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos radiotelefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.
Ag.3-669-v.ag.24.

ACTA N.o 3384

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores Joao Da Veiga Soares y Nicanor Botafogo Gonzalvez Da Silva, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación por vía parenteral, de los compuestos por adición, substitución o condensación de los hidrocarburos santeno y cariofileno y de sus derivados, como también de los compuestos por adición, substitución o condensación de los ácidos existentes en el bálsamo de copaiba y de sus derivados, obtenidos por síntesis y destinados a ser usados en la terapéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.3-665-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el ramal de Nueva Helvecia (carretera a Colonia)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 12 y 18 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Montevideo-Colonia, ramales a Nueva Helvecia, mandada construir por la ley de 16 de Octubre del año 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Propiedad de don Alberto Schaffner, con una superficie de 2 H. 0011 m.2 50 y se deslinda así: por el Nordeste, con don Arturo Celio; por el Sureste, con calle pública, que separa de don León Karlen; por el Este y Oeste, con don Alberto Schaffner.

Propiedad de don Arturo Celio, con una

superficie de 1 H. 7017 m.2 50 y linda: por el Noroeste, con doña Juana Celio; por el Suroeste, Alberto Schaffner y por el Este y Oeste, con más terreno del señor Arturo Celio.

Propiedad de doña Juana Celio, con una superficie de 2520 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Gonzalo Cestau; por el Sureste, con don Arturo Celio; por el Este y Oeste, con más campo de doña Juana Celio.

Propiedad de don Gonzalo Cestau, con una superficie de 2076 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Andrés Leicht; por el Suroeste, Juana Celio; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Cestau.

Propiedad de don Andrés Leicht, con una superficie de 7065 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con doña Sofía I. de Perera; por el Suroeste, con don Gonzalo Cestau y por el Este y Oeste con más campo del señor Leicht.

Propiedad de doña Sofía Indurain de Perera, con una superficie de 3265 m.2 50 y linda: por el Nordeste, con don Máximo Petersen; por el Sureste, con don Andrés Leicht; por el Este y Oeste, con más campo de la señora Indurain de Perera.

Propiedad de don Máximo Petersen, con una superficie de 0 H. 1820 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Guillermo Ingold; por el Suroeste, con doña Sofía I. de Perera; por el Este y Oeste, con más campo del señor Petersen.

Propiedad de don Guillermo Ingold, con una superficie de 1 H. 4690 m.2 00, dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A, superficie, 8850 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con la sucesión de don Germán Hugo; por el Suroeste, con don Máximo Petersen; por el Este, terrenos de don Raúl Costemalle y don Guillermo Ingold; por el Oeste, con más terreno del señor Ingold; fracción B, área, 5840 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con terreno que se expropiará a doña Clara B. de Reisch; por el Suroeste, con don Francisco Autino y por el Este y Oeste, con más terreno del señor Ingold.

Propiedad de la sucesión de don Germán Hugo, con una superficie de 0 H. 5090 m.2 00 y linda; por el Nordeste, con don Francisco Autino y la sucesión de Martín Reich; por el Suroeste, calle pública, que separa de don Guillermo Ingold; por el Este y Oeste, con más camjo de la sucesión Hugo.

Propiedad de la sucesión de Martín Reisch con un área de 59 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con don Francisco Autino; por el Sur, con la sucesión de don Germán Hugo; por el Este, con más terreno de la propia sucesión Reisch.

Propiedad de don Francisco Autino, con una superficie de 1 H. 0060 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Guillermo Ingold; por el Suroeste, con las sucesiones de don Germán Hugo y don Martín Reisch; por el Este y Oeste, con más terreno de don Francisco Autino.

Propiedad de doña Matilde Wullich de Reisch, con un área de 508 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Rodrigo Linn; por el Suroeste, con don Guillermo Ingod y doña Clara B. de Reisch; por el Noroeste, calle pública y por el Este, más terreno de la señora Wullich de Reisch.

Propiedad de don Rodrigo Linn, con una superficie de 1750 m.2 00 y linda: por el Noroeste, calle pública, que divide con la sucesión de don José Willebad; por el Suroeste, con doña Matilde W. de Reich; por el Este, con más campo del señor Linn.

Propiedad de la sucesión de don José Willebald, con un área de 1 H. 9900 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con terreno de don Juan Mugglin; por el Sudeste, sobre una calle; por el Este y Oeste, con la propia sucesión Willebald.

Propiedad de don Juan Mugglin, con una superficie de 2256 m.2 00 y que linda: por el Nordeste y Suroeste, con don Juan J. Gerardo, Oscar E., Alfonso Carlos y Julio Greising y de la sucesión de don José Willebald; por el Este y Oeste, con don Juan Mugglin.

Propiedad de Juan J. Gerardo, Oscar E., Alfonso Carlos y Julio F. Greising, con una superficie de 2130 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Nordeste, con don Santiago Schneitr y don Santiago Ziegler; por el Suroeste, con don Juan Mugglin; por el Este y Oeste, con más terreno de los hermanos Greising.

Propiedad de don Santiago Ziegler, con área de 355 m.2 50 y linda: por el Norte, con don Santiago Schneitr; por el Oeste, con los hermanos Greising y por el Este, con el señor Ziegler.

Propiedad de don Santiago Scheitr con una superficie de 4900 m.2 00 y linda por el Nordeste, con terreno de don Ismael Triay y con la calle Lucerna; por el Oeste, con don Santiago Ziegler y hermanos Greising y por el Este y Oeste, con más terreno del señor Schenitr.

Propiedad de don Ismael Triay, con una superficie de 645 m.2 00 y linda: por el Nordeste, calle Montevideo; por el Este, con el resto del solar del señor Triay; por el Suroeste, con don Santiago Schneitr y por el Oeste, calle Lucerna.

Propiedad de don Santiago Schneitr, con un área de 80 m.2 00 y linda; por el Nordeste, calle Montevideo; por el Este, calle Lucerna y por el Oeste, con el señor Schneitr.

Propiedad de doña Clara Bluun de Reich, con un área de 1 H. 0980 m.2 00 y linda: por el Nordeste, Matilde W. de Reisch; por el Suroeste, calle que separa de don Guillermo Ingold; por el Este, Clara B. de Reisch y don Guillermo Ingold.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario. Ag.3-688-v.ag.11.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WASHINGTON VIERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 930, y doña MARIA CATALINA CARBONE, de 35 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AMADOR RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia Suiza, domiciliado en la calle J. M. Gutiérrez número 2531, y doña ELIZABEHT ROSALIA SALARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1933. — Conste. — Dupont Aguiar. 384-v.ag.10.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANABAL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 662, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTELLO MIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Galicia número 2244, y doña SARA ARAUJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 386-v.ag.10.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEICAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 10 de Setiembre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña MARTHA ERCILIA PARLIE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 17 de Mayo de 1914, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA SOLE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Edison número 120, y doña ANASTASIA BAYARRES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Edison número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag 10.

En Sayago y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASATROJA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Millán número 4686, y doña ROMILDA MUTTER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la quinta sección del Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Millán 4686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina o María Catalina Fernández de Echezarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-684-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato D'Alessandro y Giosa o D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-674-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Roisecco de Grimoldi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier con-

cepto se condereren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.3-690-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos caratulados "Año 1931. — Número 409. — Luis Maghid y Herman Kahn. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los nombrados comerciantes Luis Maghid y Herman Kahn, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Agustín Rodríguez, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Julio 27 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ag.3-685-v.ag.13.

FEDERICO OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de una superficie, según títulos de propiedad, de cuatro mil ciento ochenta y cinco hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, y según plano que en Febrero de mil novecientos trece levantó el agrimensor Francisco Román Mestre, cuya copia fué expedida el siete de Abril del mismo año por el propio técnico, consta de cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el Oeste, con el río Negro; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto, por medio, con campos de Mariano y Julia Castro y Wenceslao Silveira, y por el Este, los señores Rosa J. Silveira de Collazo, Tadeo Lima, José L. Martins, Amelia M. de Ferreira y Felipe Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 141.514.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 160.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X". Ag.3-689-v.set.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, se contratado vender a favor de don Tomás Mariani el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 1102, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio Pizzanelli. Ag.3-678-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Adolfo Barreiro el almacén de comestibles en general, situado en la avenida San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Pablo Dodera. Ag.3-679-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José Rolle y Gervacio García Rius el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justicia número 2402, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Antonio García. Ag.3-681-v.ag.22.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 15 del corriente, a las 16 horas, en nuestro local, calle Rincón número 689, con objeto de tomar en cuenta la memoria y balance general correspondiente al décimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931, como así varios asuntos entrados. Los señores accionistas deberán previamente cumplir con las disposiciones que establece el artículo 39 de los estatutos de la institución, depositando sus acciones en las oficinas de la sociedad. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — El Gerente. Ag.3-661-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a los señores Mauricio Ramis y Luis Ravizza mi establecimiento industrial denominado "La Igualdad", con asiento en la calle Nueva Palmira número 1633, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal los adquirentes atenderán los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. Ag.3-675-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Adiosato José Suárez y José Parga, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 392, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Bonifacio Onega. — Adiosato José Suárez y José Parga. Ag.3-671-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 4495, esquina Raffo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Pérez Hermanos. Ag.3-680-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Victorino Iglesias la sucursal de panadería que tengo en la calle Río Branco número 1241, entre las de Soriano y Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Convención número 1573, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Ramón Vila. Ag.3-664-v.ag.22.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles diecinueve de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondo de Reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Jorge Moratorio, Secretario. Ag.3-666-v.ag.19.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción

"DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCIÓN

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.